



Administración Pública del Municipio de Victoria, Gto.



INFORME DE RESULTADOS 2025

Cabe señalar que, de conformidad con lo dispuesto por la ley de la materia, es deber de todo servidor público, custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos.

Revisión de Cuenta Pública

Guanajuato, Gto. a **22 de octubre de 2025**

Enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024

25_RCP_LEY_MVIC_2024



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	1
I.1. Objetivo.....	3
I.2. Criterios de Selección.	4
I.3. Alcance.....	5
I.4. Procedimientos de auditoría aplicables.	13
I.5. Valoraciones respecto al estado de control interno.	15
I.6. Dictamen de la revisión.	16
I.7. Resultados de la fiscalización efectuada.	20
I.7.1. Resumen de alcance, naturaleza, procedimientos y conclusiones derivadas de la revisión.	20
I.7.2. Resumen de observaciones y recomendaciones.	24
I.7.3. Resumen del proceso de fiscalización.....	25
I.7.4. Otros resultados de la fiscalización.....	27
II. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES; RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO FISCALIZADO Y VALORACIÓN CORRESPONDIENTE	28
II.1. Observaciones.	28
II.2. Recomendaciones.	133
III. PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL	156
IV. COMUNICADO ANTE ÓRGANOS DE CONTROL Y AUTORIDADES QUE ADMINISTRAN PADRONES DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS.....	157
V. OTROS DATOS INFORMATIVOS.	158
a) Seguimiento a recomendaciones de ejercicios anteriores	158
VI. ANEXOS	159
VII.FIRMA ELECTRÓNICA	160

I. INTRODUCCIÓN

La función de fiscalización, constitucionalmente encomendada al Congreso del Estado y ejercida mediante la Auditoría Superior, obedece a principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad que enmarcan su trascendencia para la sociedad en la revisión de la aplicación de los recursos. Es una actividad que se desarrolla en un estricto marco constitucional y legal, ejercida técnicamente mediante la observancia de las normas profesionales de auditoría nacionales e internacionales.

En este sentido, la Auditoría Superior como órgano técnico del Congreso del Estado, especializado, integrante de los Sistemas nacional y estatal anticorrupción y de fiscalización, en el ejercicio de tan trascendente función, adopta como misión cotidiana, revisar y evaluar la gestión pública para favorecer el desarrollo de la buena gobernanza e incrementar la confianza en el gobierno y que se visualiza como una institución vanguardista en rendición de cuentas, colaboración, transparencia y participación ciudadana, que fortalece la confianza en el gobierno y

promueve el ejercicio de los derechos humanos.

La fiscalización que lleva a cabo la Auditoría Superior implica la aplicación de metodologías y procedimientos de auditoría que, junto con el capital humano especializado, permiten generar un informe de resultados sobre la gestión de las entidades fiscalizadas.

Es de señalar que, el presente informe es crucial para el cumplimiento de su mandato legal y para fortalecer el sistema de rendición de cuentas, su importancia radica en la promoción de un gobierno eficiente y una mejor administración de los recursos públicos a través de la vigilancia y supervisión.

Por lo anterior, incluye diversa información complementaria del proceso de fiscalización, que pretende incidir de manera directa en una mayor transparencia en los criterios, alcance, procedimientos aplicados y las conclusiones obtenidas de manera individual.

Por lo antes expuesto, en cumplimiento al Programa General de Fiscalización 2025 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y con fundamento en el artículo 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 63 fracción XIX y 66 segundo, tercer y cuarto párrafos, así como las fracciones I, III y IV del mismo artículo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; 1, 2 fracciones II, III y segundo párrafo, 3 fracciones I, III, IV y XI, 4, 5 fracción II, 6, 7, 9, 16, 19, 20, 22, 23, 28, 31, 35, 36, 37 fracción II, 37 Bis, 82 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, XI, XII, XXII y XXXV y 87 fracciones XI, XIV y XXIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 18, 30 y 43 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 6, 7, 10 fracciones III, XXIII y XXXII, 11, 18 fracción II, 19 fracciones III, IV y VIII y 20 fracciones I, II y III, 22 fracciones I y II, y 23 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; se practicó la **Revisión de Cuenta Pública** respecto de las operaciones realizadas por la **Administración Pública del Municipio de Victoria, Gto.** correspondiente al **periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024.**

Asimismo, con fundamento en los artículos 5 fracción II, 15 segundo párrafo, 15 Bis, 37 fracciones III y IV y 87 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 27 y 49 de su Reglamento; así como los artículos 9 fracciones XVII y XVIII, 19 fracción XIII, 20 fracción VII y 22 fracción V del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, se emite el presente Informe de Resultados, respecto de la revisión antes expuesta.

I.1. Objetivo.

La Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, incluye en el presente informe los resultados de la realización de dos tipos de auditorías:

- Financiera
- De cumplimiento

Por lo tanto, el objetivo de la revisión, de acuerdo con los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI por sus siglas en inglés), emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés) es:

- En materia financiera, emitir una opinión sobre si los estados financieros que integran la Cuenta Pública han sido preparados en todos los aspectos importantes, de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como, con los demás marcos de información financiera aplicables.
- En materia de cumplimiento, emitir una opinión sobre si la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos de los sujetos de fiscalización fue realizada conforme a las leyes, normas, reglamentos y demás disposiciones que la regulan. ; relacionada con los procesos de planeación, programación, presupuestación, captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos, así como los procesos de contrataciones públicas, deuda pública y demás procedimientos y conceptos asociados. Asimismo, respecto a la infraestructura pública, realizar una revisión legal, financiera, técnica, administrativa y contable de las obras, abarcando todas sus etapas.

Asimismo, comprobar que la gestión financiera de los sujetos de fiscalización fue realizada con transparencia y atendiendo a los criterios de economía, eficiencia y eficacia, propiciando su óptimo aprovechamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en las normas relativas a ingresos y egresos, y las demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos; la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que deban incluir en la cuenta pública, conforme a las disposiciones aplicables.

I.2. Criterios de Selección.

Esta revisión se seleccionó e integró al Programa General de Fiscalización 2025, en cumplimiento a la responsabilidad constitucional que se tiene al respecto, y de acuerdo a los criterios y atribuciones establecidos en el marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

PROGRAMA GENERAL DE FISCALIZACIÓN



La selección de las cuentas, partidas, la naturaleza y alcance de los procedimientos aplicados, atiende a los **riesgos identificados y su valoración cuantitativa y cualitativa**, misma que se realiza bajo parámetros de materialidad y criterios de juicio profesional de los responsables del encargo, asimismo, la respuesta a los riesgos valorados se diseña a través de pruebas de detalle y procedimientos analíticos acorde a la naturaleza de las operaciones y saldos en relación con las aseveraciones involucradas.

La materialidad se considera en términos de valor monetario y aspectos cualitativos, identificando las características de los movimientos seleccionados que resultan relevantes acorde a su naturaleza, contexto e importe.

El parámetro sobre el cual se determina la materialidad (monto de referencia que se considera para la determinación de una opinión) es el **Presupuesto de Egresos**, toda vez que este elemento constituye un factor significativo para los Legisladores, siendo éstos los usuarios principales de los

Informes de Resultados que emite la ASEG, quienes aprueban la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato y tienen conocimiento del presupuesto de egresos de los Municipios aprobado por el Ayuntamiento.

Para la determinación de las conclusiones de auditoría, se consideró el uso del muestreo, (método para llegar a una conclusión acerca de un conjunto completo de datos «población» mediante la selección y el examen de una muestra representativa de registros), la selección de la muestra se realiza considerando que todas las unidades de la población tienen igual oportunidad de ser seleccionadas. Asimismo, el alcance correspondiente a pruebas de cumplimiento, se incorporan los ítems que acorde a la valoración son necesarios conforme a las áreas con riesgo potencial de incumplimiento.

El detalle de las partidas, riesgos identificados y conclusiones se muestra en el apartado denominado de alcance de la revisión.

I.3. Alcance.

Alcance con procedimientos analíticos

Como parte de la revisión, en la planeación específica se aplicaron procedimientos analíticos a la información financiera y no financiera relacionada con la Cuenta Pública del ejercicio 2024, con el alcance siguiente:

Unidad de cumplimiento financiero

Rendición de cuentas

100%

Se verificó al 100% la entrega de la información financiera trimestral y cuenta pública del ejercicio 2024.

Proceso de presupuestación

100%

Se verificó que se guarde equilibrio entre los ingresos estimados y el presupuesto de egresos aprobado.

100%

Del 100% de las partidas presupuestales ejercidas, se verificó que se encontraran debidamente contempladas en el presupuesto de egresos aprobado y sus modificaciones.

100%

Del 100% de los movimientos contables de detalle, se verificó correspondieran con el Estado de Situación Financiera y Estado de Actividades presentados de la cuenta pública del 2024, respecto de la administración centralizada.

Facturación

100%

Al 100% de los comprobantes fiscales de la facturación de la Administración Centralizada y Paramunicipales, se le aplicaron procedimientos de auditoría, para corroborar que no fueran emitidos por contribuyentes que se encuentren el supuesto previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, listados publicados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

100%

Del 100% de los proveedores de bienes y servicios que facturaron al Ente, se verificó que estos no resultaran ser servidores públicos de la administración municipal.

100%

Al 100% de la nómina pagada, se verificó que no se realizara a personas finadas.

Ayudas y subsidios

100%

Con la información proporcionada por el ente, se verificó que el pago de ayudas, apoyos y subsidios no se realizara a personas finadas. Respecto de la administración centralizada.

100%

Se verificó al 100% la integridad de la información proporcionada por el Ente, por concepto de ayudas y subsidios comparado con lo registrado presupuestalmente en las partidas del capítulo 4000 relacionadas, respecto de la administración centralizada (Rendición de cuentas).

100%

Se verificaron al 100% las publicaciones en la página de internet del Ente, respecto de los reportes de ayudas y subsidios pagadas en comparación con lo registrado presupuestalmente en las partidas del capítulo 4000 relacionadas, respecto de la administración centralizada (Transparencia). Los resultados se muestran en la **Observación Núm. 011: Publicación de ayudas, página de internet.**

100%

Se verificó que el Ente contara con un programa anual de adquisiciones. Los resultados se muestran en la **Observación Núm. 001: Programa anual de adquisiciones.**

Adquisiciones de bienes

100%

De los reportes proporcionados por el Ente relacionados con las adquisiciones del capítulo 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles", **a la administración centralizada** se aplicaron los siguientes procedimientos:

1.- Se verificó que el importe de las adquisiciones relacionadas en el reporte correspondiera con el saldo presentado en el capítulo 5000 del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos presentado en la Cuenta Pública del 2024.

2.- Se verificó que los conceptos de las adquisiciones relacionadas en el reporte correspondieran con el texto o concepto del capítulo 5000

3.- Se inspeccionó que se haya realizado el tipo de procedimiento de contratación (Directa, directa con cotización de tres proveedores, licitación restringida y licitación pública) que correspondía de acuerdo con los límites y montos de adjudicación autorizados.

Unidad de infraestructura pública

100%

Se verificó que los contratistas no tuvieran conflicto de interés ni se encontraran impedidos de conformidad con la Ley de Obra pública aplicable.

100%

Se verificó que los procedimientos de adjudicación estuvieran acorde a los límites y montos máximos conforme a la legislación aplicable.

100%

Se verificó que se contrataran a personas físicas o morales con registro vigente en el Padrón Único de Contratistas.

Aunado a lo anterior, se realizó inspección visual a una muestra de obras, para verificar su existencia, calidad y operación. Las obras se detallan en el **Anexo_DAIP_001_Detalle de obras.**

Alcance con procedimientos sustantivos de detalle

En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo, población y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local y federal, precisando que la atribución de revisión de recursos de carácter federal es exclusiva de la Auditoría Superior de la Federación.

Al respecto, cabe señalar que, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en fecha 12 de junio de 2024, emitió un criterio novedoso y de relevancia para el orden jurídico nacional¹, al resolver el Amparo Directo en Revisión 6491/2023, en congruencia con el acto reclamado (incompetencia de un Tribunal de Justicia Administrativa local para sancionar faltas graves derivadas de la investigación de una Auditoría superior local respecto del ejercicio indebido de recursos de origen federal) **en donde determinó que**, de la interpretación gramatical, teleológica y sistemática de los artículos 79, fracción IV, 116, fracción I, párrafo sexto, y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que **la Auditoría Superior de la Federación tiene la facultad exclusiva de fiscalizar recursos de procedencia federal.**

Ante el criterio de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, esta Auditoría Superior no desconoce que, acorde a su votación, tiene alcance de precedente obligatorio, por lo que, en observancia a su contenido, el Programa General de Fiscalización 2025 ya se encuentra alineado conforme al esquema de competencias que dicho precedente establece, en consecuencia, el alcance del presente acto de fiscalización se refiere exclusivamente al universo, población y muestra de recursos públicos locales; considerando además, que el engrose de dicha resolución fue firmado en data 22 de marzo de 2025, de conformidad con lo asentado en el sitio oficial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación².

Firmado por: Sistema de Informática Jurídica
No. serie: 567562890020387780519933048794577679088376349761
Fecha: 22/03/2025 09:55:14.014 -06:00

2503-21570

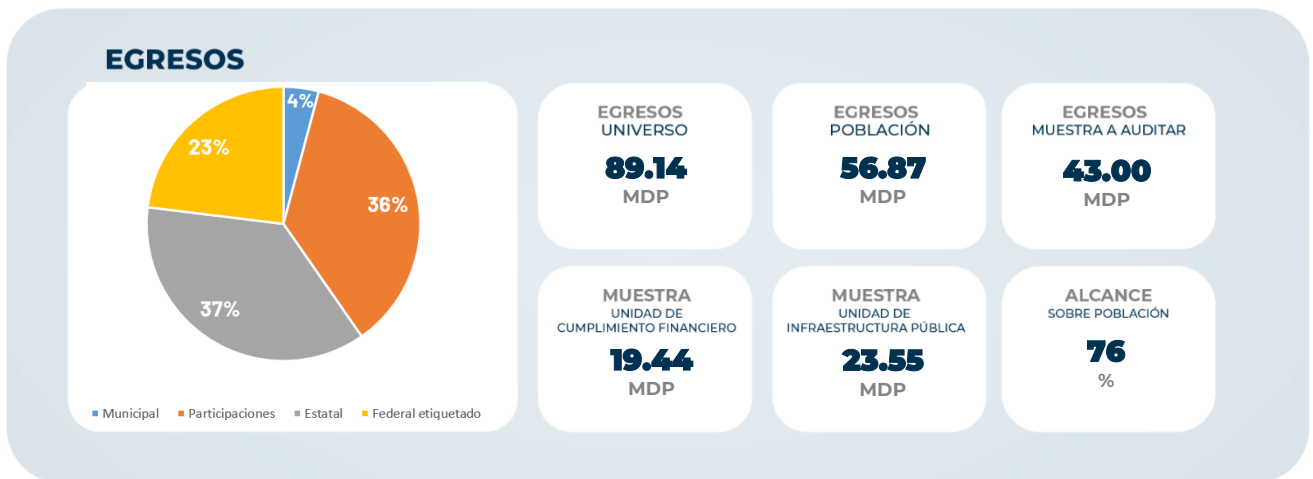
¹ Visible en <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=321873>

² Ver [2_321873_6899_firmado.pdf](#)

De un total de **166.15 MDP** de ingresos devengados, según Estado Analítico de Ingresos, el **27%** que asciende a **45.01 MDP³** corresponde a recursos públicos locales fiscalizables, mismos que se consideran el universo de fiscalización.



De un total de **218.54 MDP** de egresos devengados, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, el **41%** que asciende a **89.14 MDP** corresponde a recursos públicos locales fiscalizables, mismos que se consideran el universo de fiscalización.



³ Si bien, en esta cuenta se registró contablemente un importe de \$37,654,369.69 como recurso estatal; durante diligencias realizadas como parte de la presente revisión de Cuenta Pública, se identificó que, un importe de **\$15,371,636.14**, no correspondían a recursos estatales, sino que su fuente de financiamiento es de origen federal como se muestra en la **Recomendación Núm. 002**: Registro y clasificación de recursos por fuente de financiamiento, del presente Pliego de Observaciones y Recomendaciones.

A continuación, se detallan los estados y la información financiera contenida en la Cuenta Pública de conformidad con los artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Información contable:

- a) Estado de actividades;
- b) Estado de situación financiera;
- c) Estado de variación en la hacienda pública;
- d) Estado de cambios en la situación financiera;
- e) Estado de flujos de efectivo;
- f) Informe sobre pasivos contingentes;
- g) Notas a los estados financieros;
- h) Estado analítico del activo; y
- i) Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

Información presupuestaria:

- a) Estado analítico de ingresos;
- b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos;
- c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización;
- d) Intereses de la deuda; y
- e) Flujo de fondos.

Detalle de alcances del proceso de fiscalización.

Asimismo, se detallan las cuentas contables, partidas y rubros revisados:

NÚMERO DE PARTIDA/ NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE	MOVIMIENTO	POBLACIÓN	MUESTRA	%	MARCA
ACTIVO						
ACTIVO CIRCULANTE						
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso						
1235461400	DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	Cargos	\$11,981,834.07	\$11,981,834.07	100%	
1235561500	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION	Cargos	3,315,246.62	2,422,580.39	73%	
1235661600	OTRAS CONSTR DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	Cargos	9,400,309.26	9,154,379.99	97%	
Total, Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso			\$24,697,389.95	\$23,558,794.45	95%	
ACTIVO NO CIRCULANTE						
Vehículos y Equipo de Transporte						
1244154100	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	Cargos	8,390,752.00	8,390,752.00	100%	
Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos						
Total Bienes muebles			\$8,390,752.00	\$8,390,752.00		
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS						
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO						
4112010000	IMPUESTO PREDIAL	Saldo	2,932,952.19	2,284,655.99	78%	
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES						
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
Transferencias y Asignaciones						
4221020003	CONVENIOS ESTATALES	Abonos	37,654,369.69	37,654,369.69	100%	A
Total Ingresos y Otros Beneficios			\$40,587,321.88	\$39,939,025.68		
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS						
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO						
Servicios Personales						
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente						
5111113000	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	Saldo	\$3,028,596.16	\$3,028,596.16	100%	B
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio						
5112121000	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	Saldo	1,759,911.01	652,175.95	37%	B
Otras Prestaciones Sociales y Económicas						
5115152000	INDEMNIZACIONES	Saldo	90,450.73	75,294.12	83%	
Materiales y Suministros						
5124242000	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	Saldo	1,472,911.02	1,472,911.02	100%	

NÚMERO DE PARTIDA/ NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE	MOVIMIENTO	POBLACIÓN	MUESTRA	%	MARCA
Servicios Generales						
Servicios Básicos						
Servicios de Arrendamiento						
5132326000	ARREND DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	Saldo	836,901.72	836,901.72	100%	
Servicios Oficiales						
5138382000	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	Saldo	4,014,675.00	3,999,500.00	100%	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS						
Ayudas Sociales						
Ayudas Sociales a Personas						
5241441000	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	Saldo	12,584,925.09	988,460.44	8%	C
Total Gastos y Otra Pérdidas			\$23,788,370.73	\$11,053,839.41		
Egresos Presupuestales						
(Total gastos y otras pérdidas + Total bienes muebles + Total Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso)			\$56,876,512.68	\$43,003,385.86		

Marcas:

- A** Si bien, en esta cuenta se registró contablemente un importe de \$37,654,369.69 como recurso estatal; durante diligencias realizadas como parte de la presente revisión de Cuenta Pública, se identificó que, un importe de **\$15,371,636.14**, no correspondían a recursos estatales, sino que su fuente de financiamiento es de origen federal como se muestra en la **Recomendación Núm. 002:** Registro y clasificación de recursos por fuente de financiamiento, del presente Pliego de Observaciones y Recomendaciones.
- B** Se verificó que el pago de la remuneración tabular se realizara en apego a los montos autorizados y/o condiciones específicas según tabulador.
- C** Si bien, en esta cuenta se registró contablemente un importe de \$12,584,924.09 como recurso estatal; durante diligencias realizadas como parte de la presente revisión de Cuenta Pública, se identificó que, un importe de **\$5,433,773.17**, corresponden a recursos de origen federal.

El detalle de las obras seleccionadas se describe a continuación.

CONTRATO	OBRA/SERVICIO	IMPORTE
1235461400	«DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION» (sic)	
PMV/OP/PISTA DE ATLETISMO/LS- 10/2023	CONSTRUCCION DE PISTA DE ATLETISMO DE 6 CARRILES CON RECUBRIMIENTO SINTETICO EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA, GTO.	\$11,981,834.07
Subtotal		\$11,981,834.07
1235561500	«CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION» (sic)	
PMV/OP/SAERNASR /DGDAA/CAMINOS/ VICTORIA/F03590/A D-03/2023	REHABILITACIÓN DEL CAMINO RURAL XACALASUCHITL 3RA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA.	2,026,813.32
PMV/OP/SAERNASR /DGDAA/CAMINOS/ VICTORIA/F03590/L S-04/2023	REHABILITACIÓN DEL CAMINO RURAL LAS CHIVAS- MILPILLAS EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA.	395,767.07
Subtotal		\$2,422,580.39
1235661600	«OTRAS CONSTR DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA»(sic)	

CONTRATO	OBRA/SERVICIO	IMPORTE
PMV/OP/ AE- QB1606-PEMC- 2023-43-0063 /LS- 06/2023	PAVIMENTACIÓN DE CALLE CON EMPEDRADO Y CONCRETO AHOGADO A UN COSTADO DE LA ESCUELA PRIMARIA RUMBO A LA CASA EJIDAL EN LA LOCALIDAD DE DERRAMADEROS	724,180.24
PMV/OP/AE- QB1606-PEMC- 2023-43-0059/AD- 04/2023	CONSTRUCCION DE CALLE CON EMPEDRADO RUMBO A LA IGLESIA EN LA LOCALIDAD PUERTO DE PALMAS DEL MUNICIPIO DE VICTORIA GTO	1,418,767.55
PMV/OP/AE- QB1606-PEMC- 2023-43-0068/AD- 06/2023	CONSTRUCCION DE CALLE CON EMPEDRADO EN ACCESO PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD EL SAUZ DEL MUNICIPIO DE VICTORIA GTO	224,677.62
PMV/OP/SEDESHU- GTO-PEMC/LS- 08/2023	CONSTRUCCIÓN DE CALLE CON EMPEDRADO SAN JUAN EN CABECERA MUNICIPAL DE VICTORIA, GTO	6,786,754.58
Subtotal		\$9,154,379.99
Total		\$23,558,794.45

Nota general: Los alcances de la auditoría se determinaron considerando el registro en las cuentas contables del activo o del gasto, realizando su conciliación con el momento presupuestal «Devengado», considerando que dicha etapa presupuestal corresponde a la base de registro en las cuentas contables del sujeto fiscalizado.

Asimismo, desde la perspectiva de cumplimiento, en la revisión se verificó el apego a la siguiente normativa:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Política para el Estado de Guanajuato;
- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024;
- Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato;
- Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- Lineamientos Generales de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal para el ejercicio fiscal 2024 del municipio de Victoria, Gto;
- Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y
- Demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes durante el periodo de la revisión.

Considerando la naturaleza de la revisión antes expuesta, las conclusiones sobre la información proporcionada en la Cuenta Pública expresan en el presente informe de resultados mediante una opinión segmentada en la perspectiva financiera y la de cumplimiento, y en su caso, a través del detalle de las observaciones y recomendaciones.

I.4. Procedimientos de auditoría aplicables.

La revisión implica la realización de procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el auditor, con base en la evaluación de los riesgos de incorrección material. Al realizar las evaluaciones de riesgo, consideramos el control interno con el fin de diseñar procedimientos de auditoría, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del mismo.

Perspectiva financiera

Acorde a riesgos identificados y muestreo definido en planeación se evaluó el registro y presentación de la información contable; las variaciones presupuestales; la razonabilidad de las estimaciones y revelaciones significativas hechas por la administración, los resultados de la gestión financiera, y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del sujeto fiscalizado, de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las políticas contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos del sujeto fiscalizado, que integran la Cuenta Pública del ejercicio correspondientes, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables.

Perspectiva de cumplimiento

Acorde a riesgos identificados y muestreo definido en planeación se revisó de manera enunciativa y no limitativa el cumplimiento de lo siguiente:

Cuenta Pública

Inspeccionar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

Ingresos

Comprobar que se realice la recaudación, obtención, captación, registro y administración de los ingresos en cumplimiento con la normativa aplicable.

Egresos

Inspeccionar que la asignación, ejercicio y comprobación se realice de conformidad con la normatividad aplicable en las etapas de planeación, programación, presupuestación, ejecución y seguimiento, y asegurar que se cuente con la documentación comprobatoria, justificativa y entregables que sustenten los pagos correspondientes.

Adquisiciones y servicios

Respecto a las adquisiciones y servicios, comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que, en su caso, cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios adquiridos.

Infraestructura pública

Respecto a la infraestructura pública, realizar una revisión legal, financiera, técnica, administrativa y contable de las obras, abarcando todas sus etapas, lo anterior, verificando que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y

terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

Los tipos de procedimientos de auditoría aplicables en el proceso de fiscalización, y mediante los cuales se obtuvo evidencia suficiente y adecuada para sustentar las conclusiones establecidas en el presente, son:

- **Inspección:** Examen de registros o de documentos, ya sean internos o externos, en papel, en soporte electrónico o en otro medio, o un examen físico de un activo.
- **Observación:** Consiste en presenciar un proceso o un procedimiento aplicados por otras personas.
- **Confirmación externa:** Constituye evidencia de auditoría obtenida por el auditor mediante una respuesta directa escrita de un tercero.
- **Recálculo:** Comprobar la exactitud de los cálculos matemáticos incluidos en los documentos o registros.
- **Procedimientos analíticos:** Evaluaciones de información financiera realizadas mediante el análisis de las relaciones que razonablemente quepa suponer que existan entre datos financieros y no financieros.
- **Re ejecución:** Ejecución independiente por parte del auditor de procedimientos o de controles que en origen fueron realizados como parte del control interno de la entidad.
- **Indagación:** Consiste en la búsqueda de información, financiera o no financiera, a través de personas bien informadas tanto de dentro como de fuera de la entidad.

Asimismo, el detalle del alcance, procedimientos aplicables y conclusiones por cada una de las cuentas, partidas, obras o en su caso programas revisados, se muestra en el apartado Resultados de la fiscalización efectuada.

I.5. Valoraciones respecto al estado de control interno.

El Marco Integrado de Control Interno MICI emitido por el Grupo de Trabajo de Control Interno del Sistema Nacional de Fiscalización, cuenta con una estructura jerárquica de 5 componentes, 17 principios y diversos puntos de interés relevantes.

Los componentes del control interno representan el nivel más alto en la jerarquía del Marco. Los 17 principios respaldan el diseño, implementación y operación de los componentes asociados de control interno.

En este contexto, con la reforma a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 8 de enero de 2024 y que en su artículo 37, fracción tercera inciso d), se establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, incluirá en el informe de resultados correspondiente, la valoración respecto al estado del control interno.

Por lo anterior, basados en la coordinación del Sistema Estatal de Fiscalización, en colaboración con el Órgano Interno de Control, éste aplicó un cuestionario al ente con el objeto de evaluar el estado que guarda la implementación de su sistema de control interno, resguardando las evidencias correspondientes que sustentan los resultados.

Conforme a lo expuesto, atendiendo a las respuestas remitidas por el Órgano Interno de Control, se presentan los resultados:



Asimismo, puede consultar el detalle de los resultados en el micrositio: [Grado de presencia de los principios respecto de los cinco componentes.](#)

I.6. Dictamen de la revisión.

Realizamos la **Revisión de Cuenta Pública** a la **Administración Pública del Municipio de Victoria, Gto.**, respecto al periodo **de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024** con el objetivo y alcances previamente establecidos, misma que se practicó sobre la información contenida en la Cuenta Pública, y que fue proporcionada por el sujeto fiscalizado.

Opinión modificada con salvedades

La Auditoría Superior del Estado de Guanajuato considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada a excepción de los resultados en materia financiera que se precisan en el apartado I.7. de este informe y en el apartado denominado fundamento de la opinión de este dictamen, los estados financieros incluidos en la Cuenta Pública han sido preparados de conformidad con las disposiciones aplicables en materia financiera.

Asimismo, en términos generales y respecto de la muestra auditada en materia de cumplimiento consideramos que, salvo los resultados que se precisan en el apartado I.7. de este informe y en el apartado denominado fundamento de la opinión de este dictamen, la Administración Pública del Municipio de Victoria, Gto., cumplió en todos sus aspectos significativos con las disposiciones normativas aplicables

FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN MODIFICADA CON SALVEDADES

Las irregularidades determinadas para sustentar la opinión modificada con salvedades, se refieren principalmente a: programa anual de adquisiciones; investigación de mercado; pago de sueldo; pago de honorarios; investigación de mercado; materiales de construcción; compras fraccionadas; materiales de construcción; falta de CFDI; materiales; investigación de mercado, arrendamiento; proceso de contratación de feria; falta de CFDI. Feria; cantidades de insumos en precios unitarios, cantidades autorizadas y expedientes unitarios

El presente dictamen se emite exclusivamente respecto del universo, población y muestra de recursos públicos de origen local revisados, de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local y federal. No se revisaron ni forman parte de la presente opinión los recursos de procedencia federal, cuya fiscalización corresponde a la Auditoría Superior de la Federación.

Lo anterior, de conformidad con el criterio relevante emitido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Amparo Directo en Revisión 6491/2023, de fecha 12 de junio de 2024, cuyo engrose fue firmado el 22 de marzo de 2025, y en el cual se determinó que la Auditoría Superior de la Federación tiene la facultad exclusiva de fiscalizar recursos de procedencia federal, conforme a lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, 116, fracción I, párrafo sexto, y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La revisión se efectuó observando las disposiciones contenidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, y Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; de acuerdo con las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI por sus siglas en inglés), emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Internacionales

de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés) y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector público. Nuestras responsabilidades, en virtud de esas normas, se describen, con más detalle, en la sección correspondiente a Responsabilidades del auditor.

Se considera que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Mantenemos nuestra independencia del sujeto fiscalizado, de acuerdo con nuestro Código de ética, así como con los requisitos éticos que son relevantes para nuestra revisión, y hemos cumplido a cabalidad con nuestras otras responsabilidades éticas, conforme a estos requisitos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión.

CUESTIONES CLAVE

Se analizó la clasificación por fuentes de financiamiento considerada por el ente público para el registro único de sus operaciones presupuestarias y contables, a efecto de corroborar que la clasificación realizada permitiera identificar su fuente de financiamiento y origen de los recursos ejercidos por la **Administración del Municipio de Victoria, Gto.**

OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

La administración del **Municipio de Victoria, Gto.**, es responsable de la preparación, organización, presentación y transparencia de la información contenida en los procesos y reportes operativos, contables, presupuestales y programáticos, atendiendo a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, normas aplicables relativas a ingresos y egresos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes; así como la determinación, aprobación y divulgación de las medidas de control interno y sus objetivos necesarios para la preparación de la misma, libre de errores importantes.

De conformidad con el Marco Integrado de Control Interno emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización, los controles internos que implemente la administración, tendrán por objeto: proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como la prevención de la corrupción. Estos objetivos y sus riesgos relacionados pueden ser clasificados en una o más de las siguientes categorías:

- a) Operación.** Se refiere a la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones.
- b) Información.** Consiste en la confiabilidad de los informes internos y externos.
- c) Cumplimiento.** Se relaciona con el apego a las disposiciones jurídicas y normativas.

RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR

Desde la perspectiva financiera nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable sobre si la información financiera y presupuestal contenida en la Cuenta Pública, se encuentra libre de errores importantes y emitir un informe de resultados que incluya nuestra opinión.

El aseguramiento razonable implica un alto nivel de seguridad, pero no es una garantía de que una auditoría realizada, de acuerdo con las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI por sus siglas en inglés), emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés), congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, siempre detectará un error material cuando éste exista.

Las incorrecciones o representaciones erróneas pueden surgir a causa de fraude o error y, se consideran materiales si, tomadas individualmente o en conjunto, se puede razonablemente esperar que influyan en las decisiones económicas de los usuarios tomadas sobre la base de estos estados financieros.

A partir de los asuntos que les han sido comunicados a los encargados de la administración, determinamos aquellas cuestiones que tuvieron mayor significación en la revisión y que son, por lo tanto, las cuestiones clave de la auditoría. Describimos estos asuntos en nuestro informe de auditor, salvo que la ley o reglamento impida la divulgación pública de dicha cuestión, o cuando, en circunstancias extremadamente raras, determinemos que un asunto no se debe comunicar en nuestro informe, porque se espera razonablemente, que las consecuencias adversas que de ello derivarían, serán superiores a los beneficios de interés público que se obtendrán de hacerlo.

Asimismo, nuestra responsabilidad es concluir sobre si la información proporcionada cumple las disposiciones normativas, en su caso, emitir las observaciones y recomendaciones originadas por la revisión, y presentar el Informe de Resultados al Congreso del Estado de Guanajuato.

Una revisión implica la aplicación de procedimientos para obtener evidencia, suficiente y apropiada, que fundamente nuestra conclusión. Los procedimientos realizados dependen del juicio profesional del auditor, incluida la evaluación del riesgo de incumplimiento material, ya sea por fraude o error. Los procedimientos de auditoría aplicados son los que hemos juzgado apropiados a las circunstancias. Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y apropiada para proporcionar la base para nuestra conclusión.

I.7. Resultados de la fiscalización efectuada.

I.7.1. Resumen de alcance, naturaleza, procedimientos y conclusiones derivadas de la revisión.

Para el cumplimiento de los objetivos determinados para el presente acto de fiscalización, se han diseñado los procedimientos de auditoría que permitan obtener la evidencia de la auditoría que sea, suficiente y adecuada, para proporcionar una base razonable para nuestra opinión. Los procedimientos de auditoría aplicados y sus conclusiones sobre las muestras determinadas, se resumen a continuación:

NÚMERO DE PARTIDA/NÚMERO CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SISTEMA TRANSACCIONAL RELACIONADO	PROCEDIMIENTOS APLICADOS	CONCLUSIONES
1235461400	DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	Obra pública	Inspección; Indagación; Recálculo	La conclusión se vincula con la Observación Núm. 015: Expedientes unitarios. Varios contratos.
1235561500	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION	Obra pública	Inspección; Indagación; Recálculo	La conclusión se vincula con las Observaciones: Núm. 012: Cantidades de insumos en precios unitarios. Contrato: PMV/OP/SAERNASR/DGDAA/CAMINOS/VICTORIA/F03590/AD-03/2023. Núm. 013: Cantidades autorizadas. Contrato PMV/OP/SAERNASR/DGDAA/CAMINOS/VICTORIA/F03590/LS-04/2023. Recomendaciones: Núm. 003: Calidad de obra. Contrato PMV/OP/SAERNASR/DGDAA/CAMINOS/VICTORIA/F03590/LS-04/2023.y Núm. 004: Cantidades autorizadas. Contrato PMV/OP/SAERNASR/DGDAA/CAMINOS/VICTORIA/F03590/LS-04/2023.
1235661600	OTRAS CONSTR DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	Obra pública	Inspección; Indagación; Recálculo	La conclusión se vincula con las Observaciones: Núm. 014: Cantidades de insumos en precios unitarios. Contrato: PMV/OP/SEDESHU-GTO-PEMC/LS-08/2023 y Núm. 015: Expedientes unitarios. Varios contratos.
1244154100	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	Tesorería; Bienes Muebles, Inmuebles y Contratación de servicios	Inspección; Confirmación Externa; Indagación	La conclusión se vincula con las Observaciones: Núm. 001. Programa anual de adquisiciones;

NÚMERO DE PARTIDA/NÚMERO CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SISTEMA TRANSACCIONAL RELACIONADO	PROCEDIMIENTOS APLICADOS	CONCLUSIONES
				Núm. 002. Investigación de mercado.
4112010000	IMPUESTO PREDIAL	Ingresos	Inspección; Recálculo; Indagación	Con la información proporcionada y los procedimientos de auditoría aplicados, no se identificaron elementos que, acorde a la muestra determinada nos hagan pensar que la cuenta objeto de revisión no cumple, en todos los aspectos significativos, con las disposiciones aplicables.
4221020003	CONVENIOS ESTATALES	Ingresos	Inspección; Procedimientos analíticos; Indagación	La conclusión se vincula con la Recomendación Núm. 002: Registro y clasificación de recursos por fuente de financiamiento.
5111113000	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	Servicios Personales	Inspección; Recálculo; Procedimientos analíticos; Indagación	La conclusión se vincula con la Observación: Núm. 003. Pago de sueldo
5112121000	HONORARIOS ASIMILABLES SALARIOS	A Servicios Personales	Inspección; Recálculo; Procedimientos analíticos; Indagación	La conclusión se vincula con la Observación: Núm. 004. Pago de honorarios
5115152000	INDEMNIZACIONES	Servicios Personales	Inspección; Recálculo; Indagación	Con la información proporcionada y los procedimientos de auditoría aplicados, no se identificaron elementos que, acorde a la muestra determinada nos hagan pensar que la cuenta objeto de revisión no cumple, en todos los aspectos significativos, con las disposiciones aplicables.
5124242000	CEMENTO PRODUCTOS CONCRETO	Y DE Tesorería; Bienes Muebles, Inmuebles y Contratación de servicios	Inspección; Indagación	La conclusión se vincula con las Observaciones: Núm. 001. Programa anual de adquisiciones; Núm. 005. Investigación de mercado. Materiales de construcción; Núm. 006. Compras fraccionadas. Materiales de construcción; Núm. 007. Falta de CDFI. Materiales.
5132326000	ARREND DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	DE Y Tesorería; Bienes Muebles, Inmuebles y Contratación de servicios	Inspección; Confirmación Externa; Indagación	La conclusión se vincula con la Observación Núm. 008. Investigación de mercado. Arrendamiento
5138382000	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	Y Tesorería; Bienes Muebles, Inmuebles y Contratación de servicios	Inspección; Confirmación Externa; Indagación	La conclusión se vincula con la Observación Núm. 009. Proceso de contratación de feria; y Observación Núm. 010. Falta de CDFI. Feria

NÚMERO DE PARTIDA/NÚMERO CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SISTEMA TRANSACCIONAL RELACIONADO	PROCEDIMIENTOS APLICADOS	CONCLUSIONES
5241441000	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	Tesorería; Bienes Muebles, Inmuebles y Contratación de servicios	Inspección; Confirmación Externa; Indagación	La conclusión se vincula con la Observación Núm. 011 . Publicación de ayudas, página de internet



Como parte de la revisión se determinaron recomendaciones generales para el fortalecimiento de los procesos de control interno de la **Administración Pública del Municipio de Victoria, Gto.**, mismas que se describen en el apartado II.2. Recomendaciones.

Es importante mencionar que, para la integración del expediente y conclusiones determinadas en esta auditoría, se consideró documentación obtenida mediante diversos procedimientos de auditoría aplicados en los Análisis de Información Financiera Trimestral a la **Administración Pública del Municipio de Victoria, Gto.**, respecto de los periodos de enero a junio y julio a diciembre de 2024, ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Entrega-recepción

Adicionalmente se analizó el Informe general del proceso de entrega recepción 2024 de la Administración Pública del Municipio de Victoria, Gto., y en su caso se aplicaron los procedimientos de auditoría correspondientes.

Unidad de Laboratorio de Obra Pública



Asimismo, se verificó el cumplimiento del apego de los conceptos a las especificaciones contractuales, estándares normativos y la correspondencia entre la documentación entregada y la descripción de los conceptos referente a pruebas de laboratorio; se emitieron los dictámenes respectivos con apoyo de la Unidad de Laboratorio de Obra Pública de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de lo cual se obtuvo el resultado citado en las recomendaciones 003 y 004 del presente Pliego de Observaciones y Recomendaciones.

Proceso de fiscalización de recursos

En la siguiente imagen se ilustra el procedimiento de fiscalización de recursos, de la **Revisión de Cuenta Pública** según la fuente de financiamiento.



I.7.2. Resumen de observaciones y recomendaciones.

Una vez abordado el dictamen de la revisión, así como el alcance, naturaleza, riesgos, procedimientos y conclusiones derivadas de la revisión, es de menester resumir las observaciones y recomendaciones producto del proceso de fiscalización en cita, como se muestra en la tabla siguiente:

Observaciones				
Número	Título	Perspectiva	Elemento de la revisión	Valoración
1.2.4 Bienes Muebles				
001	Programa anual de adquisiciones	Cumplimiento	Adquisiciones y Servicios	No solventada
002	Investigación de mercado	Cumplimiento	Adquisiciones y Servicios	No solventada
5.1.1 Servicios Personales				
003	Pago de sueldo	Cumplimiento Financiero	Egresos	No solventada
004	Pago de honorarios	Cumplimiento Financiero	Egresos	No solventada
5.1.2 Materiales y suministros				
005	Investigación de mercado. Materiales de construcción	Cumplimiento	Adquisiciones y Servicios	No solventada
006	Compras fraccionadas. Materiales de construcción	Cumplimiento	Adquisiciones y Servicios	No solventada
007	Falta de CFDI. Materiales	Cumplimiento	Adquisiciones y Servicios	No solventada
5.1.3 Servicios Generales				
008	Investigación de mercado, arrendamiento	Cumplimiento	Adquisiciones y Servicios	No solventada
009	Proceso de contratación de feria	Cumplimiento	Adquisiciones y Servicios	No solventada
010	Falta de CFDI. Feria	Cumplimiento	Adquisiciones y Servicios	No solventada
5.2.4 Ayudas sociales				
011	Publicación de ayudas, página de internet	Financiero	Egresos	No solventada
1.2.3 Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso				
012	Cantidades de insumos en precios unitarios. Contrato: PMV/OP/SAERNASR/DGDAA/CAMINOS/VICTORIA/F03590/AD-03/2023.	Cumplimiento	Infraestructura pública	No solventada
013	Cantidades autorizadas. Contrato PMV/OP/SAERNASR/DGDAA/CAMINOS/VICTORIA/F03590/LS-04/2023.	Cumplimiento	Infraestructura pública	No solventada
014	Cantidades de insumos en precios unitarios. Contrato: PMV/OP/SEDESHU-GTO-PEMC/LS-08/2023.	Cumplimiento	Infraestructura pública	No solventada
015	Expedientes unitarios. Varios contratos.	Cumplimiento	Infraestructura pública	No solventada

Recomendaciones				
Número	Título	Perspectiva	Elemento de la revisión	Valoración
Sin cuenta				
001	Rezagos de impuesto predial	Financiero	Ingresos	No atendida

Recomendaciones				
Número	Título	Perspectiva	Elemento de la revisión	Valoración
4.2.2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones				
002	Registro y clasificación de recursos por fuente de financiamiento	Financiero	Ingresos	No atendida
1.2.3 Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso				
003	Calidad de obra. Contrato PMV/OP/SAERNASR/DGDAA/CAMINOS/VICTORIA/F03590/LS-04/2023.	Cumplimiento	Infraestructura pública	No atendida
004	Cantidades autorizadas. Contrato PMV/OP/SAERNASR/DGDAA/CAMINOS/VICTORIA/F03590/LS-04/2023.	Cumplimiento	Infraestructura pública	No atendida

Los resultados en materia de auditoría financiera y de cumplimiento, parten de procedimientos de auditoría relacionados con la gestión financiera: Cuenta Pública; ingresos; egresos; adquisiciones y servicios; así como la infraestructura pública correspondientes **exclusivamente al universo, población y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local y federal.

I.7.3. Resumen del proceso de fiscalización.

A) Impacto de las irregularidades detectadas que persisten.

a) Errores y omisiones de la Información Financiera.		
Tipo de error u omisión	Número de observación	Importe
Inexactitud al recoger o procesar los datos a partir de los cuales se preparan los estados financieros (Clasificaciones erróneas)		
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Registro de operaciones en una partida diferente a la de su naturaleza; (Clasificación) ✓ Registro en una cuenta contable incorrecta; (Clasificación) ✓ Registro de un importe incorrecto. (Exactitud) 		\$ 0.00
Omisión de una cantidad o de una información a revelar (Operaciones o bienes no registrados)		
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Omisión en el registro contable de las operaciones. (Integridad) ✓ Transacciones o eventos no agregados o agregados de manera inadecuada o no comprensible. (Presentación) 		0.00
Estimación contable incorrecta (Diferencia en registros contables)		
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Errores numéricos y de cálculo; (Exactitud, valoración y asignación) ✓ Diferencias en los registros contables y presupuestales. (Exactitud, valoración y asignación) 		0.00
Selección y aplicación de políticas contables que el auditor considera inadecuadas y otros errores u omisiones.		
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Diferencia en el periodo de registro de transacciones y hechos (Corte de operaciones) ✓ Registro de transacciones y hechos que no han ocurrido y/o no corresponden a la entidad. (Ocurrencia) ✓ Activos, Pasivos y Patrimonio registrados y que no existen. (Existencia) ✓ No se posee el control o los derechos de los activos, y los pasivos no corresponden a obligaciones de la entidad. (Derechos y obligaciones) 		0.00
Subtotal		\$0.00

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Número de observación	Importe observado	Importe reintegrado	Importe recuperado	Otros esquemas de recuperación	Importe aclarado	Acuerdo de Admisión de Investigación de Presunta Responsabilidad de Faltas Administrativas
003	\$ 9,039.12	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
012	6,831.45	0.00	0.00	0.00	0.00	
013	76,248.81	0.00	0.00	0.00	0.00	
014	199,261.40	0.00	0.00	0.00	0.00	
Subtotal	\$291,380.78	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	

**Impacto total de las irregularidades detectadas.
(Errores y omisiones de la Información Financiera. + Importe observado – Importe aclarado)**

Total \$291,380.78

B) Resumen de diligencias efectuadas.

A continuación, se presenta un resumen de las diligencias efectuadas durante el proceso de fiscalización:

Fecha de notificación	Tipo de documento	Funcionario/ Carácter	Nombre
14-jul-25	Notificación de orden de inicio de Revisión de Cuenta Pública	Presidente Municipal	C. J. Salomón Espínola Mendieta
23-sep-25	Notificación del Pliego de Observaciones y Recomendaciones	Presidente Municipal	C. J. Salomón Espínola Mendieta
23-sep-25	Notificación del Pliego de Observaciones y Recomendaciones	Ex Presidente Municipal	Lic. Juan Diego Ramírez Rincón
06-oct-25	Respuesta al Pliego de Observaciones y Recomendaciones	Ex Presidente Municipal	Lic. Juan Diego Ramírez Rincón
10-oct-25	Respuesta al Pliego de Observaciones y Recomendaciones	Presidente Municipal	C. J. Salomón Espínola Mendieta
13-oct-25	Respuesta al Pliego de Observaciones y Recomendaciones	Presidente Municipal	C. J. Salomón Espínola Mendieta

C) Identificación de operaciones con Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) u Operaciones inexistentes.

Como parte de la planeación de la revisión se realizaron procedimientos analíticos a las personas físicas y/o morales con las que la Administración Pública del Municipio de Victoria, Gto., celebró operaciones; entre los procedimientos expuestos, se verificó que éstas no se encontraran en el listado de Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) u operaciones inexistentes con el carácter de «Definitivos» publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el sitio de información estadística del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Para efectos informativos respecto de la revisión en comento, no se identificaron empresas clasificadas como EFOS.

I.7.4. Otros resultados de la fiscalización

En el marco del proceso de fiscalización de los recursos obtenidos y ejercidos en el Estado, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato (ASEG), durante el desarrollo de sus trabajos, ha identificado conceptos financiados de manera concurrente con recursos locales y federales.

Dada la naturaleza de dichos conceptos, resulta materialmente inviable separar su revisión sin comprometer la integridad del análisis. Por esta razón, en el ámbito de nuestra competencia, las proporciones correspondientes a recursos locales se reflejarán en el informe de resultados que emitirá esta Auditoría Superior del Estado. En cuanto a la porción vinculada a recursos federales, y con el propósito de facilitar su conocimiento y eventual seguimiento, se pone a disposición de esa Auditoría Superior de la Federación la información respectiva, para que, en el ejercicio de sus atribuciones, pueda determinar lo que considere pertinente.

Cabe señalar que los procedimientos realizados por esta Auditoría Superior respecto de dichos proyectos tienen como único propósito documentar elementos que permitan informar oportunamente a esa Auditoría Superior de la Federación. En ningún caso se trata de actos de fiscalización sobre recursos federales, reconociendo que la valoración y determinación de las acciones correspondientes a dicha porción son atribuciones exclusivas de esa Institución.

Comunicación de hallazgos detectados correspondientes a recursos federales

Comunicación de hallazgos de recursos federales		
Hallazgo	Tipo de recurso	Estatus de comunicación a ASF
Observación Núm. 009: Proceso de contratación de feria	Participaciones federales	Mediante oficio ASEG-644-2025 del 15 de octubre de 2025, se emite el comunicado a la Auditoría Superior de la Federación.
Observación Núm. 010: Falta de CFDI. Feria	Participaciones federales	Mediante oficio ASEG-644-2025 del 15 de octubre de 2025, se emite el comunicado a la Auditoría Superior de la Federación.
Observación Núm. 012: Cantidades de insumos en precios unitarios. Contrato: PMV/OP/SAERNASR/DGDAA/CAMINOS/VICTORIA/F03590/AD-03/2023.	Aportaciones federales (FAISMUN 2023)	Mediante oficio ASEG-644-2025 del 15 de octubre de 2025, se emite el comunicado a la Auditoría Superior de la Federación.
Observación Núm. 013: Cantidades autorizadas. Contrato: PMV/OP/SAERNASR/DGDAA/CAMINOS/VICTORIA/F03590/LS-04/2023.	Aportaciones federales (FAISMUN 2023)	Mediante oficio ASEG-644-2025 del 15 de octubre de 2025, se emite el comunicado a la Auditoría Superior de la Federación.
Observación Núm. 014: Cantidades de insumos en precios unitarios. Contrato: PMV/OP/SEDESHU-GTO-PEMC/LS-08/2023.	Aportaciones federales (FAISMUN 2023)	Mediante oficio ASEG-644-2025 del 15 de octubre de 2025, se emite el comunicado a la Auditoría Superior de la Federación.
Recomendación Núm. 003: Calidad de obra. Contrato: PMV/OP/SAERNASR/DGDAA/CAMINOS/VICTORIA/F03590/LS-04/2023.	Aportaciones federales (FAISMUN 2023)	Mediante oficio ASEG-644-2025 del 15 de octubre de 2025, se emite el comunicado a la Auditoría Superior de la Federación.
Recomendación Núm. 004: Cantidades autorizadas. Contrato: PMV/OP/SAERNASR/DGDAA/CAMINOS/VICTORIA/F03590/LS-04/2023.	Aportaciones federales (FAISMUN 2023)	Mediante oficio ASEG-644-2025 del 15 de octubre de 2025, se emite el comunicado a la Auditoría Superior de la Federación.

II. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES; RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO FISCALIZADO Y VALORACIÓN CORRESPONDIENTE

II.1. Observaciones.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA

FINANCIERO

Observación Núm. 001: Programa anual de adquisiciones.

Rubro: 1.2.4 Bienes muebles; 5.2.1 Materiales y suministros.

Cuenta: 1244154100 «Vehículos y equipo de transporte», 5124242000 «Cementos y Productos de Concreto».

Con base en los elementos aportados y las diligencias efectuadas, se observa que el Municipio no acreditó la elaboración de un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, aplicable al ejercicio 2024, necesario para la planeación, programación y presupuestación de las contrataciones del Ente.

Normativa relacionada

Lo anterior, con relación a los artículos 7 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 229 de la abrogada Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato⁴; 22 de los Lineamientos Generales de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal para el ejercicio fiscal 2024 del municipio de Victoria, Gto., publicados el 28 de febrero de 2024 en el Periódico oficial del Estado de Guanajuato; 22 primer párrafo, y 24 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, que señalan:

Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

«Artículo 7. Los sujetos de la Ley, para optimizar sus recursos, deberán planear, programar y presupuestar sus actividades con honestidad, claridad y transparencia con sujeción a los planes, programas y bases que elaboren para tal efecto, de conformidad con las leyes de la materia.»

Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

«Artículo 229. Para el desempeño de las funciones de la administración pública municipal, el Ayuntamiento aprobará las disposiciones administrativas relativas a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio.»

⁴ Vigente hasta el 17 de septiembre de 2024

Lineamientos Generales de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal para el ejercicio fiscal 2024 del municipio de Victoria, Gto.

«**Artículo 22.**- Las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles que realicen las Dependencias y la Entidad, deberán sujetarse lo establecido por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de la Administración Municipal de Victoria, Gto. y en forma supletoria a lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.»

Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

«**Artículo 22.** Los sujetos de esta ley realizarán la planeación de sus adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios formulando sus programas anuales y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal (...)»

«**Artículo 24** Las dependencias y entidades están obligadas a remitir a la Secretaría la información correspondiente en los términos y plazos que se fijen, para que se puedan prever los recursos correspondientes y elaborar los presupuestos y programas de adquisiciones, arrendamientos y servicios. ...»

Requerimientos de información

Mediante requerimiento de información número AECF(CAB)/MVIC24/RIP_001 del 26 de noviembre de 2024, se solicitó al Presidente Municipal, proporcionar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el ejercicio 2024. Con oficio de respuesta número OFIC/H2024-2027/PMV/DP/63/12/2024 del 05 de diciembre de 2024 mencionó: «**PUNTO III.37.- Este punto No Aplica ya que no existe un programa anual de adquisiciones.**»

Acta circunstanciada, Ex Tesorera Municipal.

Mediante acta circunstanciada número 006 del 28 de agosto de 2025, se solicitó a la Ex Tesorera Municipal, indicar si se realizó el Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio fiscal 2024; a lo que manifestó: «*No tengo conocimiento de, si se realizó el Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio fiscal 2024.*»

Las declaraciones efectuadas por el funcionario y la ex funcionaria, confirman la falta de un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, aplicable al ejercicio 2024, al desconocer su realización.

Por lo antes expuesto, el Municipio no acreditó la elaboración de un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, aplicable al ejercicio 2024, necesario para la planeación, programación y presupuestación de las contrataciones del Ente.

Hallazgos relacionados

El programa anual de adquisiciones se relaciona con la **Observación Núm. 006: Compras fraccionadas. Materiales de construcción.**

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar, atender o solventar la presente observación.

Respuesta:

Presidente Municipal

Mediante escrito en formato Word, sin número ni fecha, recibido el 10 de octubre de 2025, a través de la firma electrónica del Presidente Municipal, se dio respuesta al Pliego de Observaciones y Recomendaciones, respecto de la presente observación, se señaló lo siguiente:

«De acuerdo a los expedientes que obran, no se llevó a cabo el plan anual de comité de adquisiciones y enajenaciones de servicios, se tomara en consideración para el siguiente ejercicio fiscal.» (Sic)

Posteriormente, mediante oficio número OFIC/H2024-2027/PMV/DP/219/2025 del 13 de octubre de 2025 suscrito por el Presidente Municipal y recibido mediante firma electrónica el 13 de octubre de 2025, envió respuesta complementaria y respecto de la presente observación, señaló lo siguiente:

*«... la **Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano** hizo una revisión exhaustiva y en el expediente que resguarda esta área, no encontró el Programa Anual de Adquisiciones, arrendamiento y servicios.» (Sic)*

Ex Presidente Municipal

Mediante escrito sin número del 06 de octubre de 2025, suscrito por el Ex Presidente Municipal y recibido el 06 de octubre de 2025 en la Unidad de Archivo, Correspondencia y Notificación de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, se dio respuesta al Pliego de Observaciones y Recomendaciones, respecto de la presente observación, señaló lo siguiente:

«En referencia a esta observación se hace de su conocimiento que se giró un oficio al Ex Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública 2021-2024 Arq. (...) el cual al día de hoy no se obtuvo respuesta alguna.»

Valoración:

La respuesta emitida por el ente fiscalizado no desvirtúa el hecho observado. El Presidente Municipal confirmó que no se realizó el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, aplicable al ejercicio 2024, y refirió que se tomará en consideración para el siguiente ejercicio fiscal, sin acreditar la elaboración del programa anual de adquisiciones para el ejercicio sujeto de revisión.

Asimismo, el Ex Presidente Municipal únicamente mencionó que giró un oficio al Ex Secretario Técnico de Comité de Adquisiciones de la Administración Pública 2021-2024, sin proporcionar

evidencia del mismo, ni aportar argumentos o evidencia adicional tendientes a desvirtuar el hecho observado.

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización, la observación se considera **No solventada**, sin acciones pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado.

Observación Núm. 002: Investigación de mercado.

Rubro: 1.2.4 Bienes muebles.

Cuenta: 1244154100 «Vehículos y equipo de transporte»

Con base en los elementos aportados y las diligencias efectuadas, se observa que el Municipio no acreditó la verificación de la existencia de bienes y proveeduría a nivel local, nacional o internacional, la determinación de precios de referencia y precios no aceptable, al no acreditar la elaboración de las investigaciones de mercado en una adjudicación directa y una licitación pública nacional, para la adquisición de diversos bienes.

El detalle de los bienes adjudicados se muestra a continuación:

Solicitud de bienes		Modalidad	Proveedor	Bienes	Importe con IVA
Número	Fecha				
7869	Sin fecha	Adjudicación directa	TOYOCAMIONES, S. de R.L. de C.V.	Chasis para camión y tanque tipo pipa nuevas	\$ 2,090,376.00
7870	Sin fecha	Adjudicación directa	TOYOCAMIONES, S. de R.L. de C.V.	Chasis para camión y tanque tipo pipa nuevas	2,090,376.00
8598	Sin fecha	Licitación Pública «LPN/03/2024»	TOYOCAMIONES, S. de R.L. de C.V.	Chasis para camión y tanque tipo pipa nuevas	2,105,000.00
8599	Sin fecha	Licitación Pública «LPN/03/2024»	TOYOCAMIONES, S. de R.L. de C.V.	Chasis para camión y tanque tipo pipa nuevas	2,105,000.00

Respecto de la adjudicación directa, se realizó derivado de que se declaró desierta en dos ocasiones la licitación pública «LPN/01/2024».

Fuente de financiamiento local

Los pagos de los bienes se realizaron con la fuente de financiamiento local: «RECURSO ESTATAL DE LIBRE DISPOSICION» y « RECURSO ESTATAL ETIQUETADO 2024»:

Documento contable devengado					Documento contable pagado		
Número de documento	Fecha	Importe	Número de fondo	Nombre del fondo	Número de documento	Número de cuenta	Nombre de la cuenta
1900000850	11-jun-24	\$2,090,376.00	1623910100	RECURSO ESTATAL DE LIBRE DISPOSICION	3000000636	1112090650	BANORTE... ...GASTO CORRIENTE 2023
1900000852	11-jun-24	2,090,376.00	1623910100	RECURSO ESTATAL DE	3000000637	1112090650	BANORTE... ...GASTO

Documento contable devengado					Documento contable pagado		
Número de documento	Fecha	Importe	Número de fondo	Nombre del fondo	Número de documento	Número de cuenta	Nombre de la cuenta
				LIBRE DISPOSICION			CORRIENTE 2023
1900001316	28-ago-24	2,105,000.00	2624911100	RECURSO ESTATAL ETIQUETADO 2024	3000001010	1112090650	BANORTE... ...GASTO CORRIENTE 2023
1900001318	28-ago-24	1,843,172.00	1623910100	RECURSO ESTATAL DE LIBRE DISPOSICION	3000001011	1112090650	BANORTE... ...GASTO CORRIENTE 2023
1900001318	28-ago-24	261,828.00	2624911100	RECURSO ESTATAL ETIQUETADO 2024	3000001011	1112090650	BANORTE... ...GASTO CORRIENTE 2023

Normativa relacionada

Lo anterior, con relación a los artículos 134, primer, tercero, y cuarto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 229 de la abrogada Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato⁵; 4 fracción X, 50 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; y 22 de los Lineamientos Generales de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal para el ejercicio fiscal 2024 del municipio de Victoria, Gto., publicados el 28 de febrero de 2024 en el Periódico oficial del Estado de Guanajuato.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

«**Artículo 134.** Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. ...

...Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado. ...»

⁵ Vigente hasta el 17 de septiembre de 2024.

Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

«**Artículo 229.** Para el desempeño de las funciones de la administración pública municipal, el Ayuntamiento aprobará las disposiciones administrativas relativas a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio.»

Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

«**Artículo 4.** ...

... **X.** Investigación de mercado: La verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado, basado en la información que obtenga el sujeto de la ley, sea de organismos públicos o privados, de fabricantes, distribuidores o comercializadores de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información. ...»

«**Artículo 50.** Los sujetos de esta ley deberán realizar una investigación de mercado sobre las condiciones del bien, arrendamiento o servicio objeto del procedimiento de contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado.

La investigación de mercado deberá proporcionar en su caso la siguiente información:

I. La verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, así como de proveeduría a nivel local, nacional o internacional;

II. El precio de referencia basado en la información que se obtenga de organismos públicos o privados, fabricantes, distribuidores o comercializadores de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes. La investigación de mercado puede basarse en información local, nacional o internacional; y

III. El precio no aceptable.

En ningún caso serán referentes para la investigación de mercado, los precios de las ofertas subsecuentes de descuentos de aquellas propuestas que no hayan sido adjudicadas en un procedimiento de contratación.»

Lineamientos Generales de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal para el ejercicio fiscal 2024 del municipio de Victoria, Gto.

«**Artículo 22.-** Las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles que realicen las Dependencias y la Entidad, deberán sujetarse lo establecido por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de la Administración

Municipal de Victoria, Gto. y en forma supletoria a lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.»

Requerimientos de información

Mediante requerimiento de información número AECF(CAB)/MVIC_ED/003 del 09 de abril de 2025, se solicitó al Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones y Contrataciones en adelante el «Comité de Adquisiciones», proporcionar la investigación de mercado relacionada con los procedimientos de contratación. Con oficio de respuesta número OFIC/H2024-2027/PMV/DP/257/04/2025 del 16 de abril de 2025 mencionó:

Clave del procedimiento	Manifestación del funcionario
LPN/03/2024	«No aplica, ya se realizó mediante una licitación pública» (Sic)
ADQUISICIÓN DE PIPAS/TRANSFERENCIA DE RECURSOS/AD16/2024	«Dentro de la documentación que guarda el secretario Técnico del comité de Adquisiciones, enajenaciones y contrataciones no se encontró información referente a la investigación de mercado.»

Confirmación externa.

Ex Secretario Técnico del «Comité de Adquisiciones»

Mediante requerimiento de información número AECF(CAB)/1667/2025 del 08 de agosto de 2025, se solicitó al Ex Secretario Técnico del «Comité de Adquisiciones», proporcionar evidencia documental de la investigación de mercado realizada previo a cada uno de los procedimientos de adjudicación descritos anteriormente; o en su caso el motivo por el cual no se realizaron. Con escrito sin número del 27 de agosto de 2025, manifestó:

«...la dirección adquiriente al entregar una solicitud donde está proporcionando tope financiero y la existencia de una partida presupuestal por parte de la tesorería y los servicios a adquirir bajo un convenio con la entonces CEAG, implica la elaboración de un análisis de mercado por parte de esta para poder llegar a establecer el alcance del convenio y obtener la validación por parte de la dependencia estatal. Por lo que el comité ya no realizó esta parte, sin embargo, existen y se presentan tres cotizaciones que fueron conocidas por el comité en la revisión según consta en el acta de este evento, las cuales hacen esta parte de facto.» (Sic)

Si bien, el Secretario Técnico del «Comité de Adquisiciones» en funciones, manifestó que no aplica la elaboración de la Investigación de mercado, dado que los bienes se adquirieron a través de licitación pública; lo cierto es que la normativa en la materia, no excluye su elaboración para ningún procedimiento de adjudicación; aunado a que uno de las licitaciones se declaró desierta en dos ocasiones, por lo que se realizó una adjudicación directa. Además de manifestar que dentro de la documentación que guarda el Secretario Técnico, no se encontró información relacionado con las investigaciones de mercado.

Asimismo, el Ex Secretario Técnico del «Comité de Adquisiciones», manifestó que dicho comité, no realizó la investigación de mercado, dado que, la compra tuvo origen en un convenio con la entonces CEAG y que para obtener la validación de dicha dependencia estatal y alcance del convenio, se realizó un análisis de mercado. No obstante, el recurso para la adquisición de los bienes, no corresponden a algún convenio de manera directa con la entidad estatal descrita.

Por otro lado manifestó que si bien no se realizó la investigación de mercado, sin embargo, existen tres cotizaciones de las que el «Comité de Adquisiciones», tuvo conocimiento. No obstante, las cotizaciones descritas corresponden a las propuestas presentadas por los proveedores participantes en los procesos de adjudicación, y no propiamente a cotizaciones que formen parte de la investigación de mercado, etapa que es previa a la convocatoria de una licitación pública y a la adjudicación directa, dado que su objetivo es la verificación de la existencia de bienes y proveeduría a nivel local, nacional o internacional, la determinación de precios de referencia y precios no aceptable.

Por lo antes expuesto, el Municipio no acreditó la verificación de la existencia de bienes y proveeduría a nivel local, nacional o internacional, la determinación de precios de referencia y precios no aceptable, al no acreditar la elaboración de las investigaciones de mercado en una adjudicación directa y una licitación pública nacional, para la adquisición de diversos bienes.

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar, atender o solventar la presente observación.

Respuesta:

Presidente Municipal

Mediante escrito en formato Word, sin número ni fecha, recibido el 10 de octubre de 2025, a través de la firma electrónica del Presidente Municipal, se dio respuesta al Pliego de Observaciones y Recomendaciones, respecto de la presente observación, se señaló lo siguiente:

«Dentro de la documentación que guarda el secretario Técnico del comité de Adquisiciones, enajenaciones y contrataciones no se encontró información referente a la investigación de mercado.»

En respuesta a la observación 2, las adquisiciones de las pipas tipo chasis, de acuerdo al procedimiento se llevó a cabo por medio de licitación mediante un periódico nacional, por lo cual ambas fueron desiertas, por lo que se procedió a la realización de las compras, de las cuales antes de ello se presentaron 3 cotizaciones al comité de adquisiciones para su aprobación de las cuales ASEG tiene conocimiento de ella, pues bien, el municipio cuenta con la facultad de realizar compras con la presentación de 3 cotizaciones.» (Sic)

Posteriormente, mediante oficio número OFIC/H2024-2027/PMV/DP/219/2025 del 13 de octubre de 2025 suscrito por el Presidente Municipal y recibido mediante firma electrónica el 13 de octubre de 2025, envió respuesta complementaria y respecto de la presente observación, señaló lo siguiente:

*«... la **Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano** hizo una revisión exhaustiva y en el expediente que resguarda esta área, no encontró estudio de mercado para la adquisición de pipas.» (Sic)*

Ex Presidente Municipal

Mediante escrito sin número del 06 de octubre de 2025, suscrito por el Ex Presidente Municipal y recibido el 06 de octubre de 2025 en la Unidad de Archivo, Correspondencia y Notificación de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, se dio respuesta al Pliego de Observaciones y Recomendaciones, respecto de la presente observación, señaló lo siguiente:

«En referencia a esta observación se hace de su conocimiento que se giró un oficio al Ex Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública 2021-2024 Arq. (...) el cual al día de hoy no se obtuvo respuesta alguna.»

Valoración:

La respuesta emitida por el ente fiscalizado no desvirtúa el hecho observado. El Presidente Municipal indicó que, dentro de la documentación que guarda el secretario Técnico del comité de Adquisiciones no se encontró información referente a la investigación de mercado. Además señaló que, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano hizo una revisión exhaustiva en el expediente que resguarda dicha área, sin encontrar un estudio de mercado para la adquisición de pipas. Por ello, no se acreditó la elaboración de las investigaciones de mercado, para la verificación de la existencia de bienes y proveeduría a nivel local, nacional o internacional, la determinación de precios de referencia y precios no aceptable, para las adquisiciones observadas.

Por otro lado, manifestó que las adquisiciones de las pipas se llevaron a cabo mediante licitación pública nacional, y que al declararse desiertas se procedió a realizar las compras, pero que antes de ello se presentaron 3 cotizaciones al «Comité de Adquisiciones». No obstante, dicho argumento ya se había aportado durante la revisión en campo, para lo cual se reitera que, si bien existen tres cotizaciones de las que el «Comité de Adquisiciones», tuvo conocimiento, lo cierto es que las mismas corresponden a las propuestas presentadas por los proveedores participantes en los procesos de adjudicación, y no propiamente a cotizaciones que formen parte de la investigación de mercado, etapa que es previa a la convocatoria de una licitación pública y a la adjudicación directa, dado que su objetivo es la verificación de la existencia de bienes y proveeduría a nivel local, nacional o internacional, la determinación de precios de referencia y precios no aceptable.

Asimismo, el Ex Presidente Municipal únicamente mencionó que giró un oficio al ex Secretario Técnico de Comité de Adquisiciones de la Administración Pública 2021-2024, sin proporcionar evidencia del mismo, ni aportar argumentos o evidencia adicional tendiente a desvirtuar el hecho observado.

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización, la observación se considera **No solventada**, sin acciones pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado.

Observación Núm. 003: Pago de sueldo.**Rubro: 5.1.1 Servicios Personales.****Cuentas: 511113000 «Sueldos base al personal permanente».**

Con base en los elementos aportados y las diligencias efectuadas, se observa que el Municipio pagó remuneraciones por concepto de «1 SALARIO», a nueve trabajadores, posteriores a la fecha de término de la relación laboral, sin acreditar y justificar documentalmente su procedencia.

El pago realizado fue por el periodo del 01 al 10 de octubre de 2024, sin embargo, considerando que la administración 2021 -2024 concluyó el 09 de octubre de 2024, no se acreditó la procedencia del pago de **\$9,039.12**. El detalle es el siguiente:

Periodo de pago	Clave de empleado	Departamento	Puesto	Sueldo según plantilla (A)	Días pagados	Sueldo pagado (B)	Días a pagar (C)	Sueldo a pagar (D = A * C)	Variación (E = B - D)
01-oct-24 al 15-oct-24	0000641	REGIDORES	REGIDOR	\$992.03	10	\$ 9,920.30	9	\$ 8,928.25	\$ 992.03
01-oct-24 al 15-oct-24	0000640	REGIDORES	REGIDOR	992.03	10	9,920.30	9	8,928.25	992.03
01-oct-24 al 15-oct-24	0000639	REGIDORES	REGIDOR	992.03	10	9,920.30	9	8,928.25	992.03
01-oct-24 al 15-oct-24	0000644	REGIDORES	REGIDOR	992.03	10	9,920.30	9	8,928.25	992.03
01-oct-24 al 15-oct-24	0000642	REGIDORES	REGIDOR	992.03	10	9,920.30	9	8,928.25	992.03
01-oct-24 al 15-oct-24	0000643	REGIDORES	REGIDOR	992.03	10	9,920.30	9	8,928.25	992.03
01-oct-24 al 15-oct-24	0000654	REGIDORES	REGIDOR	992.03	10	9,920.30	9	8,928.25	992.03
01-oct-24 al 15-oct-24	0000638	REGIDORES	REGIDOR	992.03	10	9,920.30	9	8,928.25	992.03
01-oct-24 al 15-oct-24	0000656	SINDICATURA	SINDICA	1,102.68	10	11,027.00	9	9,924.12	1,102.88
									\$9,039.12

Fuente de financiamiento local.

El pago de las prestaciones se realizó con la fuente de financiamiento local: «RECURSOS FISCALES 2024».

Documento contable devengado					Documento contable pagado		
Número de documento	Fecha	Importe	Número de fondo	Nombre del fondo	Número de documento	Número de cuenta	Nombre de la cuenta
1100000391	09-oct-24	\$79,361.60	1124100000	RECURSOS FISCALES 2024	100000783	1112090100	BANORTE ... NOMINA 2018
1100000391	09-oct-24	11,027.00	1124100000	RECURSOS FISCALES 2024	100000783	1112090100	BANORTE ... NOMINA 2018

Normativa relacionada.

Lo anterior, con relación a los artículos 134 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción VII, quinto párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato en correlación con el 136 párrafo primero, del mismo ordenamiento; 22 primer párrafo, 28 fracción IV y V, 55, primer párrafo, 85, 87, fracciones I y IX de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 10 de los Lineamientos Generales de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Victoria, Gto; publicados el 28 de febrero de 2024 en el Periódico oficial del Estado de Guanajuato.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

«**Artículo 134.** Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

(...)».

Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

«**Artículo 117.** A los Ayuntamientos compete:

(...)

VII. (...)

La administración municipal centralizada y paramunicipal, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos, sujetándose a lo dispuesto por el artículo 136 de esta Constitución.

(...)

Artículo 136. No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o en Ley posterior.

(...).»

Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

«**Artículo 22.-** Todo gasto que los sujetos de la Ley pretendan erogar deberá estar debidamente contemplado en los presupuestos de egresos del ejercicio fiscal correspondiente, determinado por ley posterior, con cargo a ingresos excedentes o disponibilidades de ejercicios anteriores.»

(...)

Artículo 28. El proyecto de presupuesto de egresos municipal y la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente contendrán la siguiente información:

(...)

IV. La indicación de las plazas presupuestadas que incluye y la remuneración integrada mensual y anual que les corresponda, con los tabuladores desglosados de las percepciones ordinarias y extraordinarias, incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y seguridad social;

V. Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral;»

(...)

Artículo 55. Los sujetos de la Ley serán responsables de la observancia de los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, para optimizar la aplicación de recursos en conceptos de gasto corriente.

(...)

Artículo 85. La Secretaría, la Tesorería y el Órgano de Administración, según corresponda, serán responsables de que se lleve un sistema de registro y control de la nómina del personal del Gobierno del Estado o de los municipios, así como de las erogaciones de servicios personales.

(...)

Artículo 87. Los sujetos de la Ley, en el ejercicio de sus presupuestos por concepto de servicios personales, deberán observar lo siguiente:

I. Apegarse estrictamente a los niveles establecidos en los Tabuladores Generales de Sueldos, cuotas, tarifas y demás asignaciones autorizadas para determinar las remuneraciones integradas de los servidores públicos;

(...)

IX. Efectuar remuneraciones solamente cuando sean autorizadas y se encuentren previstas en sus respectivos presupuestos.»

Lineamientos Generales de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Victoria, Gto.

«**Artículo 10.-** En materia de erogaciones por servicios personales de las Dependencias y de la Entidad, estas deberán ajustar la estructura de sus plantillas de personal al número de plazas y remuneraciones autorizadas en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2024.».

Requerimiento de información

Mediante requerimiento de información número AECF(CAB)/MVIC24/007 del 07 de agosto de 2025, se solicitó al Tesorero Municipal proporcionar evidencia documental que acredite la procedencia del pago realizado, o en su caso, evidencia de la recuperación de los pagos efectuados.

Con oficio número 351PMV/TESO/07/2025 del 07 de agosto de 2025, manifestó: «... Para esto se proporciona pago realizado afirmando la cantidad pagada, sin embargo, este pago fue realizado por el personal a cargo de nómina de la administración 2021-2024.»

Adjuntó copia del reporte de transmisión de archivos de pagos del banco Banorte, donde se confirman las dispersiones bancarias a los empleados en comento.

Acta circunstanciada. Ex Tesorera Municipal.

Mediante acta circunstanciada número 003 de 21 de agosto de 2025, se solicitó a la Ex Tesorera Municipal, proporcionar evidencia documental que acredite la procedencia del pago realizado, a lo que manifestó:

«Yo no tenía conocimiento que se realizó el pago mencionado ya que yo no realicé el cálculo de la nómina, únicamente me encargaba de realizar los pagos, por lo que desconocía que para el pago se consideró hará el día 10 de octubre de 2024.»

Los comentarios del Tesorero Municipal confirman la situación observada, pues indica que, los pagos observados fueron realizados por el personal a cargo de nómina de la administración 2021-2024. Asimismo, la ex Tesorera Municipal señaló desconocer el pago realizado al aducir que ella no se encargaba de realizar los cálculos de la nómina; por lo cual, no se acredita y justifica documentalmente la procedencia de los pagos de remuneraciones por concepto de «1 SALARIO», a los nueve trabajadores, posteriores a la fecha de término de la relación laboral, que ascienden a un total \$9,038.48.

Por lo antes expuesto, se confirma que el Municipio, pagó remuneraciones por concepto de «1 SALARIO», a nueve trabajadores, posteriores a la fecha de término de la relación laboral, sin acreditar y justificar documentalmente su procedencia.

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar, atender o solventar la presente observación.

Respuesta:

Presidente Municipal

Mediante escrito en formato Word, sin número ni fecha, recibido el 10 de octubre de 2025, a través de la firma electrónica del Presidente Municipal, se dio respuesta al Pliego de

Observaciones y Recomendaciones, respecto de la presente observación, se señaló lo siguiente:

«Referente a la observación 3, esta administración 2024-2027 no encontró reintegro alguno del día pagado a los exfuncionarios, por lo que se desconoce por el personal anterior realizo el pago.

La administración 2024-2027 solicito el reintegro a los nueve exfuncionarios mencionados en esta observación para la recuperación de los pagos efectuados.

Se anexa la documentación de la solicitud de reintegro para solventar la presente observación. Anexo Observación. 002» (Sic)

Adjuntó a su oficio de respuesta, copia simple de la siguiente información:

- Nueve oficios del 25 de septiembre de 2025, donde el Presidente Municipal solicita a ex funcionarios públicos municipales de la administración 2021 – 2024, el reintegro de la cantidad de \$992.03 correspondientes al pago de salario recibido posterior a la fecha de término de la relación laboral. Los oficios son los siguientes:
 - OFIC/H2024-2027/PMV/DP/00193/2025
 - OFIC/H2024-2027/PMV/DP/00194/2025
 - OFIC/H2024-2027/PMV/DP/00195/2025
 - OFIC/H2024-2027/PMV/DP/00196/2025
 - OFIC/H2024-2027/PMV/DP/00197/2025
 - OFIC/H2024-2027/PMV/DP/00198/2025
 - OFIC/H2024-2027/PMV/DP/00199/2025
 - OFIC/H2024-2027/PMV/DP/0020/2025 (Sic)
 - OFIC/H2024-2027/PMV/DP/00201/2025

Posteriormente, mediante oficio número OFIC/H2024-2027/PMV/DP/219/2025 del 13 de octubre de 2025 suscrito por el Presidente Municipal y recibido mediante firma electrónica el 13 de octubre de 2025, envió respuesta complementaria al Pliego de Observaciones y Recomendaciones, sin embargo, para la presente observación no se pronunció.

Ex Presidente Municipal

Mediante escrito sin número del 06 de octubre de 2025, suscrito por el Ex Presidente Municipal y recibido el 06 de octubre de 2025 en la Unidad de Archivo, Correspondencia y Notificación de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, se dio respuesta al Pliego de Observaciones y Recomendaciones, respecto de la presente observación, señaló lo siguiente:

«En referencia a esta observación se hace de su conocimiento que se giró un oficio al Ex Tesorera de la Administración Publica 2021-2024 T.C. (...) quién respondió lo siguiente:

En mi carácter de Ex Tesorera hago de su conocimiento que la actual administración nunca me hizo de conocimiento ni notifico el pago excedente de 1 día de salario extra a los regidores y síndica

municipal, por tal motivo desconocía la presente observación, hasta el día que la auditoría me cito para realizar un acta circunstanciada el día 21 de agosto del año en curso, por tal motivo no se realizó ningún procedimiento para solicitar el reintegro correspondiente. Ya que de haber tenido conocimiento con mucha anterioridad se hubiera solicitado a la brevedad su reintegro.

En mención a este punto le infirmo (Sic) que la administración actual ya les solicitando los reintegros correspondientes a los ex funcionarios involucrados según Anexo 1.» (Sic)

Adjuntó a su oficio de respuesta, copia simple de la siguiente información:

- Fotografía del oficio número OFIC/H2024-2027/PMV/DP/00197/2025 del 25 de septiembre de 2025, donde el Presidente Municipal solicita a una ex funcionaria pública municipal de la administración 2021 – 2024, el reintegro de la cantidad de \$992.03 correspondientes al pago de salario recibido posterior a la fecha de término de la relación laboral.

Valoración:

La respuesta emitida y evidencia proporcionada por el ente fiscalizado no desvirtúan el hecho observado. El Presidente Municipal adjuntó oficios con los que acreditó las gestiones realizadas con los funcionarios públicos de la administración pública 2021 – 2024 para el reintegro del importe pagado de manera improcedente por concepto de salario posterior a la fecha de término de la relación laboral.

Asimismo, la Tesorera Municipal de la administración pública 2021 – 2024, indicó desconocer el pago de salario excedente realizado a ex funcionarios, motivo por el cual no realizó gestiones para el reintegro de dicho importe.

Si bien, el Presidente Municipal proporcionó evidencia documental de las gestiones realizadas para solicitar el reintegro del pago en exceso, no acreditó que a la fecha se haya recibido el reintegro de \$9,039.12 en cuentas bancarias a nombre del Municipio, por concepto de «1 SALARIO», a nueve trabajadores, posteriores a la fecha de término de la relación laboral.

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización, la observación se considera **No solventada**, con acciones de impacto económico pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado.

Observación Núm. 004: Pago de honorarios.**Rubro: 5.1.1 Servicios Personales.****Cuentas: 5112121000 «HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS».**

Con base en los elementos aportados y las diligencias efectuadas, se observa que el Municipio ejerció tres plazas de honorarios, sin estar contempladas en la «Plantilla de Personal de Honorarios y Asimilados año 2024», autorizada por el H. Ayuntamiento en el acta de la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria del 22 de diciembre de 2023; por lo que no se acredita y justifica documentalmente su procedencia.

El detalle de las tres plazas referidas se muestra a continuación:

Consecutivo	Periodo de pago		Puesto	Departamento	Clave de empleado	Importe
	Del	Al				
1	01/01/2024	15-ago-24	SECRETARIA	CONTRALORIA MUNICIPAL	0000454	\$ 59,528.25
2	01/01/2024	30-sep-24	AUDITOR DE OBRA	CONTRALORIA MUNICIPAL	0000495	147,206.70
3	01/12/2024	31-dic-24	JEFE DE UNIDAD INVESTIGAD	CONTRALORIA MUNICIPAL	0000580	9,675.72
Total						216,410.67

Es menester señalar que el pago de los puestos objeto de la presente observación, fue considerando el sueldo señalado en la plantilla de personal de base autorizada, de los que se corroboró que estuvieron vacantes durante el periodo 2024, sin embargo, dichas plantillas son independientes para su ejecución.

Fuente de financiamiento.

El pago de las prestaciones se realizó con la fuente de financiamiento local: «RECURSOS FISCALES 2024».

Documento contable devengado					Documento contable pagado		
Número de documento	Fecha	Importe	Número de fondo	Nombre del fondo	Número de documento	Número de cuenta	Nombre de la cuenta
1100000000	15-ene-24	\$12,146.70	1124100000	RECURSOS FISCALES 2024	3000000158	1112090100	BANORTE 1000356182 NOMINA 2018
1100000003	29-ene-24	12,146.70	1124100000	RECURSOS FISCALES 2024	3000000162	1112090100	BANORTE 1000356182 NOMINA 2018
1100000015	14-feb-24	\$12,146.70	1124100000	RECURSOS FISCALES 2024	3000000209	1112090100	BANORTE 1000356182 NOMINA 2018
1100000018	28-feb-24	12,146.70	1124100000	RECURSOS FISCALES 2024	3000000213	1112090100	BANORTE 1000356182 NOMINA 2018
1100000031	14-mar-24	\$12,146.70	1124100000	RECURSOS FISCALES 2024	3000000274	1112090100	BANORTE 1000356182 NOMINA 2018
1100000040	27-mar-24	12,146.70	1124100000	RECURSOS FISCALES 2024	3000000314	1112090100	BANORTE 1000356182 NOMINA 2018

Documento contable devengado					Documento contable pagado		
Número de documento	Fecha	Importe	Número de fondo	Nombre del fondo	Número de documento	Número de cuenta	Nombre de la cuenta
1100000052	13-abr-24	\$12,146.70	1124100000	RECURSOS FISCALES 2024	3000000451	1112090100	BANORTE 1000356182 NOMINA 2018
1100000055	29-abr-24	12,146.70	1124100000	RECURSOS FISCALES 2024	3000000454	1112090100	BANORTE 1000356182 NOMINA 2018
1100000060	14-may-24	\$12,146.70	1124100000	RECURSOS FISCALES 2024	3000000491	1112090100	BANORTE 1000356182 NOMINA 2018
1100000068	29-may-24	12,146.70	1124100000	RECURSOS FISCALES 2024	3000000582	1112090100	BANORTE 1000356182 NOMINA 2018
1100000074	14-jun-24	\$12,146.70	1124100000	RECURSOS FISCALES 2024	3000000641	1112090100	BANORTE 1000356182 NOMINA 2018
1100000085	28-jun-24	12,146.70	1124100000	RECURSOS FISCALES 2024	3000000717	1112090100	BANORTE 1000356182 NOMINA 2018
1100000088	12-jul-24	\$12,146.70	1124100000	RECURSOS FISCALES 2024	3000000753	1112090100	BANORTE 1000356182 NOMINA 2018
1100000099	30-jul-24	12,146.70	1124100000	RECURSOS FISCALES 2024	3000000811	1112090100	BANORTE 1000356182 NOMINA 2018
1100000105	14-ago-24	\$12,146.70	1124100000	RECURSOS FISCALES 2024	3000000909	1112090100	BANORTE 1000356182 NOMINA 2018
1100000113	29-ago-24	8,178.15	1124100000	RECURSOS FISCALES 2024	3000000976	1112090100	BANORTE 1000356182 NOMINA 2018
1100000120	12-sep-24	\$8,178.15	1124100000	RECURSOS FISCALES 2024	3000001043	1112090100	BANORTE 1000356182 NOMINA 2018
1100000131	27-sep-24	12,859.50	1124100000	RECURSOS FISCALES 2024	3000001126	1112090100	BANORTE 1000356182 NOMINA 2018
1100000530	15-dic-24	4,268.70	1124100000	RECURSOS FISCALES 2024	1100000548	1112090100	BANORTE 1000356182 NOMINA 2018
1100000572	31-dic-24	4,268.70	1124100000	RECURSOS FISCALES 2024	1100000590	1112090100	BANORTE 1000356182 NOMINA 2018

Normativa relacionada.

Lo anterior, con relación a los artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción VII, quinto párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato en correlación con el 136 párrafo primero, del mismo ordenamiento; 22 primer párrafo, 28 fracción IV y V, 55, primer párrafo, 85, 87, fracciones I y IX, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 10, 13 y 15 de los Lineamientos Generales de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Victoria, Gto; publicados el 28 de febrero de 2024 en el Periódico oficial del Estado de Guanajuato.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

«**Artículo 134.** Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados
(...).»

Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

«**Artículo 117.** A los Ayuntamientos compete:
(...)

VII. (...)

(...)

*La administración municipal centralizada y paramunicipal, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos, sujetándose a lo dispuesto por el artículo 136 de esta Constitución.
(...)*

Artículo 136. No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o en Ley posterior.
(...).»

Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

«**Artículo 22.-** Todo gasto que los sujetos de la Ley pretendan erogar deberá estar debidamente contemplado en los presupuestos de egresos del ejercicio fiscal correspondiente, determinado por ley posterior, con cargo a ingresos excedentes o disponibilidades de ejercicios anteriores.»
(...)

Artículo 28. El proyecto de presupuesto de egresos municipal y la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente contendrán la siguiente información:
(...)

IV. La indicación de las plazas presupuestadas que incluye y la remuneración integrada mensual y anual que les corresponda, con los tabuladores desglosados de las percepciones ordinarias y extraordinarias, incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y seguridad social;

V. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral;
(...)

Artículo 55. Los sujetos de la Ley serán responsables de la observancia de los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, para optimizar la aplicación de recursos en conceptos de gasto corriente(...).
(...)

Artículo 85. La Secretaría, la Tesorería y el Órgano de Administración, según corresponda, serán responsables de que se lleve un sistema de registro y control de la nómina del personal del Gobierno del Estado o de los municipios, así como de las erogaciones de servicios personales.»
(...)

Artículo 87. Los sujetos de la Ley, en el ejercicio de sus presupuestos por concepto de servicios personales, deberán observar lo siguiente:

I. Apegarse estrictamente a los niveles establecidos en los Tabuladores Generales de Sueldos, cuotas, tarifas y demás asignaciones autorizadas para determinar las remuneraciones integradas de los servidores públicos;
(...)

IX. Efectuar remuneraciones solamente cuando sean autorizadas y se encuentren previstas en sus respectivos presupuestos.»

Lineamientos Generales de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Victoria, Gto.

«**Artículo 10.-** En materia de erogaciones por servicios personales de las Dependencias y de la Entidad, estas deberán ajustar la estructura de sus plantillas de personal al número de plazas y remuneraciones autorizadas en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2024.»
(...)

Artículo 13.- Las contrataciones de nuevas plazas deberán ser autorizadas mediante modificación presupuestal y sólo será posible cuando se trate de programas nuevos o ampliación de programas y/o metas ya existentes.»
(...)

Artículo 15.- Los honorarios a profesionistas y los honorarios asimilados a salarios, tanto de personas físicas como morales para asesorías, estudios e investigaciones, deberán estar previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio (...).».

Requerimiento de información

Mediante requerimiento de información número AECF(CAB)/MVIC24/007 del 07 de agosto de 2025, se solicitó al Tesorero Municipal proporcionar evidencia documental que acredite la procedencia del pago realizado, o en su caso, evidencia de la recuperación de los pagos efectuados.

Con oficio número 351PMV/TESO/07/2025 del 07 de agosto de 2025, manifestó: «... En el cual se identifico que 3 plazas no fueron incluidas en la plantilla autorizada de Honorarios para el ejercicio fiscal 2024 dos de ellas son Unidad Sustanciadora y Secretaria ambas adscritas a Contraloría Municipal, dichas áreas no se consideraron dentro de la plantilla de Honorarios sin embargo son plazas contempladas en la plantilla de Base, en cuanto al Auditor de Obra después de una búsqueda exhaustiva solo se logro identificar un oficio girado por la Contraloría Municipal notificando el ingreso del Auditor de obra. Anexo oficio mencionado» (Sic)

El Tesorero Municipal confirma la situación observada, relacionado con el puesto «AUDITOR DE OBRA», al señalar que, después de una búsqueda exhaustiva solo se logró identificar un oficio girado por la Contraloría Municipal notificando el ingreso de tal persona, sin embargo, no aportó evidencia que acredite que dicho puesto se encontraba dentro de la plantilla de honorarios autorizada.

Además, manifestó que si bien los puestos de la Unidad Sustanciadora y Secretaria (Sic) adscritos a la Contraloría Municipal no fueron incluidas en las plantilla de Honorarios autorizada para el ejercicio fiscal 2024, pero que se encuentran consideradas dentro de la plantilla de personal de base autorizada, sin embargo, dichas plantillas son independientes para su ejecución por lo que no acredita el hecho de haber ejercido dichos puestos de honorarios sin estar autorizados.

Acta circunstanciada. Ex Tesorera Municipal.

Mediante acta circunstanciada número 003 del 21 de agosto de 2025, se solicitó a la Ex Tesorera Municipal, indicar el motivo por el que se ejercieron plazas no contempladas en la Plantilla Autorizada Honorarios Asimilados para el ejercicio fiscal 2024, a lo que manifestó:

«Debido a la rotación de personal no se les otorgaba la base de manera inmediata, por lo que los primeros meses se les pagaba como honorarios asimilados, sin embargo, en la plantilla de base si se encuentran los puestos y el recurso con el que se les pagaba si estaba presupuestado.»

Los comentarios de la Ex Tesorera Municipal confirma la situación observada, si bien, indica que los salarios de las plazas de honorarios observadas se compensan con el presupuesto de las plazas vacantes en la plantilla de base, lo cierto es que, no se han efectuado las adecuaciones presupuestales correspondientes, para incorporar las plazas de honorarios ejercidas y no autorizadas en la Plantilla de Personal de Honorarios y Asimilados.

Respecto a su argumento de que uno de los factores era la rotación de personal, es preciso referir que esta situación se presentó desde el ejercicio fiscal 2023, por lo cual, no se acredita y justifica que el Municipio haya ejercido 3 plazas de honorarios, sin que las mismas se encuentren contempladas en la Plantilla de Personal de Honorarios y Asimilados, autorizada por el H Ayuntamiento en el acta de la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria del 22 de diciembre de 2023.

Por lo antes expuesto, se confirma que el Municipio ejerció tres plazas de honorarios, sin estar contempladas en la «Plantilla de Personal de Honorarios y Asimilados año 2024», autorizada por el H. Ayuntamiento en el acta de la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria del 22 de diciembre de 2023; por lo que no acredita justifica documentalmente su procedencia.

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar, atender o solventar la presente observación.

Respuesta:

Presidente Municipal

Mediante escrito en formato Word, sin número ni fecha, recibido el 10 de octubre de 2025, a través de la firma electrónica del Presidente Municipal, se dio respuesta al Pliego de Observaciones y Recomendaciones, respecto de la presente observación, se señaló lo siguiente:

«Se realizará para los próximos pagos de esa índole incorporarlos en las plantillas correspondientes, pues si bien al ser un ejercicio fiscal cerrado ya no se puede solicitar el reintegro de los mismos salarios al trabajador.»

Posteriormente, mediante oficio número OFIC/H2024-2027/PMV/DP/219/2025 del 13 de octubre de 2025 suscrito por el Presidente Municipal y recibido mediante firma electrónica el 13 de octubre de 2025, envió respuesta complementaria al Pliego de Observaciones y Recomendaciones, sin embargo, para la presente observación no se pronunció.

Ex Presidente Municipal

Mediante escrito sin número del 06 de octubre de 2025, suscrito por el Ex Presidente Municipal y recibido el 06 de octubre de 2025 en la Unidad de Archivo, Correspondencia y Notificación de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, se dio respuesta al Pliego de Observaciones y Recomendaciones, respecto de la presente observación, señaló lo siguiente:

« Se realizó contratación de personal por honorarios, para poder cubrir diferentes vacantes en la administración para poder cubrir las diferentes necesidades que se presentan en el municipio lo cual cabe aclarar que se estará solventando los sueldos con las vacantes que tenemos disponible en sueldos base lo cual se puede observar que no se está ejerciendo más presupuesto de lo aprobado en la Plantilla de Personal para el ejercicio Fiscal 2024 y sobre todo a cada personal que se contrató se puede Justificar en nuestros Lineamientos Generales de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Victoria, Gto.

Artículo 11.- Los Titulares de las Dependencias y la Entidad se harán responsables en el ámbito de sus respectivas competencias de la adecuada aplicación y vigilancia de las normas en materia de jornadas y horarios de labores en la Administración Pública.

Artículo 12.- Las Dependencias y la Entidad se abstendrán de contratar personas inhabilitadas por la Federación, por el Estado y Municipio, así como aquellos que mantengan un litigio laboral

Artículo 16.- Para la contratación de personal eventual, la Dependencia respectiva deberá contar con partida y monto autorizados en el Presupuesto de Egresos y el titular de las misma deberá entregar la documentación correspondiente y completa a la Sindicatura para que se elabore el contrato respectivo el cual una vez firmado servirá como soporte del pago respectivo, debiendo elaborarse adicionalmente un recibo por el importe entregado. El contrato deberá contener, entre otros datos, los siguientes:

- I. Los datos generales del empleado,*
- II. El puesto que cubrirá el empleado.*
- III. La duración del empleo, por lo que deberá contener las fechas exactas de contratación y termino de la relación laboral.*
- IV. El sueldo específico.*
- V. Copia de la credencial de elector.*
- VI. CURP*

Al momento de la revisión en que se realizó esta observación, se hace de su conocimiento que 2 de las plazas ya estaban en nómina de base ya que se dieron de alta en el mes de septiembre del año 2024, según Anexo 2.» (Sic)

Adjuntó a su oficio de respuesta, copia simple de la siguiente información:

- Oficio número PMV/DP/170/2024 del 30 de septiembre de 2024, donde el Presidente Municipal solicita a la Tesorera Municipal ambos de la Administración Pública Municipal 2021 – 2024, el alta en nómina en la dirección de Contraloría a partir del 01 de octubre de 2024.

Valoración:

La respuesta emitida por el ente fiscalizado no desvirtúa el hecho observado. El Presidente Municipal indicó que se realizará la incorporación de estos puestos en las plantillas correspondientes, sin aportar evidencia o argumentación adicional que acredite el ejercer tres plazas de honorarios, sin estar contempladas en la «Plantilla de Personal de Honorarios y Asimilados año 2024», autorizada por el H. Ayuntamiento en el acta de la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria del 22 de diciembre de 2023.

A su vez, el Ex Presidente Municipal de la administración pública 2021 – 2024, indicó que se realizó la contratación de personal por honorarios para cubrir las necesidades presentadas en el Municipio de acuerdo a la atribución conferida en los propios Lineamientos Generales de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio

de Victoria, Gto., además de que los sueldos fueron cubiertos considerando el presupuesto aprobado en la plantilla de personal de base, por lo que no se ejerció más presupuesto del aprobado, aunado a que dichos empleados fueron dados de alta en nómina como empleados de base en septiembre de 2024.

Respecto a su argumento de que, la contratación se hizo en apego a lo señalado en los artículos 11, 12 y 16 de sus Lineamientos Generales de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio 2024, se precisa que, los artículos 11 y 12 de dichos lineamientos no guardan relación con el hecho observado, pues la presente observación, no versa sobre las responsabilidades de las dependencias y entidades en materia de jornadas y horarios laborales; así como tampoco se relaciona con la contratación de personas inhabilitadas por la Federación, por el Estado, Municipio o los que mantengan un litigio laboral. Por lo que, dicho argumento no resulta aplicable.

En relación con el artículo 16 de los citados Lineamientos, si bien, se confirmó que, para el pago de las plazas de honorarios ejercidas, se utilizó el presupuesto aprobado para estas, pero en categoría de base, no obstante, no se efectuaron las adecuaciones presupuestales correspondientes, para incorporar las plazas de honorarios ejercidas y no autorizadas en la Plantilla de Personal de Honorarios y Asimilados.

Con relación a que, las plazas se dieron de alta en septiembre de 2024 como empleados de base, es menester señalar que la presente observación únicamente versa en los periodos comprendidos del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, para los puestos de Secretaria y Auditor de Obra. Del ejercicio del puesto de Jefe de Unidad Investigadora no proporcionó argumento alguno.

En razón de lo anterior el Municipio no acreditó el hecho de haber ejercido tres plazas de honorarios, sin estar contempladas en la «Plantilla de Personal de Honorarios y Asimilados año 2024», autorizada por el H. Ayuntamiento en el acta de la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria del 22 de diciembre de 2023.

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización, la observación se considera **No solventada**, sin acciones pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado.

Observación Núm. 005: Investigación de mercado. Materiales de construcción.

Rubro: 5.1.2 Materiales y suministros.

Cuenta: 5124242000 «Cementos y Productos de Concreto»

Con base en los elementos aportados y las diligencias efectuadas, se observa que el Municipio no acreditó la verificación de la existencia de materiales y proveeduría a nivel local, nacional o internacional, la determinación de precios de referencia y precios no aceptable; al no acreditar la elaboración de la investigación de mercado previa a la adquisición de diversos materiales de construcción de manera directa.

El detalle de las adquisiciones de materiales para la construcción se muestra en la siguiente tabla:

Núm. de contrato	Fecha	Objeto del contrato	RFC del Proveedor adjudicado	Importe sin I.V.A
Sin número	18-abr-24	Servicio de pago de 20 viajes de tepetate para la capilla de cañada de higueras	RERM030529	\$18,965.52
Sin número	15-mar-24	Servicio de suministro de materiales para la construcción	SAMA930506	50,862.07
Sin número	12-feb-24	Servicio de suministro de materiales para la construcción	SADV860311	83,793.10
Sin número	15-mar-24	Servicio de suministro de materiales para la construcción	VAR600625	84,956.90
Sin número	15-mar-24	Servicio de suministro de materiales para la construcción	SADV860311	84,137.93
Sin número	01-abr-24	Servicio de suministro de materiales para la construcción	SADV860311	42,068.97
Sin número	01-abr-24	Servicio de suministro de materiales para la construcción	VAR600625	56,629.31
Sin número	01-abr-24	Servicio de suministro de materiales para la construcción	SAMA930506	69,655.17
		A	SACJ6506125K6	778,681.91
				\$1,269,750.88

Marcas:

A

De las adquisiciones de material realizadas al proveedor con RFC SACJ6506125K6, mismas que se realizaron con 13 requisiciones de compra y cuyo importe total asciende a \$778,681.91, no se suscribió contrato alguno.

Fuente de financiamiento local

El detalle de los conceptos facturados, los cuales fueron pagados con la fuente de financiamiento local: «Recurso Estatal de Libre Disposición», se muestra en el **Anexo_FIN_001_«FF_Investigación de mercado»**.

Normativa relacionada

Lo anterior, con relación a los artículos 134, primer, tercer y cuarto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 229 de la abrogada Ley Orgánica Municipal para el

Estado de Guanajuato⁶; 4 fracción X, 50 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; y 22 de los Lineamientos Generales de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal para el ejercicio fiscal 2024 del municipio de Victoria, Gto., publicados el 28 de febrero de 2024 en el Periódico oficial del Estado de Guanajuato.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

«**Artículo 134.** Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. ...

...Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado. ...»

Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

«**Artículo 229.** Para el desempeño de las funciones de la administración pública municipal, el Ayuntamiento aprobará las disposiciones administrativas relativas a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio.»

Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

«**Artículo 4.** ...

... X. Investigación de mercado: La verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado, basado en la información que obtenga el sujeto de la ley, sea de organismos públicos o privados, de fabricantes, distribuidores o comercializadores de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información. ...»

⁶ Vigente hasta el 17 de septiembre de 2024

«**Artículo 50.** Los sujetos de esta ley deberán realizar una investigación de mercado sobre las condiciones del bien, arrendamiento o servicio objeto del procedimiento de contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado.

La investigación de mercado deberá proporcionar en su caso la siguiente información:

I. La verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, así como de proveeduría a nivel local, nacional o internacional;

II. El precio de referencia basado en la información que se obtenga de organismos públicos o privados, fabricantes, distribuidores o comercializadores de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes. La investigación de mercado puede basarse en información local, nacional o internacional; y

III. El precio no aceptable.

En ningún caso serán referentes para la investigación de mercado, los precios de las ofertas subsecuentes de descuentos de aquellas propuestas que no hayan sido adjudicadas en un procedimiento de contratación.»

Lineamientos Generales de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal para el ejercicio fiscal 2024 del municipio de Victoria, Gto.

«**Artículo 22.-** Las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles que realicen las Dependencias y la Entidad, deberán sujetarse lo establecido por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de la Administración Municipal de Victoria, Gto. y en forma supletoria a lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.»

Requerimiento de información

Mediante requerimiento de información número AECF(CAB)/MVIC_ED/008 del 23 de junio de 2025, se solicitó al Tesorero Municipal proporcionar las pólizas contables con su respectivo soporte documental comprobatorio y justificativo, relacionado con los pagos de las adquisiciones observadas. Con oficio de respuesta número PMV/TESO/0268/2025 del 01 de julio de 2025, se proporcionó la información solicitada, sin que dentro de su soporte documental se identificara la elaboración de una investigación de mercado.

Actas circunstanciadas Ex Tesorera Municipal

Mediante acta circunstanciada número 006 del 28 de agosto de 2025 celebrada con la Ex Tesorera Municipal, se le realizaron los siguientes cuestionamientos:

Cuestionamiento	Manifestación de la Ex funcionaria
5. Indique el motivo por el cual no se realizó un solo procedimiento de compra a fin de garantizar las mejores	«Porque se consideró cada compra de manera individual atendiendo a la lejanía de la comunidad y del proveedor que estuviera más cercano a la misma, en virtud de que, para realizar las compras con un solo proveedor,

Cuestionamiento	Manifestación de la Ex funcionaria
condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias.	<i>en ocasiones el flete era elevado. Es preciso señalar que también fue atendiendo a la disponibilidad de material con que contaban los proveedores.»</i>
7. Indique como se seleccionaron los proveedores a los que se les adquirieron los materiales para construcción.	<i>«Se consideró la cercanía del proveedor con la comunidad beneficiada por el programa, ya que en ocasiones el flete a cobrar era excesivo por la lejanía de las comunidades, también atendiendo a la disponibilidad de material con que contaban los proveedores para surtir en tiempo y forma.»</i>

Si bien, la Ex Tesorera Municipal, mencionó que cada compra se consideró de forma individual atendiendo a diversas circunstancias como la lejanía de las comunidades, a los costos de fletes y a la disponibilidad del material a adquirir; de lo cual no aportó evidencia de la realización de la investigación de mercado al respecto.

Asimismo, el Director de Desarrollo Social en acta circunstanciada número 007 del 28 de agosto de 2025, señaló que en la documental que se encontró en la Dirección de Desarrollo Social y Humanos a su cargo respecto a estas adquisiciones únicamente se identificó la documentación referente a contratos, requisiciones de compra, actas de entrega recepción de los trabajos realizados por los grupos de trabajo, evidencia fotográfica, facturas, recibos de pago de Tesorería y listas de asistencia de los grupos de trabajo, sin mencionar ni proporcionar evidencia de una investigación de mercado para la realización de las compras observadas.

Por lo antes expuesto, el Municipio no acreditó la verificación de la existencia de bienes y proveeduría a nivel local, nacional o internacional, la determinación de precios de referencia y precios no aceptable, al no acreditar la elaboración de las investigaciones de mercado previa a la adquisición de diversos materiales de construcción de manera directa.

Hallazgos relacionados

La investigación de mercado de materiales de construcción se relaciona con la **Observación Núm. 006: Compras fraccionadas. Materiales de construcción.**

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar, atender o solventar la presente observación.

Respuesta:

Presidente Municipal

Mediante escrito en formato Word, sin número ni fecha, recibido el 10 de octubre de 2025, a través de la firma electrónica del Presidente Municipal, se dio respuesta al Pliego de Observaciones y Recomendaciones, respecto de la presente observación, se señaló lo siguiente:

«En relación a esta observación se considerará incluir una investigación de mercado a pesar de ser una compra directa ya que como marca la normativa no es necesario incluir una licitación para ello, por lo que el municipio cuenta con la facultad de realizar la compra sin ello.»

Posteriormente, mediante oficio número OFIC/H2024-2027/PMV/DP/219/2025 del 13 de octubre de 2025 suscrito por el Presidente Municipal y recibido mediante firma electrónica el 13 de octubre de 2025, envió respuesta complementaria al Pliego de Observaciones y Recomendaciones, sin embargo, para la presente observación no se pronunció.

Ex Presidente Municipal

Mediante escrito sin número del 06 de octubre de 2025, suscrito por el Ex Presidente Municipal y recibido el 06 de octubre de 2025 en la Unidad de Archivo, Correspondencia y Notificación de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, se dio respuesta al Pliego de Observaciones y Recomendaciones, respecto de la presente observación, señaló lo siguiente:

«En referencia a la presente observación se hace de su conocimiento se tomó en cuenta Los Lineamientos Generales de Austeridad, Racionalidad y Disciplina para el ejercicio Fiscal 2024 en el artículo 25 Anexo 3.» (Sic)

Adjuntó a su oficio de respuesta, copia simple de la siguiente información:

- Extracto de los Lineamientos Generales de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal para el ejercicio fiscal 2024 del municipio de Victoria, Gto., en el que se identifica el artículo 25 que establece que las adquisiciones que representen un costo de \$100,000.00 sin considerar el IVA o más deberán apegarse a lo establecido por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el municipio de Victoria, Gto.

Valoración:

La respuesta emitida y evidencia proporcionada por el ente fiscalizado no desvirtúan el hecho observado. El Presidente Municipal indicó que se considerará incluir una investigación de mercado a pesar de ser una compra directa ya que como marca la normativa no es necesario incluirla, por lo que señala que el Municipio cuenta con la facultad de realizar la compra sin ello. Al respecto es menester señalar que, la normativa en la materia precisa que se deberá realizar una investigación de mercado sobre las condiciones del bien objeto del procedimiento de contratación, es decir; es una etapa previa al inicio del procedimiento de contratación correspondiente, a efecto de verificar la existencia de materiales y proveeduría a nivel local, nacional o internacional, la determinación de precios de referencia y precios no aceptable, aunado a que en la misma normativa no excluye su elaboración para ningún procedimiento de adjudicación.

Asimismo, el Ex Presidente Municipal, manifestó que se tomó en cuenta lo señalado en el artículo 25 de los Lineamientos Generales de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal para el ejercicio fiscal 2024 del municipio de Victoria, Gto., sin embargo, en dicho artículo solo se establece el importe que se deberá considerar para que las adquisiciones sean realizadas por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el municipio de Victoria, Gto., situación que

no se relaciona con el hecho observado. Además de que no se proporcionaron elementos adicionales que acrediten que se haya realizado una investigación de mercado a efecto de verificar la existencia de materiales y proveeduría a nivel local, nacional o internacional, la determinación de precios de referencia y precios no aceptable; previo a la adquisición de diversos materiales de construcción de manera directa.

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización, la observación se considera **No solventada**, sin acciones pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado.

Observación Núm. 006: Compras fraccionadas. Materiales de construcción.

Rubro: 5.1.2 Materiales y suministros.

Cuenta: 5124242000 «Cementos y Productos de Concreto».

Con base en los elementos aportados y las diligencias efectuadas, se observa que el Municipio adquirió materiales para construcción mediante adjudicación directa, no obstante, dichas adquisiciones forman parte de una misma operación, ya que los materiales fueron destinados a un mismo fin en su conjunto, se requisitaron por una sola Dependencia, y las compras se realizaron en fechas próximas. En consecuencia, conforme al monto total adjudicado, sin considerar el impuesto al valor agregado, correspondía realizar un procedimiento de adjudicación directa con cotización de tres proveedores a través Comité de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de la Administración Municipal de Victoria, Gto., en adelante Comité de Adquisiciones.

De acuerdo con las requisiciones de compra realizadas por el Director de Desarrollo Social en funciones durante el periodo de revisión, se identificó que se solicitaron viajes de arena, grava, de tepetate y cemento para la construcción de calles y rehabilitación de iglesias de diversas comunidades correspondientes al programa «Empleo temporal».

Dentro de la quincuagésima sexta sesión ordinaria del Ayuntamiento de Victoria Gto., celebrada el 31 de enero de 2024, en el punto número «10.1 AUTORIZACIÓN DE ACCIONES A EJECUTAR CON RECURSO EXTRAORDINARIO» se aprobaron las acciones a ejecutar con recursos extraordinarios estatales, dentro de las cuales se encuentra el programa «Empleo temporal», por un monto de \$2,500,000.00. Con base en lo anterior, se identificó que los materiales serían utilizados para un mismo fin y no podrían utilizarse por separado, por lo cual el Municipio desde la fecha en que se aprobó el programa «Empleo temporal», tenía conocimiento de que dichos materiales correspondían a una misma operación.

El detalle de las adquisiciones sin el impuesto al valor agregado se muestra en la siguiente tabla:

Núm. de contrato	Fecha	Objeto del contrato	RFC del Proveedor adjudicado	Importe sin I.V.A
Sin número	18-abr-24	Servicio de pago de 20 viajes de tepetate para la capilla de cañada de higueras	RERM030529	\$18,965.52

Núm. de contrato	Fecha	Objeto del contrato	RFC del Proveedor adjudicado	Importe sin I.V.A
Sin número	15-mar-24	Servicio de suministro de materiales para la construcción	SAMA930506	50,862.07
Sin número	12-feb-24	Servicio de suministro de materiales para la construcción	SADV860311	83,793.10
Sin número	15-mar-24	Servicio de suministro de materiales para la construcción	VARS600625	84,956.90
Sin número	15-mar-24	Servicio de suministro de materiales para la construcción	SADV860311	84,137.93
Sin número	01-abr-24	Servicio de suministro de materiales para la construcción	SADV860311	42,068.97
Sin número	01-abr-24	Servicio de suministro de materiales para la construcción	VARS600625	56,629.31
Sin número	01-abr-24	Servicio de suministro de materiales para la construcción	SAMA930506	69,655.17
		A	SACJ6506125K6	778,681.91
				\$1,269,750.88

Marcas:

A

De las adquisiciones de material realizadas al proveedor con RFC SACJ6506125K6, mismas que se realizaron con 13 requisiciones de compra y cuyo importe total asciende a \$778,681.91, no se suscribió contrato alguno.

Las solicitudes de compra de los materiales y adjudicaciones de los contratos fueron realizadas por la Dirección de Desarrollo Social y Humano. Los datos de las requisiciones se describen a continuación:

Requisición			
Fecha	Número de solicitud	Solicitante	Concepto
08-abr-24	7300	Desarrollo Social y Humano	Viajes de tepetate para la localidad de Cañada de Higuera
03-abr-24	6305	Desarrollo Social y Humano	Arena y grava
03-abr-24	6306	Desarrollo Social y Humano	Traslado y sacos de cemento
03-abr-24	6307	Desarrollo Social y Humano	Sacos y fletes de cemento, mortero y arena.
03-abr-24	7299	Desarrollo Social y Humano	Sacos y fletes de cemento, mortero y grava.
10-abr-24	6522	Desarrollo Social y Humano	Fletes de piedra de río y piezas de monten
10-abr-24	6524	Desarrollo Social y Humano	Fletes de grava y piezas de tabiques, varilla, alambre y clavos.
10-abr-24	6523	Desarrollo Social y Humano	Viajes de arena, piedra, y piezas de monten
20-abr-24	6528	Desarrollo Social y Humano	Viajes de arena, grava, piedra, mortero, cemento y piezas de monten
17-abr-24	6529	Desarrollo Social y Humano	Viajes de arena, grava, cemento, mortero, varilla, alambre, poliducto
20-abr-24	7415	Desarrollo Social y Humano	Bultos de cemento, viajes de tepetate, malla para piso y alambre
17-abr-24	7416	Desarrollo Social y Humano	Bultos de mortero, viajes de piedra, arena, grava, piezas de Armex, tubos, tepetate
23-abr-24	7426	Desarrollo Social y Humano	Monten, cemento, varilla, grava, clavos, alambre, pintura
20-abr-24	7425	Desarrollo Social y Humano	Piezas de lámina, pintura, varilla y kilos de alambre y clavos.

Requisición			
Fecha	Número de solicitud	Solicitante	Concepto
20-abr-24	7424	Desarrollo Social y Humano	Block, varilla, viajes de tepetate, cal, clavos
17-abr-24	7423	Desarrollo Social y Humano	Bultos de cemento, mortero, viajes de arena, grava y piedra, alambre, varilla, poliducto
22-abr-24	7419	Desarrollo Social y Humano	Viaje de grava, piedra, bultos de mortero y alambre
17-abr-24	7420	Desarrollo Social y Humano	Bultos de cemento, arena, alambre, cal y varillas
22-abr-24	7417	Desarrollo Social y Humano	Viajes de piedra, grava, arena, herrajes, pintura, brochas, tubo, tepetate
23-abr-24	6527	Desarrollo Social y Humano	Fletes de grava, varilla y anillos
17-abr-24	7422	Desarrollo Social y Humano	Bulto de mortero, arena, bulto de cemento, malla, alambre, tepetate

Los materiales adquiridos, fueron entregados como parte del programa «Trabajemos Juntos», para pavimentación o empedrado de diversas calles, así como remodelación de templos en diferentes comunidades.

Fuente de financiamiento local

El detalle de los conceptos facturados, los cuales fueron pagados con la fuente de financiamiento local: «Recurso Estatal de Libre Disposición», se muestra en el **Anexo_FIN_002_«Compras fraccionadas»**.

Normativa relacionada

Lo anterior, con relación a los artículos 134, primer, tercer y cuarto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 73 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024; 13 fracción I, y 27 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; y 22 de los Lineamientos Generales de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal para el ejercicio fiscal 2024 del municipio de Victoria, Gto., publicados el 28 de febrero de 2024 en el Periódico oficial del Estado de Guanajuato, que señalan:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

«**Artículo 134.** Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados...

...Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Quando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado...».

Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

«**Artículo 7.** Los sujetos de la Ley, para optimizar sus recursos, deberán planear, programar y presupuestar sus actividades con honestidad, claridad y transparencia con sujeción a los planes, programas y bases que elaboren para tal efecto, de conformidad con las leyes de la materia.»

Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024.

«**Artículo 73.** Para efectos de lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, los montos máximos de las adquisiciones, arrendamientos o servicios relacionados con bienes muebles o inmuebles, para los poderes Legislativo y Judicial, organismos autónomos, así como para las dependencias y entidades, durante el año 2024, serán los siguientes:

Procedimiento	De	Hasta
I. Adjudicación directa	\$0.01	\$300,000.00
II. Adjudicación directa, con cotización de tres proveedores	\$300,000.01	\$2'000,000.00
III. Licitación restringida	\$2'000,000.01	\$3'000,000.00
IV. Licitación pública	\$3'000,000.01	En adelantes

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. ...»

Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato

«**Artículo 13.** Los sujetos de esta ley deberán:

I. Planear, programar, presupuestar y vigilar las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles así como la contratación de servicios; »

«**Artículo 27.** En la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal correspondiente, se establecerán los montos máximos y límites de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios materia de la presente ley.

En la aplicación de este precepto, cada operación deberá considerarse individualmente y sin incluir las contribuciones respectivas, a fin de determinar si queda comprendida dentro de los montos máximos y límites que establezca la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado

de Guanajuato para el ejercicio fiscal correspondiente, en la inteligencia de que en ningún caso, el importe total de la misma podrá ser fraccionado para que quede comprendido en los supuestos a que se refiere este artículo.

Tratándose de arrendamientos o prestación de servicios, se podrán llevar a cabo los mismos procedimientos cuando el monto de las mensualidades corresponda a un doceavo de los límites señalados; en caso de no existir mensualidades, se tomarán como base los límites indicados para cada operación.»

Lineamientos Generales de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal para el ejercicio fiscal 2024 del municipio de Victoria, Gto.

«**Artículo 22.-** Las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles que realicen las Dependencias y la Entidad, deberán sujetarse lo establecido por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de la Administración Municipal de Victoria, Gto. y en forma supletoria a lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.»

Acta circunstanciada

Ex Director de Desarrollo Social y Humano

Mediante acta circunstanciada número 004 del 26 de agosto de 2025 celebrada con el Director de Desarrollo Social y Humano en funciones durante el periodo de revisión, se le realizaron los siguientes cuestionamientos, mismo que respondió de acuerdo con lo siguiente:

Cuestionamiento	Manifestación del Ex funcionario
4. ..., indique si se realizó proceso de Adjudicación Directa con Cotización de Tres Proveedores.	«No, fue modalidad Directa, se elaboró un dictamen técnico, donde meramente se señalaba los rendimientos técnicos del programa por cada acción.»
5. En su caso indique el motivo por el cual no se realizó un proceso de adjudicación directa con cotización de tres proveedores por la adquisición de los materiales referenciados.	«Fue un acuerdo entre las partes, Dirección de Desarrollo social y Humano, tesorería, despacho de presidencia en el cual se establecieron y analizaron las comunidades beneficiarias, y a su vez la adquisición de las compras de manera directa, lo anterior derivado a que de manera individual cada una de las requisiciones de compra no rebasan de manera monetaria el rango de adquisición directa.»
6. Indique el motivo por el cual no se realizó un solo procedimiento de compra, a fin de garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias	«No se contempló así porque se decidió realizar un presupuesto por grupo de comunidades y/o cada grupo de trabajo, inicialmente se contemplaban otras tiendas ferreteras, pero no cumplían con la entrega del material en el lugar de trabajo.»

Con acta circunstanciada número 007 del 28 de agosto de 2025 celebrada con la Ex Tesorera Municipal, se le realizaron los siguientes cuestionamientos:

Cuestionamiento	Manifestación de la Ex funcionaria
3. ..., indique si se realizó proceso de Adjudicación Directa con Cotización de Tres Proveedores.	« No, porque se consideró cada compra de manera individual atendiendo a la lejanía de la comunidad y del proveedor que estuviera más cercano a la misma, en virtud de que, para realizar las compras con un solo proveedor, en ocasiones el flete era elevado. Es preciso señalar que también fue atendiendo a la disponibilidad de material con que contaban los proveedores.»
4. En su caso indique el motivo por el cual no se realizó un proceso de adjudicación directa con cotización de tres proveedores por la adquisición de los materiales referenciados.	«Porque se consideró cada compra de manera individual atendiendo a la lejanía de la comunidad y del proveedor que estuviera más cercano a la misma, en virtud de que, para realizar las compras con un solo proveedor, en ocasiones el flete era elevado. Es preciso señalar que también fue atendiendo a la disponibilidad de material con que contaban los proveedores.»
5. Indique el motivo por el cual no se realizó un solo procedimiento de compra a fin de garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias	«Porque se consideró cada compra de manera individual atendiendo a la lejanía de la comunidad y del proveedor que estuviera más cercano a la misma, en virtud de que, para realizar las compras con un solo proveedor, en ocasiones el flete era elevado. Es preciso señalar que también fue atendiendo a la disponibilidad de material con que contaban los proveedores.»

Si bien el Ex Director de Desarrollo Social y Humano, refirió que las adquisiciones se realizaron de forma directa, derivado a que de manera individual cada una de las requisiciones de compra no rebasaron de manera monetaria el rango de adquisición directa. Asimismo, la Ex Tesorera Municipal, mencionó que cada compra se consideró de forma individual atendiendo a diversas circunstancias como la lejanía de las comunidades o costos de fletes, sin embargo, no aportó investigación de mercado que lo acredite. Asimismo, dichas adquisiciones forman parte de una misma operación, ya que los materiales fueron destinados a un mismo fin en su conjunto, se requisitaron por una sola Dependencia, y las compras se realizaron en fechas próximas. En consecuencia, considerando el monto total adjudicado, sin considerar el impuesto al valor agregado, correspondía realizar un procedimiento de adjudicación directa con cotización de tres proveedores.

Por lo antes expuesto, el Municipio no acreditó la realización de un procedimiento de adjudicación directa con cotización de tres proveedores, para la compra de materiales de construcción, considerando que, dichas adquisiciones forman parte de una misma operación, ya que fueron destinados a un mismo fin en su conjunto, se requisitaron por una sola Dependencia, y las compras se realizaron en fechas próximas.

Hallazgos relacionados

Las compras fraccionadas de materiales construcción se relaciona con las **Observaciones Núm. 001:** Programa anual de adquisiciones; **Núm. 005:** Investigación de mercado. Materiales de construcción; y **Núm. 007:** Falta de CFDI. Materiales.

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar, atender o solventar la presente observación.

Respuesta:

Presidente Municipal

Mediante escrito en formato Word, sin número ni fecha, recibido el 10 de octubre de 2025, a través de la firma electrónica del Presidente Municipal, se dio respuesta al Pliego de Observaciones y Recomendaciones, respecto de la presente observación, se señaló lo siguiente:

«Como se realizaron en diferentes comunidades y en diferentes momentos se optó por realizar las compras de esa manera, pero se considerará llevar a cabo y contemplarlas en el programa anual, así como en el comité de adquisiciones.»

Posteriormente, mediante oficio número OFIC/H2024-2027/PMV/DP/219/2025 del 13 de octubre de 2025 suscrito por el Presidente Municipal y recibido mediante firma electrónica el 13 de octubre de 2025, envió respuesta complementaria al Pliego de Observaciones y Recomendaciones, sin embargo, para la presente observación no se pronunció.

Ex Presidente Municipal

Mediante escrito sin número del 06 de octubre de 2025, suscrito por el Ex Presidente Municipal y recibido el 06 de octubre de 2025 en la Unidad de Archivo, Correspondencia y Notificación de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, se dio respuesta al Pliego de Observaciones y Recomendaciones, respecto de la presente observación, señaló lo siguiente:

«En referencia a la presente observación se hace de su conocimiento que el programa Empleo Temporal es para un grupo de personas de las comunidades más vulnerables y lejanas del municipio y se ejecutó en diferentes poblaciones, por lo tanto se adquirió el material con diferentes proveedores de cada comunidad más cercana posible o en su caso con quien contara con el material requerido, es por eso que son varias compras fraccionadas, pero son en diferentes acciones y comunidades, haciendo de su conocimiento que hay una distancia considerable de cabeceada(Sic) a las comunidades beneficiadas ya que por la misma lejanía de las diferentes comunidades aumentaba considerablemente el costo de envío y fletes Anexo 4

Y todo se realizó administrativamente tomando en cuenta los Lineamientos Generales de Austeridad, Racionalidad y Disciplina para el ejercicio Fiscal 2024 en el artículo 25 Anexo 3.» (Sic)

Adjuntó a su oficio de respuesta, copia simple de la siguiente información:

- Descripción de las seis microrregiones en las que divide la orografía del Municipio.

Valoración:

La respuesta emitida y evidencia proporcionada por el ente fiscalizado no desvirtúan el hecho observado. El Presidente Municipal indicó que el motivo por el que se realizaron las compras de esta manera fue atendiendo a que, se hicieron en distintas comunidades y en diferentes momentos. Sin embargo, tal como se señaló en la presente observación, dichas adquisiciones forman parte de una misma operación, ya que los materiales fueron destinados a un mismo fin

en su conjunto, se requisitaron por una sola Dependencia, y las compras se realizaron en fechas próximas.

Asimismo, el Ex Presidente Municipal, señaló que el material se adquirió con los proveedores más cercanos a las comunidades beneficiarias, además de considerar a aquellos que contaran con el material requerido, el costo de envío y fletes por la lejanía de las comunidades de la cabecera municipal. Sin embargo, no acreditó documentalmente la investigación de mercado realizada donde se concluya que los proveedores contaban con el material requerido, las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad en la entrega, que justifiquen el haber realizado compras directas e independientes y no un procedimiento de adjudicación directa con cotización de tres proveedores a través del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de la Administración Municipal de Victoria, Gto.

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización, la observación se considera **No solventada**, sin acciones pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado.

Observación Núm. 007: Falta de CFDI. Materiales.

Rubro: 5.1.2 Materiales y suministros.

Cuenta: 5124242000 «Cementos y Productos de Concreto.»

Con base en los elementos aportados y las diligencias efectuadas, se observa que el Municipio no acreditó la obtención de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), por las erogaciones correspondientes a la adquisición de materiales para la construcción.

El detalle de los contratos suscritos por cada una de las adquisiciones de materiales para la construcción, realizadas sin comprobación fiscal se muestra el detalle:

Contrato sin número			
Prestador de Servicios	Fecha	Concepto	Importe
SADV860311	12-feb-24	Servicio de suministro de materiales para la construcción	\$ 97,200.00
SAMA930506	15-mar-24	Servicio de suministro de materiales para la construcción	59,000.00
VARS600625	15-mar-24	Servicio de suministro de materiales para la construcción	98,550.00
SADV860311	15-mar-24	Servicio de suministro de materiales para la construcción	97,600.00
SADV860311	01-abr-24	Servicio de suministro de materiales para la construcción	48,800.00
VARS600625	01-abr-24	Servicio de suministro de materiales para la construcción	65,690.00
SAMA930506	01-abr-24	Servicio de suministro de materiales para la construcción	80,800.00
RERM030529	18-abr-24	Servicio de pago de 20 viajes de tepetate para la capilla de cañada de higueras	22,000.00

Fuente de financiamiento local.

Los pagos de materiales para construcción sin comprobante fiscal, se realizaron con la fuente de financiamiento local: « RECURSO ESTATAL DE LIBRE DISPOSICION ».

Documento contable devengado					Documento contable pagado		
Número de documento	Fecha	Importe	Número de fondo	Nombre del fondo	Número de documento	Número de cuenta	Nombre de la cuenta
1900000379	23-mar-24	\$22,000.00	1623910100	RECURSO ESTATAL DE LIBRE DISPOSICION	2000000134	1112090650	BANORTE 1212313719 GASTO CORRIENTE 2023
1900000492	04-abr-24	59,000.00	1623910100	RECURSO ESTATAL DE LIBRE DISPOSICION	2000000165	1112090650	BANORTE 1212313719 GASTO CORRIENTE 2023
1900000493	04-abr-24	97,200.00	1623910100	RECURSO ESTATAL DE LIBRE DISPOSICION	2000000166	1112090650	BANORTE 1212313719 GASTO CORRIENTE 2023
1900000494	04-abr-24	98,550.00	1623910100	RECURSO ESTATAL DE LIBRE DISPOSICION	2000000167	1112090650	BANORTE 1212313719 GASTO CORRIENTE 2023
1900000495	04-abr-24	97,600.00	1623910100	RECURSO ESTATAL DE LIBRE DISPOSICION	2000000168	1112090650	BANORTE 1212313719 GASTO CORRIENTE 2023
1900000575	04-abr-24	80,800.00	1623910100	RECURSO ESTATAL DE LIBRE DISPOSICION	2000000310	1112090650	BANORTE 1212313719 GASTO CORRIENTE 2023
1900000573	16-abr-24	48,800.00	1623910100	RECURSO ESTATAL DE LIBRE DISPOSICION	2000000308	1112090650	BANORTE 1212313719 GASTO CORRIENTE 2023
1900000574	16-abr-24	65,690.00	1623910100	RECURSO ESTATAL DE LIBRE DISPOSICION	2000000309	1112090650	BANORTE 1212313719 GASTO CORRIENTE 2023
		\$569,640.00					

Normativa relacionada.

Lo anterior, con relación a los artículos 134 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 8 de los Lineamientos Generales de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Victoria, Gto; publicados el 28 de febrero de 2024 en el Periódico oficial del Estado de Guanajuato; 29, primer y segundo párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

«**Artículo 134.**- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se

administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. ...»

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

«**Artículo 42.**- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

Artículo 43.- Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.»

Lineamientos Generales de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Victoria, Gto.

«**Artículo 8.**- Toda erogación de recursos públicos municipales asignados a las Dependencias y Entidad, deberán sujetarse al presupuesto del ejercicio 2023, a las disposiciones normativas aplicables, a lo previsto en estos lineamientos y demás previsiones o circulares administrativas que el efecto emita la Tesorería en el ámbito de su competencia.»

Código Fiscal de la Federación.

«**Artículo 29.**- Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios, realicen pagos parciales o diferidos que liquidan saldos de comprobantes fiscales digitales por Internet, o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo. Los contribuyentes que exporten mercancías que no sean objeto de enajenación o cuya enajenación sea a título gratuito, deberán expedir el comprobante fiscal digital por Internet que ampare la operación.

Los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior deberán cumplir con las obligaciones siguientes: ...

...III. Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 29-A de este Código, y los que el Servicio de Administración Tributaria establezca al efecto mediante reglas de carácter general, inclusive los complementos del comprobante fiscal digital por Internet, que se publicarán en el Portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria. ...»

Ley del Impuesto Sobre la Renta.

«**Artículo 86.** Las personas morales a que se refiere este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes: ...

...II. Expedir y recabar los comprobantes fiscales que acrediten las enajenaciones y erogaciones que efectúen, los servicios que presten o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes. ...»

Acta circunstanciada. Ex Tesorera Municipal.

Mediante acta circunstanciada número 006 de 28 de agosto de 2025, se solicitó a la Ex Tesorera Municipal, indicar el motivo por el cual se realizaron los pagos por la compra de materiales para la construcción sin contar con el comprobante fiscal correspondientes, a lo que manifestó: «En virtud de que las comunidades a las que se iba a llevar el material para la construcción están ubicadas en la sierra, se optó por adquirir el material con proveedores de las mismas comunidades o cercanas a ellas, sin embargo, no emitían comprobantes fiscales, por lo que se optó por realizar un contrato para formalizar y comprobar el recurso erogado.

Es preciso señalar que, los proveedores que si nos podían emitir comprobantes fiscales corresponden a cabecera municipal, pero por la lejanía, el costo del flete elevaba demasiado la adquisición.» (Sic)

Los argumentos de la Ex Tesorera Municipal no acreditan la falta de obtención de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), por las erogaciones correspondientes a la adquisición de materiales para la construcción; ya que acorde a la normativa citada en esta observación, es obligatorio e imperativo recabar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por cada una de las erogaciones realizadas por el Municipio, sin que en la misma de advierta alguna excepción.

Por lo antes expuesto, el Municipio no acreditó la obtención de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), por las erogaciones correspondientes a la adquisición de materiales para la construcción.

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar, atender o solventar la presente observación.

Respuesta:

Presidente Municipal

Mediante escrito en formato Word, sin número ni fecha, recibido el 10 de octubre de 2025, a través de la firma electrónica del Presidente Municipal, se dio respuesta al Pliego de Observaciones y Recomendaciones, respecto de la presente observación, se señaló lo siguiente:

«En referencia a esta observación no se solicitaron CFDI ya que con los que se adquirieron los materiales no contaban con ello, por ello se realizó un contrato de compra para al menos tener la comprobación mediante este documento y comprobar el gasto.»

Posteriormente, mediante oficio número OFIC/H2024-2027/PMV/DP/219/2025 del 13 de octubre de 2025 suscrito por el Presidente Municipal y recibido mediante firma electrónica el 13 de octubre de 2025, envió respuesta complementaria al Pliego de Observaciones y Recomendaciones, sin embargo, para la presente observación no se pronunció.

Ex Presidente Municipal

Mediante escrito sin número del 06 de octubre de 2025, suscrito por el Ex Presidente Municipal y recibido el 06 de octubre de 2025 en la Unidad de Archivo, Correspondencia y Notificación de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, se dio respuesta al Pliego de Observaciones y Recomendaciones, respecto de la presente observación, señaló lo siguiente:

«No se cuenta con los comprobantes fiscales, cabe mencionar que en nuestros Lineamientos Generales del Municipio de Victoria 2024 en el Capítulo 1 Disposiciones Generales en el Artículo 5 nos menciona que los titulares de las Dependencias y la Entidad del Municipio, sin perjuicio de lo establecido en los presentes Lineamientos, podrán adicionalmente establecer otros criterios al interior de las mismas, con la finalidad de efficientar el ejercicio de su presupuesto asignado, es por ello que se hace de ese modo para economizar ya que el presupuesto es reducido y se buscan estrategias para realizar actividades que beneficien a la población del Municipio.» (Sic)

Valoración:

La respuesta emitida por el ente fiscalizado no desvirtúa el hecho observado. El Presidente Municipal indicó que no se cuenta con los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), en virtud de que los proveedores con los que se realizaron dichas compras no los emiten y por lo que se optó por realizar un contrato de compra para la comprobación del gasto.

A su vez, el Ex Presidente Municipal, señaló que no se cuenta con dichos comprobantes con el propósito de economizar y efficientar el presupuesto público, además de mencionar que en el artículo 5 de sus Lineamientos Generales de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal para el ejercicio fiscal 2024 del municipio de Victoria, Gto., establece que se podrán establecer criterios adicionales para efficientar el ejercicio de su presupuesto.

No obstante, de lo referido, como ya se describió en la observación, se reitera que, acorde a la normativa citada en la presente, es obligatorio e imperativo recabar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por cada una de las erogaciones realizadas por el Municipio, sin que en la misma se advierta alguna excepción.

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización, la observación se considera **No solventada**, sin acciones pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado.

Observación Núm. 008: Investigación de mercado, arrendamiento.

Rubro: 5.1.3 Servicios Generales.

Cuenta: 5132326000 «Arrend de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas».

Con base en los elementos aportados y las diligencias efectuadas, se observa que el Municipio no acreditó la verificación de la existencia de bienes y proveeduría a nivel local, nacional o internacional, así como la determinación del precio de referencia y el precio no aceptable, al no acreditar la elaboración de la investigación de mercado para la contratación mediante adjudicación directa con cotización a tres proveedores, para el «Abastecimiento de agua potable mediante el arrendamiento de pipas para varias localidades del municipio de Victoria, Gto., afectadas por sequía».

El contrato número 094/PMVG-DEAPaYS/2024/CEAG-VICTORIA/SEQUIA/2024/018/AD17/2024 del 31 de mayo del 2024, fue adjudicado al C. J. Gonzalo Sánchez López, por un importe de \$926,849.28. A continuación se describen los registros contables:

Transferencia			
Número	Fecha	Cuenta	Importe
913197	03-jul-24	Banorte ... Programa de Atención a Sequía	\$277,655.28
1868358	25-sep-24	Banorte ... Programa de Atención a Sequía	141,823.92
2019932	09-oct-24	Banorte ... Programa de Atención a Sequía	\$161,799.12
2460741	15-nov-24	Banorte ... Programa de Atención a Sequía	153,809.04
			\$735,087.36⁷

Fuente de financiamiento local.

El pago del abastecimiento de agua mediante el arrendamiento de pipas⁸, se realizó con fuente de financiamiento local, con recursos del fondo 2622911100 «RECURSO ESTATAL ETIQUETADO 2022».

Documento contable devengado					Documento contable pagado		
Número de documento	Fecha	Importe	Número de fondo	Nombre del fondo	Número de documento	Número de cuenta	Nombre de la cuenta
1900001122	02-jul-24	\$277,655.28	2622911100	RECURSO ESTATAL (ETIQUETADO) 2022	3000000848	1112090060	Banorte ... Programa de Atención a Sequía
1900001534	29-sep-24	141,823.92	2622911100	RECURSO ESTATAL (ETIQUETADO) 2022	3000001201	1112090060	Banorte ... Programa de Atención a Sequía
1900001541	09-oct-24	\$161,799.12	2622911100	RECURSO ESTATAL (ETIQUETADO) 2022	3000001201	1112090060	Banorte ... Programa de Atención a Sequía
1900001668	15-nov-24	153,809.04	2622911100	RECURSO ESTATAL (ETIQUETADO) 2022	3000001323	1112090060	Banorte ... Programa de Atención a Sequía
\$735,087.36					-		

⁷ Del importe total del contrato suscrito con el prestador de servicios, el quinto pago por \$191,761.92 fue realizado el 19 de marzo de 2025 de acuerdo al comprobante de transferencia bancaria.

⁸ La acción se sustenta en el Convenio de Colaboración Administrativa número CEAG-VICTORIA-SEQUÍA-2024-018 del 29 de febrero del 2024, en el que se señala una aportación estatal del 100% (con cargo al programa QB3597 Atención Emergente de Sequías para el ejercicio fiscal de 2024 por un importe de \$928,000.00).

Normativa relacionada.

Lo anterior, con relación a lo dispuesto en los artículos 134, primer, tercer y cuarto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 octies, párrafo primero, fracción IV, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 4 fracción X, 50 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; cláusulas cuarta y quinta fracción II, numeral II del Convenio CEAG-VICTORIA-SEQUÍA-2024-018; así como, 27 y 50 de las Reglas de Operación del Programa Atención Emergente de Sequías para el Ejercicio Fiscal de 2024⁹, que establecen:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

«Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. ...

...Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado. ...»

Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

«ARTÍCULO 78 octies.- Con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los programas, las dependencias, las entidades y los municipios, deberán ejercer los recursos estatales derivados de los mismos, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de cada uno de ellos, los lineamientos generales que establezca la Secretaría y con base en lo siguiente:

...

IV. En materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, los municipios se sujetarán en lo conducente a la legislación aplicable en el ámbito estatal, así como a los montos máximos y límites respectivos que se señalen para las entidades y organismos autónomos en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal que corresponda; ...»

⁹ Publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato 262 del 31 de diciembre de 2023.

Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

«**Artículo 4.** Para los efectos de esta ley, se entenderá por:...

...X. Investigación de mercado: La verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado, basado en la información que obtenga el sujeto de la ley, sea de organismos públicos o privados, de fabricantes, distribuidores o comercializadores de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información; ...»

«Investigación de mercado

«**Artículo 50.** Los sujetos de esta ley deberán realizar una investigación de mercado sobre las condiciones del bien, arrendamiento o servicio objeto del procedimiento de contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado.

La investigación de mercado deberá proporcionar en su caso la siguiente información:

- I.** La verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, así como de proveeduría a nivel local, nacional o internacional;*
- II.** El precio de referencia basado en la información que se obtenga de organismos públicos o privados, fabricantes, distribuidores o comercializadores de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes. La investigación de mercado puede basarse en información local, nacional o internacional; y*
- III.** El precio no aceptable.*

En ningún caso serán referentes para la investigación de mercado, los precios de las ofertas subsecuentes de descuentos de aquellas propuestas que no hayan sido adjudicadas en un procedimiento de contratación.»

Convenio CEAG-VICTORIA-SEQUÍA-2024-018.

«**Cuarta.- Normativa.-** Las partes convienen en que la adjudicación, contratación y ejecución de los servicios de distribución de agua potable mediante pipas estará a cargo de "**El Municipio**", misma que efectuará por conducto de terceros, conforme en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.»

«**Quinta.- Obligaciones.-** Para el cumplimiento del objeto y alcances del presente convenio: ...

*...II.- "**El Municipio**" se obliga a:...*

...II. Llevar acabo el procedimiento de contratación de las acciones objeto del presente convenio, utilizando para ello los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su Reglamento. ...»

Reglas de Operación del Programa Atención Emergente de Sequías para el Ejercicio Fiscal de 2024.

«**Artículo 27.** Los convenios con los Municipios u Organismos Operadores incorporarán los métodos de comprobación del gasto cuando los recursos del programa se transfieran y apliquen por su conducto. Los convenios deberán estipular además los requisitos de comprobación que establezca la instancia que aporta los recursos. »

«**Artículo 50.** Los recursos financieros que sean liberados a los Municipios y Organismos Operadores deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, la Ley de Disciplina y los Lineamientos de Inversión, quedando bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras y acciones aprobadas por la Comisión.»

Requerimientos de información

Mediante requerimiento de información número AECF(CAB)/MVIC_ED/011 del 30 de junio de 2025, se solicitó al Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones y Contrataciones en adelante el «Comité de Adquisiciones», proporcionar la investigación de mercado relacionada con el expediente del procedimiento 084/PMVG-DEAPaYs/2024/CEAG-VICTORIA/SEQUIA/2024/018/AD17/2024. Con oficio número OFIC/H2024-2027/PMV/OP/440-A/07/2025 del 04 de julio de 2025 manifestó: «En el expediente que resguarda esta secretaría técnica, no se cuenta con alguna investigación de mercado como tal, solo se cuenta con la invitación y cotización de los proveedores participantes.»

Requerimiento de información

Ex Secretario Técnico del «Comité de Adquisiciones»

Mediante requerimiento de información número AECF(CAB)/1667/2025 del 08 de agosto de 2025, se solicitó proporcionar evidencia documental de la investigación de mercado realizada previo a la contratación del servicio; o en su caso el motivo por el cual no se realizaron. Con oficio sin número del 27 de agosto de 2025, manifestó:

«... la dirección adquiriente al entregar una solicitud donde está proporcionando tope financiero y la existencia de una partida presupuestal por parte de la tesorería y los servicios a adquirir bajo un convenio con la entonces CEAG, implica la elaboración de un análisis de mercado por parte de esta para poder llegar a establecer el alcance del convenio y obtener la validación por parte de la dependencia estatal. Por lo que el comité ya no realizó esta parte, sin embargo, existen y se presentan tres cotizaciones que fueron conocidas por el comité en la revisión según consta en el acta de este evento, las cuales hacen esta parte de facto.» (Sic)

El Secretario Técnico del «Comité de Adquisiciones» en funciones, confirmó la situación observada, al manifestar que en el expediente que resguarda su secretaría técnica, no se cuenta con alguna investigación de mercado como tal, solo se cuenta con la invitación y cotización de los proveedores participantes. No obstante, dichos documentos corresponden al procedimiento de contratación, y no propiamente a cotizaciones que formen parte de la investigación de mercado, etapa que es previa a dicho proceso, dado que su objetivo es la

verificación de la existencia de bienes y proveeduría a nivel local, nacional o internacional, la determinación de precios de referencia y precios no aceptable.

Asimismo, el Ex Secretario Técnico del «Comité de Adquisiciones», manifestó que dicho comité, no realizó la investigación de mercado, dado que, la operación tuvo origen en un convenio con la entonces CEAG y que, para obtener la validación de dicha dependencia estatal y alcance del convenio, se realizó un análisis de mercado. Sin embargo, no aportó evidencia que acredite la elaboración de una investigación de mercado, establecida en la normativa, ya que el análisis mencionado para la elaboración del convenio de colaboración entre la dependencia estatal y el Municipio, es independiente del procedimiento de contratación.

Por otro lado, manifestó que, si bien no se realizó la investigación de mercado, sin embargo, existen tres cotizaciones de las que el «Comité de Adquisiciones», tuvo conocimiento. No obstante, dichos documentos corresponden al procedimiento de contratación, y no propiamente a cotizaciones que formen parte de la investigación de mercado, etapa que es previa a dicho proceso.

Por lo antes expuesto, el Municipio no acreditó la verificación de la existencia de bienes y proveeduría a nivel local, nacional o internacional, así como la determinación del precio de referencia y el precio no aceptable, al no acreditar la elaboración de la investigación de mercado para la contratación mediante adjudicación directa con cotización a tres proveedores, para el «Abastecimiento de agua potable mediante el arrendamiento de pipas para varias localidades del municipio de Victoria, Gto., afectadas por sequía».

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar, atender o solventar la presente observación.

Respuesta:

Presidente Municipal

Mediante escrito en formato Word, sin número ni fecha, recibido el 10 de octubre de 2025, a través de la firma electrónica del Presidente Municipal, se dio respuesta al Pliego de Observaciones y Recomendaciones, sin embargo, para la presente observación no se pronunció.

Posteriormente, mediante oficio número OFIC/H2024-2027/PMV/DP/219/2025 del 13 de octubre de 2025 suscrito por el Presidente Municipal y recibido mediante firma electrónica el 13 de octubre de 2025, envió respuesta complementaria y respecto de la presente observación, señaló lo siguiente:

«... la **Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano** hizo una revisión exhaustiva y en el expediente que resguarda esta área, no encontró estudio de mercado para el arrendamiento de maquinaria (pipas).»

Ex Presidente Municipal

Mediante escrito sin número del 06 de octubre de 2025, suscrito por el Ex Presidente Municipal y recibido el 06 de octubre de 2025 en la Unidad de Archivo, Correspondencia y Notificación de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, se dio respuesta al Pliego de Observaciones y Recomendaciones, respecto de la presente observación, señaló lo siguiente:

«En referencia a esta observación se hace de su conocimiento que se giró un oficio al Ex Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública 2021-2024 Arq. (...) el cual al día de hoy no se obtuvo respuesta alguna.»

Valoración:

El Presidente Municipal no envía documentación comprobatoria o alguna otra información para aclarar, atender o solventar la presente observación, solo confirmó que no se cuenta con una investigación de mercado para el arrendamiento de maquinaria, al manifestar que, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano hizo una revisión exhaustiva en el expediente que resguarda dicha área, sin encontrar estudio de mercado para el arrendamiento de maquinaria.

Asimismo, el Ex Presidente Municipal únicamente mencionó que giró un oficio al Ex Secretario Técnico de Comité de Adquisiciones de la Administración Pública 2021-2024, sin proporcionar evidencia del mismo, ni aportar más argumentos o evidencia adicional, tendientes a desvirtuar el hecho observado.

Por ello, con los argumentos aportados, no se acreditó el haber verificado de la existencia de bienes y proveeduría a nivel local, nacional o internacional, así como la determinación del precio de referencia y el precio no aceptable, al no acreditar la elaboración de la investigación de mercado para la contratación mediante adjudicación directa con cotización a tres proveedores, para el «Abastecimiento de agua potable mediante el arrendamiento de pipas para varias localidades del municipio de Victoria, Gto., afectadas por sequía».

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización, la observación se considera **No solventada**, sin acciones pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado.

Observación Núm. 009: Proceso de contratación de feria.

Rubro: 5.1.3 Servicios Generales.

Cuenta: 5138382000 «Gastos de Orden Social y Cultural.»

Con base en los elementos aportados y las diligencias efectuadas, se observa que el Municipio, contrató el servicio del elenco artístico para la «Feria de San Juan Bautista 2024», sin que se acredite y justifique documentalmente que el proceso de contratación se haya realizado en las mejores condiciones, toda vez que se identificaron las siguientes inconsistencias en la evidencia que sustenta la comprobación del procedimiento:

Invitaciones.

- No se acreditó documentalmente haber realizado invitaciones a los prestadores de servicios, por lo que no se acreditaron las especificaciones concretas, requeridas para el servicio contratado¹⁰.

Cotizaciones, participantes.

- Se realizaron confirmaciones externas con dos de los participantes, quienes en sus respuestas¹¹ manifestaron que las cotizaciones fueron solicitadas y enviadas al C. Faustino Reséndiz Acosta (Prestador de servicios adjudicado), ya que fue la persona que les solicitó dicha información, señalando ser el empresario encargado de la feria.

Evaluación de las propuestas

- No se acreditó documentalmente haber realizado la evaluación de la calidad y precio de los servicios solicitados, que garantizara una participación en igualdad de circunstancias, toda vez que, de acuerdo con las propuestas presentadas, un participante ofertó un precio menor al del prestador adjudicado. Aunado a que, no se acreditaron las especificaciones solicitadas como base de referencia para la evaluación.

El detalle se muestra:

Prestador de servicios	Nombre comercial	Fecha de la cotización	Fecha de recepción de cotización	Importe	Tipo
M... F... F...	La Bufo representaciones	27-may-24	29-may-24	\$16,000,000.00	Participante
J... V... F...	Global Music Entertainment	20-may-24	29-may-24	14,000,000.00	Participante
E... E... C...	Sin dato	Sin dato	31-may-24	3,800,000.00	Participante
Faustino Reséndiz Acosta	Producciones FRA	30-may-24	30-may-24	7,999,000.00	Ganador

Normativa relacionada

Lo anterior, con relación a los artículos 134 primer, tercer y cuarto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 232 de la abrogada la abrogada Ley Orgánica

¹⁰ Mediante requerimiento de información número AECF(CAB)/MVIC24/003 del 16 de julio de 2025, se le solicitó al Secretario del Ayuntamiento, proporcionar las invitaciones a cada uno de los prestadores de servicios, así como su correspondiente acuse de recibido. Mismo que con oficio de respuesta número H2024-2027/PMV/SHA/324/2025 del 11 de agosto de 2024, manifestó que después de realizar una búsqueda dentro del archivo que obra en la secretaría de Ayuntamiento, no se encontraron los acuses de las invitaciones a los prestadores de servicios.

¹¹ Escritos sin número ambos del 01 de julio de 2025, de M... F... F... (La Bufo representaciones) y J...V...F... (Global Music Entertainment).

Municipal para el Estado de Guanajuato¹²; 22 de los Lineamientos Generales de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal para el ejercicio fiscal 2024 del municipio de Victoria, Gto., publicados el 28 de febrero de 2024 en el Periódico oficial del Estado de Guanajuato; 7, fracción IX en correlación con el último párrafo, de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; 103 y 105 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y 42 primer párrafo, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdo número 9 de la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del 31 de mayo de 2024, que establecen:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

«**Artículo 134.** Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. (...)

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado. (...).»

Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato

«**Artículo 232.** En lo no previsto en esta materia, se aplicará supletoriamente, la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.»

Lineamientos Generales de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal para el ejercicio fiscal 2024 del municipio de Victoria, Gto.

«**Artículo 22.-** Las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles que realicen las Dependencias y la Entidad, deberán sujetarse lo establecido por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de la Administración

¹² Vigente hasta el 17 de septiembre de 2024

Municipal de Victoria, Gto. y en forma supletoria a lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.»

Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

«**Artículo 7.** No serán aplicables las disposiciones de esta ley a: ...

...IX. Los servicios de comunicación y publicidad, así como los relacionados a gastos de ceremonial, de orden social, cultural y de representación, congresos, convenciones y exposiciones;...

...Los actos y contratos descritos en las fracciones que preceden, deberán llevarse a cabo en apego a lo establecido en el primer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, previéndose por los sujetos de la ley las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, financiamiento, calidad, oportunidad y demás circunstancias que contribuyan a preservar la hacienda pública estatal.»

Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

«**Artículo 103.** La contabilidad gubernamental comprende el registro de las transacciones que llevan a cabo los sujetos de la Ley, expresados en términos monetarios, captando los diversos eventos económicos identificables y cuantificables que afectan los bienes e inversiones, las obligaciones y pasivos, así como el propio patrimonio, con el fin de generar información financiera que facilite la toma de decisiones y sea un apoyo confiable en la administración eficaz, eficiente y transparente de los recursos públicos.

Artículo 105. La contabilidad gubernamental de los sujetos de la Ley se sujetará a lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones normativas aplicables en la materia.»

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

«**Artículo 42.-** La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen. (...).»

«**Artículo 43.-** Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.»

Acuerdo número 9 de la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del 31 de mayo de 2024.

«**ACUERDO:** Sometido al Pleno del H. Ayuntamiento se **APRUEBA** por **UNANIMIDAD** La propuesta de la empresa "Producciones FRA" representada por Faustino Reséndiz Acosta por la cantidad de \$7,999,000.00. (Siete Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Pesos 00/100 M.N) sin comprobación fiscal. »

Requerimiento de información Secretario del H. Ayuntamiento¹³

Mediante requerimiento de información número AECF(CAB)/MVIC24/003 del 16 de julio de 2025, se solicitó al Secretario del H. Ayuntamiento, diversa información. Con oficio número H2024-2027/PMV/SHA/324/2025 del 11 de agosto de 2025 realizó las siguientes manifestaciones:

Requerimiento AECF(CAB)/MVIC24/003	Oficio de respuesta número H2024-2027/PMV/SHA/324/2025 del 11 de agosto de 2025
a) Invitación a cada uno de los prestadores de servicios para participar en el procedimiento de contratación y el acuse que corresponde.	«Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que después de realizar la búsqueda en el archivo que obra en la Secretaría de Ayuntamiento, concretamente en los anexos de la sesión en mención, no se encuentran los acuses de las invitaciones a los prestadores de los servicios interesados en participar en el proceso de contratación. Referente a la aprobación del elenco artístico para la feria "San Juan Bautista", únicamente se encuentra la certificación signada con el Oficio No. 235/2024-05/SHA/VICTORIA, de fecha 31 de mayo de 2024 (anexa al presente), acompañada de las propuestas con firma de acuse de recibido por la Lic. María Amparo Reséndiz García, en su carácter de presidenta del Comité de Feria. Es importante señalar que en la décima segunda sesión extraordinaria de fecha 29 de mayo del 2024 (anexa al presente) se nombró el Comité de Feria "San Juan Bautista 2024", encargados de la organización del evento.»
b) Evidencia documental del análisis efectuado para determinar el precio más conveniente, a efecto de buscar las mejores condiciones, previo a la contratación del servicio.	«En relación al presente inciso, me permito hacer de su conocimiento que después de realizar la búsqueda en el archivo que obra en la Secretaría de Ayuntamiento, concretamente en los anexos de la sesión en mención, no se encuentra documento alguno relacionado con el análisis efectuado para determinar el precio más conveniente, a efecto de buscar las mejores condiciones, previo a la contratación de los servicios del elenco artístico para la feria "San Juan Bautista". Únicamente se encuentra la certificación signada con el Oficio No. 235/2024-05/SHA/VICTORIA, de fecha 31 de mayo de 2024 (anexa al presente), en donde se certifica que en el punto No. 9.- Presentación, análisis y aprobación de elenco artístico para la feria "San Juan Bautista 2024", segundo párrafo en uso de la voz la Lic. María Amparo Reséndiz García, Presidenta del Comité de "Feria San Juan Bautista 2024", hace saber al pleno sobre 4 propuestas de empresas interesadas, mismas que se relacionan a continuación: 1) "La Bufa" por la cantidad de \$16,000,000.00, 2) "Global Music" por la cantidad de \$14,000,000.00, Empresa "Producciones FRA por la cantidad de \$7,999,000.00 y 4) Propuesta realizada por Esaú Eloy Chavero Zarazúa por la cantidad de \$3,800,000, por lo que solicita que las propuestas sean medidas a votación, resultando electa por el H. Ayuntamiento 2024-2027 la propuesta No. 3, correspondiente a la Empresa "Producciones FRA", con 10 (diez) votos a favor y 0 (cero) en contra.»

¹³ Toda vez que la contratación fue aprobada en sesión del Ayuntamiento, se solicitó al Secretario del Ayuntamiento, el soporte documental del acta en la que se aprobó dicha contratación.

Requerimiento AECF(CAB)/MVIC24/003	Oficio de respuesta número H2024-2027/PMV/SHA/324/2025 del 11 de agosto de 2025
<p>c) Respecto a las propuestas que se sometieron para aprobación del pleno, se identificó que el prestador de servicios Esaú Eloy Chavero Zarazúa presentó el precio más económico, sin embargo, no se le contrató. Proporcionar evidencia documental de la justificación de la excepción a la contratación de Esaú Eloy Chavero Zarazúa debidamente fundada y motivada, dictámenes y su demás documentación soporte.</p>	<p>»En relación al presente inciso, me permito hacer de su conocimiento que después de realizar la búsqueda en el archivo que obra en la Secretaría de Ayuntamiento, concretamente en los anexos de la sesión en mención, respecto a la evidencia documental de la justificación de la excepción a la contratación de Esaú Eloy Chavero Zarazúa debidamente fundada y motivada, dictámenes y su demás documentación Únicamente se encuentra la certificación signada con el Oficio No. 235/2024-05/SHA/VICTORIA de fecha 31 de mayo de 2024 (anexa al presente), en donde se certifica que en el punto No. 9.- Presentación, análisis y aprobación de elenco artístico para la feria "San Juan Bautista 2024", segundo párrafo en uso de la voz la Lic. María Amparo Reséndiz García, Presidenta del Comité de "Feria San Juan Bautista 2024", hace saber al pleno sobre 4 propuestas de empresas interesadas, mismas que se relacionan a continuación: 1) "La Bufa" por la cantidad de \$16,000,000.00, 2) "Global Music" por la cantidad de \$14,000,000.00, 3) Empresa "Producciones FRA" por la cantidad de \$7,999,000.00 y 4) Propuesta realizada por Esaú Eloy Chavero Zarazúa por la cantidad de \$3,800,000, por lo que solicita que las propuestas sean medidas a votación, en la votación en el pleno la propuesta No. 4, de la empresa en mención obtuvo 0 (cero) votos a favor.»</p>

Ex Presidenta del Comité de la Feria de San Juan Bautista

Mediante requerimiento de información número AECF(CAB)/1672/2025 del 07 de agosto de 2025, se solicitó a la Ex Presidenta del Comité de la Feria de San Juan Bautista, diversa información. Con oficio sin número del 20 de agosto de 2025 realizó las siguientes manifestaciones:

Requerimiento AECF(CAB)/1672/2025	Oficio de respuesta sin número del 20 de agosto de 2025
<p>a) Invitaciones a cada uno de los prestadores de servicios para participar en el procedimiento de contratación y el documento que acredite el acuse de recibido de parte del prestador.</p>	<p>«Respecto a las invitaciones enviadas a los diferentes prestadores de servicio se hace de su conocimiento que no se realizó una invitación formal por parte del comité organizador sin embargo cada prestador de servicio acudió de manera personal e individual a las oficinas de presidencia a hacer entrega de sus propuestas ya que la Feria San Juan Bautista es el evento que se realiza año con año y el más importante y principal de nuestro municipio por la gran cantidad de visitantes que acude y que reúne a personas de todas las edades y la derrama económica que genera a nuestros comerciantes.»</p>
<p>b) Indique de qué manera se le solicitó la cotización a cada uno de los prestadores de servicios. Proporcione evidencia documental que acredite sus comentarios (correo electrónico, oficios de recepción, etc.)</p>	<p>«El comité de feria no realizó una invitación formal y por lo tanto no se mencionaron especificaciones en concreto y se recibieron y se tomaron en cuenta todas las que se entregaron de manera libre en las oficinas de Presidencia.»</p>
<p>c) Evidencia documental en la que se haya especificado cada uno de los requerimientos a cubrir por los prestadores de servicios en las cotizaciones a presentar para la contratación en comento.</p>	<p>«Debido a que el comité no realizó Invitación formal a los prestadores de servicio fueron recibidas todas y cada una de las cotizaciones que fueron entregadas de manera personal por los prestadores de servicio...»</p>
<p>e) Evidencia documental del análisis efectuado para determinar el precio más conveniente, a efecto de buscar las mejores condiciones, previo a la contratación del servicio.</p>	<p>«La evidencia documental son las mismas cotizaciones presentadas por los prestadores de servicios, además se anexa acta de sesión de la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada por el pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional 2021 - 2024 de Victoria Guanajuato, el día 31 de mayo del 2024 en el punto número: 9.- Presentación, Análisis y Aprobación del Elenco Artístico para la Feria San Juan Bautista 2024 en la cual se analizaron las cotizaciones recibidas por los prestadores de servicio.»</p>

Requerimiento AECF(CAB)/1672/2025	Oficio de respuesta sin número del 20 de agosto de 2025
f) Respecto a las propuestas que se sometieron para aprobación del pleno, se identificó que el prestador de servicios E... E... C... Z... presentó el precio más económico, sin embargo, no se le contrató. Proporcionar evidencia documental de la justificación de la excepción a la contratación de E... E... C... Z... debidamente fundada y motivada, dictámenes y su demás documentación soporte.	«Respecto al porque no se contrató la propuesta más económica presentada por E... E... C... Z... (según las cotizaciones presentadas) Se evaluó la calidad del servicio ofrecido. La Reputación del prestador de servicio. La Experiencia. Y que el prestador del Servicio ofreciera una garantía o soporte de los servicios a ofrecer. Su propuesta presentada era por menos días. El elenco artístico presentado no era de renombre. La propuesta presentada no dio la seguridad al H. Ayuntamiento. Hago mención que en la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada por el pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional 2021- 2024 de Victoria Guanajuato, el día 31 de mayo del 2024 en el punto número: 9.- Presentación, Análisis y Aprobación del Elenco Artístico para la Feria San Juan Bautista 2024 se somete a votación cada una de las cotizaciones recibidas en la cual la propuesta de Esau Eloy Chavero Zarazúa el obtuvo cero votos.»

Confirmación Externa con participantes

Mediante requerimientos de información número AECF(CAB)/1467/2025 del 26 de junio de 2025 y número AECF(CAB)/1468/2025 del 26 de junio de 2025, se realizaron cuestionamiento a las personas que presentaron cotización, como se muestra a continuación:

Requerimiento	Escrito de respuesta sin número del 01 de julio de 2025 de M... F... F... (La Bufa representaciones)	Escrito de respuesta sin número del 01 de julio de 2025 de J... V... F... (Global Music Entertainment)
1. Indique si tuvo conocimiento y participación en el proceso realizado por el «Municipio» para la contratación de servicios para la realización del evento «Feria San Juan Bautista 2024».	«...he tenido el conocimiento de las fechas en que se realizan las Ferias en distintos municipios de la república mexicana, motivo por el cual tuve a bien ponerme en contacto con la presidencia municipal de Victoria. Al tener contacto me atiende una secretaria y le expongo el motivo de la llamada a lo que ella me dice que desconoce pero que si le marco en quince días podría tenerme una respuesta; pasado el tiempo le vuelvo a llamar y me comenta que el empresario que está a cargo es el Sr. Faustino Reséndiz y le pido que me apoye con su contacto; ya teniendo comunicación con el señor empresario me dice que está haciendo propuestas al municipio pero que si le puedo mandar algunas otras para tener más opciones para que el ayuntamiento decida que artistas programar.	«Me comenta mi madre, la señora Mercedes Flores que tuvo contacto con la Presidencia Municipal de Victoria, Guanajuato. Así como, con el empresario encargado de la Feria en cual le pide que le mande algunas propuestas para hacerlas llegar al Ayuntamiento con el objeto de tener más variedad de artistas para su elenco de Teatro del Pueblo, a lo cual se las hago llegar esperando como siempre sean tomadas en cuenta para así poder trabajar en el Municipio y dicha feria...»
2. Indique de qué manera el «Municipio» le requirió la cotización (correo electrónico, oficio, vía telefónica, etc.) para la realización del evento «Feria San Juan Bautista 2024». Proporcione evidencia que acredite sus comentarios.	Motivo por el cual le mando la propuesta de artistas con su cotización respectiva de los artistas disponibles en ese momento...»	
8. Nombre y puesto del funcionario público al que le remitió la cotización, y el canal de comunicación a través del cual se la hizo llegar.		

Los comentarios del Secretario de Ayuntamiento y de la ex Presidenta del Comité de la Feria de San Juan Bautista 2024, confirman la situación observada, de acuerdo con los siguiente:

El Secretario de Ayuntamiento, manifestó que, dentro del archivo de la Secretaría del Ayuntamiento, no obra documentación respecto la emisión de las invitaciones a los prestadores de servicio, ni de su recepción parte de los mismos, por ello no acreditó haber solicitado especificaciones concretas para el servicio contratado. Por su parte, respecto de la evidencia

que acredite la evaluación de la calidad y precio de las propuestas, manifestó que dentro de sus archivos únicamente se cuenta con el acuerdo del Ayuntamiento en el que se sometieron a votación las cuatro propuestas económicas recibidas y proporcionó dicho acuerdo, sin embargo no aportó evidencia que acredite cómo se llevó a cabo la evaluación de las propuestas, a efecto de garantizar las mejores condiciones para el Municipio previo a la contratación del servicio.

Por su parte, la Ex Presidenta del Comité de la Feria de San Juan Bautista 2024, señaló que no se enviaron invitaciones a los prestadores de servicios en los que se señalaran las especificaciones requeridas para el servicio a contratar. Respecto al motivo por el cual no se adjudicó al prestador de servicios que ofreció la propuesta más económica, refirió que para la adjudicación se evaluaron diversos aspectos como la calidad del servicio ofrecido, la reputación del prestador de servicio, la experiencia, si se ofrecía una garantía y el número de días del evento. Sin embargo, no proporcionó evidencia documental que acredite dicha evaluación para cada uno de los prestadores de servicios ni los parámetros revisados en cada uno de los aspectos, aunado a que en el acta de Ayuntamiento en la que se realizó la aprobación, únicamente señalan que se someten a votación las propuestas económicas, sin indicar mayores elementos que se considerarían a evaluar para determinar al prestador de servicios más idóneo.

Por lo antes expuesto, se confirma que el Municipio, contrató el servicio del elenco artístico para la «Feria de San Juan Bautista 2024», sin que se acredite y justifique documentalmente que el proceso de contratación se haya realizado en las mejores condiciones.

Hallazgos relacionados

El proceso de contratación de feria se relaciona con la **Observación Núm. 010**: Falta de CFDI. Feria.

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar, atender o solventar la presente observación.

Respuesta:

Presidente Municipal

Mediante escrito en formato Word, sin número ni fecha, recibido el 10 de octubre de 2025, a través de la firma electrónica del Presidente Municipal, se dio respuesta al Pliego de Observaciones y Recomendaciones, respecto de la presente observación, se señaló lo siguiente:

«En referencia a esta observación se tomará y considerará llevar a cabo invitaciones a los prestadores de servicios por conceptos de electos de feria, mediante oficio o ya sea bien una convocatoria, así como llevar a cabo una investigación de mercado y para definir con claridad y mejores condiciones el servicio.»

Posteriormente, mediante oficio número OFIC/H2024-2027/PMV/DP/219/2025 del 13 de octubre de 2025 suscrito por el Presidente Municipal y recibido mediante firma electrónica el 13 de octubre de 2025, envió respuesta complementaria al Pliego de Observaciones y Recomendaciones, sin embargo, para la presente observación no se pronunció.

Ex Presidente Municipal

Mediante escrito sin número del 06 de octubre de 2025, suscrito por el Ex Presidente Municipal y recibido el 06 de octubre de 2025 en la Unidad de Archivo, Correspondencia y Notificación de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, se dio respuesta al Pliego de Observaciones y Recomendaciones, respecto de la presente observación, señaló lo siguiente:

«En referencia a esta observación se hace de su conocimiento que se giró un oficio al Ex Presidenta del Comité de Feria San Juan Bautista 2024 Lic (...) quien entrego el Anexo 5.» (Sic)

Adjuntó a su oficio de respuesta, copia simple de la siguiente información:

- Escrito de la Ex Presidenta del Comité de Feria San Juan Bautista 2024, en el que señaló que no se realizaron invitaciones formales a los prestadores de servicios que presentaron propuestas económicas para la realización de la Feria San Juan Bautista, razón por la que no se solicitaron especificaciones en concreto para el servicio a contratar.

Valoración:

La respuesta emitida y evidencia proporcionada por el ente fiscalizado no desvirtúan el hecho observado. El Presidente Municipal solo manifestó que se considerará para contrataciones subsecuentes, realizar investigación de mercado e invitaciones con el fin de acreditar las mejores condiciones, no obstante relativo a los hechos observados no se pronunció al respecto.

La Ex Presidenta del Comité de Feria San Juan Bautista 2024, no aportó elementos adicionales a los proporcionados durante la ejecución de la revisión, y reitera que no se realizaron invitaciones formales a los prestadores de servicios que presentaron propuestas económicas para la realización de la Feria San Juan Bautista, razón por la que no se solicitaron especificaciones en concreto para el servicio a contratar.

Conforme a lo antes señalado no se aclara, atiende o solventa, el haber contratado el servicio del elenco artístico para la «Feria de San Juan Bautista 2024», sin acreditar y justificar documentalmente que el proceso de contratación se haya realizado en las mejores condiciones para el Municipio, toda vez que se identificaron inconsistencia en las invitaciones; cotizaciones con los participantes y la evaluación de las propuestas, conforme a lo observado.

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización, la observación se considera **No solventada**, sin acciones pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado.

Observación Núm. 010: Falta de CFDI. Feria.

Rubro: 5.1.3 Servicios Generales.

Cuenta: 5138382000 «Gastos de Orden Social y Cultural.»

Con base en los elementos aportados y las diligencias efectuadas, se observa que el Municipio no acreditó la obtención de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), por las erogaciones correspondientes a los servicios de presentación del elenco artístico para la realización de la «Feria de San Juan Bautista 2024».

Los servicios contratados para la presentación del elenco artístico fueron aprobados por el Ayuntamiento, sin comprobación fiscal, en el acta de la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria, del 31 de mayo de 2024, por un importe de \$7,999,000.00. De acuerdo al contrato que se detalla:

Contrato sin número			
Prestador de servicios	Fecha	Concepto	Importe
REAF730221	31-may-24	Servicio de presentación de elenco artístico de "Feria San Juan Bautista 2024".	\$7,999,000.00

Fuente de financiamiento, concurrente

La fuente de financiamiento fue concurrente entre recursos federales¹⁴ y locales; como se muestra:

Número de documento	Fecha	Importe	Número de fondo	Nombre del fondo	Número de documento	Número de cuenta	Nombre de la cuenta
1900000845	14-jun-24	\$2,399,700.00	1623910100	RECURSO ESTATAL DE LIBRE DISPOSICION	2000000459	1112090650	BANORTE 1212313719 GASTO CORRIENTE 2023
1900000909	26-jun-24	1,599,800.00	1623910100	RECURSO ESTATAL DE LIBRE DISPOSICION	2000000490	1112090650	BANORTE 1212313719 GASTO CORRIENTE 2023
1900000767	31-may-24	3,999,500.00	1524811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2024	2000000427	1112090800	BNTE 1254298674 GASTO CORRIENTE 2024
		\$7,999,000.00					

Normativa relacionada.

Lo anterior, con relación a los artículos 134 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 8 de los Lineamientos Generales de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Victoria, Gto; publicados el 28 de febrero de 2024 en el Periódico oficial del Estado de Guanajuato; 29, primer y segundo párrafo,

¹⁴ Los recursos federales descritos, no forman parte de la presente observación, dado su origen federal.

fracción III, del Código Fiscal de la Federación; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

«**Artículo 134.**- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

(...).»

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

«**Artículo 42.**- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

(...)

Artículo 43.- Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.»

Lineamientos Generales de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Victoria, Gto.

«**Artículo 8.**- Toda erogación de recursos públicos municipales asignados a las Dependencias y Entidad, y autorizados por el H. Ayuntamiento, deberán sujetarse al presupuesto del ejercicio 2024, a las disposiciones normativas aplicables, a lo previsto en estos Lineamientos y demás previsiones o circulares administrativas que el efecto emita la Tesorería en el ámbito de su competencia.»

Código Fiscal de la Federación.

«**Artículo 29.**- Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios, realicen pagos parciales o diferidos que liquidan saldos de comprobantes fiscales digitales por Internet, o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo. Los contribuyentes que exporten mercancías

que no sean objeto de enajenación o cuya enajenación sea a título gratuito, deberán expedir el comprobante fiscal digital por Internet que ampare la operación.

Los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

(...)

III. Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 29-A de este Código, y los que el Servicio de Administración Tributaria establezca al efecto mediante reglas de carácter general, inclusive los complementos del comprobante fiscal digital por Internet, que se publicarán en el Portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

(...).»

Ley del Impuesto Sobre la Renta.

«**Artículo 86.** Las personas morales a que se refiere este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:

(...)

II. Expedir y recabar los comprobantes fiscales que acrediten las enajenaciones y erogaciones que efectúen, los servicios que presten o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.

(...).»

Requerimiento de información.

Mediante requerimiento de información número AECF/(CAB)/1672/2025 del 07 de agosto de 2025, se le solicitó a la Ex Presidenta del Comité de la Feria de San Juan Bautista en el ejercicio 2024, en adelante la «Ex Presidenta del Comité de la Feria», indicar el motivo por el cual se aprobó no solicitar el comprobante fiscal por los servicios a contratar con el Prestador de servicios. Con escrito de respuesta si número del 20 de agosto de 2025, manifestó: «En la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada por el pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 de Victoria Guanajuato, el día 31 de mayo de 2024 en el punto número: 9.- Presentación, Análisis y Aprobación del Elenco Artístico para la Feria San Juan Bautista 2024 así mismo el H. Ayuntamiento determino que la Feria San Juan Bautista 2024 será con acceso gratuito al teatro del pueblo para no afectar la economía de la población por lo cual se inclinan con este tipo de contratación ya que de esta manera el importe es neto según el contrato anexo y representa un ahorro para el municipio ya que el recurso se administra con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados no se cuenta con comprobante fiscal cabe mencionar que en nuestros Lineamientos Generales del Municipio de Victoria, Gto. Capitulo 1 disposiciones generales Artículo 5 nos mencionan que los titulares de las dependencias y la entidad del municipio sin perjuicio de lo establecido en los presentes lineamientos podrán adicionalmente establecer otros criterios al interior de las mismas con la finalidad de eficiente el ejercicio de su presupuesto asignado es por ello que se hace de este modo para economizar...» (Sic)

Si bien la Ex funcionaria manifiesta que dentro de sus lineamientos de racionalidad, se establece que se podrán adicionalmente establecer otros criterios con la finalidad de eficiente el ejercicio de su presupuesto, siendo uno de esos criterios el no solicitar el comprobante fiscal al prestador de servicios, ya que de tal modo se reducía el costo de contratación y con ello beneficiar a la ciudadanía puesto que eventos artísticos serían gratuitos. No obstante, la normativa descrita en la presente observación establece la obligatoriedad de recabar los comprobantes fiscales digitales por internet, sin que se advierta alguna excepción para su aplicación.

Acta circunstanciada. Ex Tesorera Municipal.

Mediante acta circunstanciada número 003 de 21 de agosto de 2025, se solicitó a la Ex Tesorera Municipal, indicar el motivo por el cual, el Ayuntamiento aprobó la contratación y pago del elenco artístico para la Feria San Juan Bautista 2024, sin comprobación fiscal, a lo que manifestó: *«Cuando el proceso de contratación comenzó yo les comenté a los encargados de la feria que se debía realizar la factura correspondiente, sin embargo, yo no participé en el procedimiento de contratación, sino que, a la conclusión del acta solo se me informa de la decisión que se tomó sin considerar mi opinión.»*

Con los argumentos vertidos por la Ex Tesorera Municipal no se acredita la obtención del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), por las erogaciones correspondientes a al servicio de presentación del elenco artístico para la realización de la «Feria de San Juan Bautista 2024»; si bien, el Ayuntamiento aprobó la contratación del prestador de servicio sin comprobación fiscal, lo cierto es que, acorde a la normativa citada en esta observación, es obligatorio e imperativo recabar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por cada una de las erogaciones realizadas por el Municipio, sin que en la misma de advierta alguna excepción.

Por lo antes expuesto, el Municipio no acreditó la obtención de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), por las erogaciones correspondientes a los servicios de presentación del elenco artístico para la realización de la «Feria de San Juan Bautista 2024.»

Hallazgos relacionados

La falta de CFDI en los gastos erogados por concepto de presentaciones artísticas de la feria, se relaciona con la **Observación Núm. 009:** Proceso de contratación de feria.

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar, atender o solventar la presente observación.

Respuesta:

Presidente Municipal

Mediante escrito en formato Word, sin número ni fecha, recibido el 10 de octubre de 2025, a través de la firma electrónica del Presidente Municipal, se dio respuesta al Pliego de Observaciones y Recomendaciones, respecto de la presente observación, se señaló lo siguiente:

«Con relación a esta observación el H. Ayuntamiento de la administración 2021-2024, quien es la máxima autoridad municipal, autorizo la contratación del servicio sin comprobación fiscal, por lo que se celebró un contrato de servicios el cual ASEG tiene conocimiento.» (Sic)

Posteriormente, mediante oficio número OFIC/H2024-2027/PMV/DP/219/2025 del 13 de octubre de 2025 suscrito por el Presidente Municipal y recibido mediante firma electrónica el 13 de octubre de 2025, envió respuesta complementaria al Pliego de Observaciones y Recomendaciones, sin embargo, para la presente observación no se pronunció.

Ex Presidente Municipal

Mediante escrito sin número del 06 de octubre de 2025, suscrito por el Ex Presidente Municipal y recibido el 06 de octubre de 2025 en la Unidad de Archivo, Correspondencia y Notificación de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, se dio respuesta al Pliego de Observaciones y Recomendaciones, respecto de la presente observación, señaló lo siguiente:

«En referencia a esta observación se hace de su conocimiento que se giró un oficio al Ex Presidenta del Comité de Feria San Juan Bautista 2024 Lic (...) quien entrego el Anexo 5.» (Sic)

Adjuntó a su oficio de respuesta, copia simple de la siguiente información:

- Escrito de la Ex Presidenta del Comité de Feria San Juan Bautista 2024, en el que señaló: «... el H. Ayuntamiento determino que la Feria San Juan Bautista 2024 será con acceso gratuito al teatro del pueblo para no afectar la economía de la población por lo cual se inclinan por este tipo de contratación ya que de esta manera el importe es neto según el contrato anexo y representa un ahorro para el municipio ya que el recurso se administrara con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados no se cuenta con comprobante fiscal cabe mencionar que en nuestros Lineamientos Generales del Municipio de Victoria, Gto, Capitulo 1 disposiciones generales Artículo 5 nos menciona que los titulares de las dependencias y la entidad del municipio sin perjuicio de lo establecido en los presentes lineamientos podrán adicionalmente establecer otros criterios al interior de las mismas con la finalidad de eficiente el ejercicio de su presupuesto asignado es por ello que se hace de este modo para economizar...»

Valoración:

La respuesta emitida y evidencia proporcionada por el ente fiscalizado no desvirtúan el hecho observado. El Presidente Municipal indicó que la contratación del servicio sin comprobante fiscal fue autorizada por el H. Ayuntamiento y solo se optó por realizar un contrato como comprobación del gasto.

La Ex Presidenta del Comité de Feria San Juan Bautista 2024, no aporta elementos adicionales a los proporcionados durante la ejecución de la revisión, reitera que la autorización de la contratación del servicio sin comprobante fiscal fue realizada por el H. Ayuntamiento por representar un ahorro para el Municipio.

Con relación a los argumentos descritos, se precisa que, si bien, el Ayuntamiento aprobó la contratación del prestador de servicio sin comprobación fiscal, lo cierto es que, acorde a la normativa citada en esta observación, es obligatorio e imperativo recabar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por cada una de las erogaciones realizadas por el Municipio, sin que en la misma se advierta alguna excepción.

Conforme a lo antes señalado no se aclara, atiende o solventa, el haber contratado el servicio del elenco artístico para la «Feria de San Juan Bautista 2024», sin la obtención de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), que comprueben las erogaciones correspondientes.

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización, la observación se considera **No solventada**, sin acciones pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado.

Observación Núm. 011: Publicación de ayudas, página de internet.

Rubro: 5.2.4 Ayudas Sociales.

Cuenta: 5241441000 «Ayudas Sociales a Personas.»

Con base en los elementos aportados y las diligencias efectuadas, se observa que el Municipio no acreditó la publicación en su página oficial de internet de los reportes trimestrales del ejercicio 2024, respecto de los montos pagados por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales en los términos señalados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Lo anterior dado que, el 27 de junio de 2025 se realizó una inspección a la página de internet <https://victoriagto.gob.mx> sin que en esta se localizaran las publicaciones de los reportes referidos, respecto de los montos reportados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2024, como se muestra a continuación:

«EAEPE»			Página de internet del municipio
Codificación	Concepto	Total pagado	Total
4400	Ayudas sociales	\$30,027,778.58	\$0.00

Fuente de financiamiento

De acuerdo al análisis realizado a los egresos del concepto referido, se confirmó que estos presentan financiamientos con recurso locales.

Normativa relacionada

Lo anterior, con relación a los artículos 56, 58 y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

«**Artículo 56.-** La generación y publicación de la información financiera de los entes públicos a que se refiere este Título, se hará conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto establezca el consejo y difundirse en la página de Internet del respectivo ente público.

Dicha información podrá complementar la que otros ordenamientos jurídicos aplicables ya disponen en este ámbito para presentarse en informes periódicos y en las cuentas públicas. Asimismo, la información se difundirá en los medios oficiales de difusión en términos de las disposiciones aplicables.»

«**Artículo 58.-** La información financiera que deba incluirse en Internet en términos de este Título deberá publicarse por lo menos trimestralmente, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de esta Ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada, y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda. Asimismo, deberá permanecer disponible en Internet la información correspondiente de los últimos seis ejercicios fiscales.»

«**Artículo 67.-**(...)»

Los entes públicos publicarán en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido.»

Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

«... **Objeto**

1. Establecer la estructura del formato que los entes obligados deberán publicar en Internet con la información de los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales para que la información financiera que generen y publiquen sea con base en estructuras y formatos armonizados. ...

Normas...

3. En apego al artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes obligados publicarán en Internet la información sobre los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales.

...Precisiones al formato

4. Esquema de información de montos pagados por ayudas y subsidios, el formato se integra por:

a) *Concepto:* Denominación de la ayuda o subsidio que el ente público entrega ya sea al sector económico o social. Conforme a las definiciones del Clasificador por Objeto del Gasto.

b) *Sector:* Identificación del sector económico o social al que atiende la ayuda o subsidio.

c) *Beneficiario:* Nombre completo del beneficiario.

d) *CURP:* Clave Unica de Registro de Población, cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona física.

e) *RFC:* Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional.

f) *Monto Pagado:* Recursos pagados al beneficiario del programa o fondo, en pesos.

g) *Periodicidad:* De forma trimestral. ...

5. Para la estructura de la información de los montos pagados por ayudas y subsidios y su presentación, los entes obligados deberán observar el modelo de formato siguiente:

Ente Público: Montos pagados por ayudas y subsidios Periodo (trimestre XXXX del año XXXX)							
Concepto	Ayuda a	Subsidio	Sector (económico o social)	Beneficiario	CURP	RFC	Monto Pagado

»

Requerimiento de información

Mediante requerimiento de información número AECF(CAB)/MVIC_ED/010 del 30 de junio de 2025, se le solicitó al Tesorero Municipal, lo siguiente:

Cuestionamiento	Manifestación del funcionario
1. Proporcione los enlaces donde conste la publicación de la totalidad de las ayudas y subsidios entregados durante el ejercicio fiscal 2024.	«Se le informa que se publicaba la información en la página web del municipio, pero por cambio de administración ya no se encuentra habilitada se anexa captura de pantalla y link 0322_EAE_MVIC_000_2402-1.pdf (victoriaguajuato.gob.mx).» (Sic)
2. En caso de no haber publicado la totalidad de las ayudas y subsidios entregados durante el ejercicio fiscal 2024. Indique por qué no fueron publicados...	«Si se publicaron, pero dicha información se encargaba en su momento el auxiliar de egresos ..., no se subían en su totalidad, pero si algunos.»

Los comentarios del funcionario confirman la situación observada, al manifestar que sí se publicaban, pero por el cambio de administración ya no se encuentra habilitada, sin embargo, no proporciona evidencia documental que acredite que en su momento estuvieron publicadas. Además de que, la norma en la materia establece que, deberán permanecer disponibles en Internet, lo correspondiente a los últimos seis ejercicios fiscales, situación que para el caso no sucedió.

Por lo antes expuesto, el Municipio no acreditó la publicación en su página oficial de internet de los reportes trimestrales del ejercicio 2024, respecto de los montos pagados por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales en los términos señalados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar, atender o solventar la presente observación.

Respuesta:

Presidente Municipal

Mediante escrito en formato Word, sin número ni fecha, recibido el 10 de octubre de 2025, a través de la firma electrónica del Presidente Municipal, se dio respuesta al Pliego de Observaciones y Recomendaciones, respecto de la presente observación, se señaló lo siguiente:

« Se está trabajando en el formato en el llenado de información donde se están capturando la información del 2025, para su publicación en la página del municipio.»

Posteriormente, mediante oficio número OFIC/H2024-2027/PMV/DP/219/2025 del 13 de octubre de 2025 suscrito por el Presidente Municipal y recibido mediante firma electrónica el 13 de octubre de 2025, envió respuesta complementaria al Pliego de Observaciones y Recomendaciones, sin embargo, para la presente observación no se pronunció.

Ex Presidente Municipal

Mediante escrito sin número del 06 de octubre de 2025, suscrito por el Ex Presidente Municipal y recibido el 06 de octubre de 2025 en la Unidad de Archivo, Correspondencia y Notificación de

la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, se dio respuesta al Pliego de Observaciones y Recomendaciones, respecto de la presente observación, señaló lo siguiente:

«El municipio en el periodo 2021-2024 contaba con la página oficial donde se publicaba todo lo referente a transparencia (publicación de ayudas, página de internet). En referencia a lo que expone el Tesorero Municipal mediante en requerimiento de información número AECF{CAB)/MVIC_ED/010 del 30 de junio de 2025, por cambio de administración es correcto se ingresó a la página y aparece inhabilitada anexamos evidencia donde se puede observar que los directores de la administración 2021-2024 se llevaba a cabo la captura de todo lo relacionado a la página en tiempo y forma y había una persona en Unidad de Acceso a la información que se encargaba de revisar que se cumpliera con lo estipulado en cada fracción se incluye Anexo 6.» (Sic)

Adjuntó a su oficio de respuesta, copia simple de la siguiente información:

- 13 capturas de pantalla poco legibles de publicaciones realizadas en la página de Transparencia.

Valoración:

La respuesta emitida y evidencia proporcionada por el ente fiscalizado no desvirtúan el hecho observado. El Presidente Municipal indicó que se está trabajando en el llenado del formato con la información del 2025, para su publicación en la página del municipio. No obstante, no acreditó la publicación en su página oficial de internet de los reportes trimestrales del ejercicio 2024, respecto de los montos pagados por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales en los términos señalados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, el Ex Presidente Municipal mencionó que en el ejercicio 2024, sí se realizó la publicación de la información correspondiente a las ayudas. Si bien proporcionó capturas de pantalla para acreditar que se realizaba la publicación en la página en tiempo y forma, dicha evidencia no es legible por lo que no es posible validar la información publicada.

Por ello, no se proporcionaron elementos que acrediten la publicación de la totalidad de las ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales entregadas a beneficiarios en el ejercicio fiscal 2024, puesto que la normativa precisa la publicación de los montos totales pagados durante el periodo correspondiente por concepto de ayudas y subsidios y señala un periodo de treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda, situación que para la presente observación no ocurrió; por lo tanto, no se justificó la omisión de esta obligación legal imperativa.

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización, la observación se considera **No solventada**, con acciones correctivas pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado.

INFRAESTRUCTURA

Observación Núm. 012: Cantidades de insumos en precios unitarios. Contrato: PMV/OP/SAERNASR/DGDAA/CAMINOS/VICTORIA/F03590/AD-03/2023.

Rubro: 1.2.3 Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso.

Cuenta: 1235561500 «CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION» (sic)

Con base en los elementos aportados y las diligencias efectuadas, se observa que el Municipio autorizó dos conceptos de obra cuyos precios unitarios incluyen cantidades de insumos (Equipo) de las cuales no se acredita su ejecución, referente a la obra: «REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL XACALASUCHITL 3RA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA.».



21°10'52.8"N 100°13'47.2"W

La obra fue adjudicada mediante el procedimiento de «adjudicación directa»¹⁵ y ejecutada al amparo del contrato PMV/OP/SAERNASR/DGDAA/CAMINOS/VICTORIA/F03590/AD-03/2023 de 07 de agosto de 2023, por Consorcio Constructor Armae, S.A. de C.V. El importe de los conceptos observados asciende a \$6,831.45 pagados con recurso local.

¹⁵ Adjudicación directa derivada del procedimiento de licitación simplificada PMV/OP/SAERNASR/DGDAA/CAMINOS/VICTORIA/F03590/LS-03/2023 declarado desierto.

El detalle se muestra a continuación:

Estimación	Descripción	Unidad	Cantidad (3) (A)	Precio Unitario			Importe (E)=(A)*(D)
				Autorizado (1) (B)	Auditoría (2) (C)	Diferencia (D)=(B)-(C)	
PAVIMENTOS							
5(CINCO) 6(SEIS) 7(SIETE) FINIQUITO)	EPMV.03 Pavimento a base de piedra bola de la región (diámetro aproximado de 6" a 8") de 20 cms. De espesor, asentado en cama de mortero de 15 cm. de espesor y emboquillado con mortero cemento - arena 1:3; incluye: Mano de obra, materiales, herramienta y equipo, acarreos locales y foráneos, cargas y descargas P.U.O.T. N-CTR-CAR-01-04-009/6	M2	548.80	\$610.78	\$604.68	\$6.10	\$3,347.68
5(CINCO) 6(SEIS) 7(SIETE) FINIQUITO)	EPMV.04 Pavimento de concreto H.O de 20 cm de espesor de F'c=250kg/cm2 en huellas de concreto con dimensiones 0.60 m de ancho x 0.20 m de espesor con junta de dilatación a cada 3 m; Incluye: materiales, desperdicio, equipo, mano de obra, agua según norma N-CTR-CAR-1-02-002/00	M2	694.40	886.85	883.19	3.66	2,541.50
Subtotal							\$5,889.18
IVA							942.27
Total							\$6,831.45

Notas:

- (1) Precio unitario contratado contemplado en presupuesto del contratista.
- (2) El precio de auditoría se obtuvo tomando como base el análisis de precio unitario del concepto contratado, sin considerar en su integración el insumo: «CORTADORA DE CONCRETO MARCA WACKER; MODELO BFS1345AB, CON MOTOR HONDA (GX390) 11 HP.», toda vez que no se acredita la ejecución de cortes. **Anexo_DAIP_002_Cantidades de insumos en precios unitarios.**
- (3) La cantidad de auditoría corresponde a la proporción pagada con recurso local de las estimaciones. **Anexo_DAIP_003_Cantidades de insumos en precios unitarios.**

Cabe señalar que, para probar y soportar el presente hallazgo, con fundamento en el artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se utiliza documentación que obra en el expediente de la Revisión de Cuenta Pública realizada a la Administración Pública del Municipio de Victoria, Gto., respecto del periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2023, específicamente, la contenida en la Recomendación Núm. 012: Cantidades de insumos en precios unitarios. Contrato: PMV/OP/SAERNASR/DGDAA/CAMINOS/VICTORIA/F03590/AD-03/2023. **Anexo_DAIP_004_Antecedentes.**

Fuente de financiamiento concurrente

La obra se sustenta en el Convenio de Coordinación número SAERNASR/DGDAA/CAMINOS/VICTORIA/2023/F03590 y su respectivo anexo, ambos de 16 de junio de 2023, en donde se señala una aportación estatal del 70% del Programa «K004.C04.QB0176 Conectando Mi Camino Rural» para el ejercicio fiscal de 2023 y una aportación municipal del 30% (la cual se dio con recursos del FAIS 2023).

El anticipo y las estimaciones que incluyen los conceptos señalados se pagaron con recursos locales del ámbito estatal y recursos federales (Cuenta bancaria Banorte 1239119963 VIC CAMINOS 2023), como se muestra:

Anticipo/Estimación		Documentos de Devengo			Documentos de Pago			Fuente de financiamiento
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	
Anticipo	07-ago-23 (1)				3000000413	15-ago-23	\$1,467,016.19	Federal y Estatal Banorte 1239119963 VIC CAMINOS 2023
5 (CINCO)	28-nov-23	1900000334	23-feb-24	\$637,720.66	3000000295	23-feb-24	446,404.46	Federal y Estatal Banorte 1239119963 VIC CAMINOS 2023
		1900000398	13-mar-24	94,135.03	3000000347	13-mar-24	65,894.52	Federal y Estatal Banorte 1239119963 VIC CAMINOS 2023
6 (SEIS)	29-dic-23	1900000402	13-mar-24	797,032.22 (2)	3000000348	13-mar-24	542,487.81	Federal y Estatal Banorte 1239119963 VIC CAMINOS 2023
7 (SIETE FINIQUITO)	26-ene-24	1900000404	20-mar-24	497,925.41 (3)	3000000349	20-mar-24	339,366.92	Federal y Estatal Banorte 1239119963 VIC CAMINOS 2023

Notas:

- (1) Se incluye información del anticipo, ya que, si bien fue pagado en el ejercicio 2023, su importe se sigue amortizando en las estimaciones 5 (CINCO), 6 (SEIS) y 7 (SIETE FINIQUITO).
- (2) El Importe devengado debe ser por \$848,481.35, sin embargo solo se reflejan \$797,032.22, sin considerar el registro de la sanción de \$51,449.13.
- (3) El Importe devengado debe ser por \$528,528.31, sin embargo, solo se reflejan \$497,925.41, sin considerar el registro de la sanción de \$30,602.90.

Los números generadores de los conceptos observados fueron autorizados por la supervisora de la obra, designada mediante oficio PMV/OP/406/06/2023 de 15 de junio de 2023. La obra se encuentra cerrada administrativamente según finiquito de 26 de enero de 2024 y acta de entrega – recepción total de 16 de febrero de 2024.

Normativa relacionada

Lo anterior, con relación a los artículos 94 primer y segundo párrafos, 102 primer párrafo y 117 primer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 4 fracciones X, XII, XIV y XXII, 161 fracciones I, VI, VIII, XVI y XIX y 176 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como, segundo párrafo de la cláusula décima segunda del contrato en mención.

Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

«Artículo 94. La contratista será la única responsable de la ejecución de los trabajos y servicios, y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, así como a las disposiciones establecidas al efecto por el ente público contratante.

Las responsabilidades, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia, serán a cargo de la contratista.

(...)

Artículo 102. Los titulares de las dependencias que contraten o ejecuten obra pública o servicios relacionados con la misma, designarán por escrito con anterioridad a la iniciación de los trabajos, al supervisor que tendrá la representatividad del ente público contratante con facultades de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la autorización de generadores, conceptos fuera de catálogo y volúmenes excedentes presentados por las contratistas y, en su caso, estimaciones de los trabajos ejecutados; además se encargará de llevar la bitácora de obra, entre otras. Asimismo, cumplirá las demás responsabilidades que señala esta Ley y su reglamento.

(...)

Artículo 117. Concluida la obra o servicio, la contratista quedará obligada a responder de los defectos y vicios ocultos, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en esta Ley.

(...)».

Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

«Artículo 4. Para los efectos de este Reglamento, además de los conceptos establecidos en el artículo 3 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los municipios de Guanajuato, se entenderá por:

(...)

X. Estimación: El documento que contiene la valuación de los trabajos ejecutados en el periodo pactado, aplicando los precios unitarios a las cantidades de los conceptos de trabajos realizados. En los contratos a precio alzado, el documento que contiene la valuación de los trabajos realizados en cada actividad de obra conforme a la cédula de avance y al periodo del programa de ejecución. En su caso se considerará, para efecto de pago, la amortización de los anticipos y los ajustes de costos;

(...)

XII. Números generadores: El documento que contiene la cuantificación de los trabajos ejecutados en el periodo pactado, a partir de la medición e información a detalle, operaciones y cálculos aritméticos;

(...)

XIV. Precio unitario: El correspondiente a la suma de cargos por concepto de materiales o equipo de instalación permanente, mano de obra, y utilización de maquinaria o equipo de construcción, sea propio o rentado, los costos indirectos, financiamiento y la utilidad del contratista;

(...)

XXII. Supervisor de obra: El profesionista especializado, que acredite el cumplimiento de los requisitos para el legal ejercicio de la profesión, designado por el ente público contratante para llevar a cabo el control, vigilancia, supervisión, verificación y revisión de los trabajos y, en su caso, la acreditación de su pertenencia al Colegio de Profesionistas con registro legal vigente y cuyo ejercicio profesional esté enteramente relacionado con el sector de la construcción.».

(...)

Artículo 161. *Corresponde al supervisor de obra:*

I. *Revisar detalladamente, previo al inicio de los trabajos, la información que se le proporcione con relación al contrato, con el objeto de enterarse de las condiciones del sitio de la obra, así como de las diversas partes y características del proyecto, debiendo recabar la información necesaria que le permita iniciar los trabajos de supervisión según lo programado, hasta su conclusión;*

(...)

VI. *Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos de acuerdo con los avances, recursos asignados, rendimientos y consumos pactados en el contrato. Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones de los responsables de las áreas correspondientes;*

(...)

VIII. *Revisar y autorizar, conjuntamente con el residente de obra, las estimaciones de trabajos ejecutados, verificando que cuenten con los números generadores que las respalden, para efectos de su aprobación, quienes deberán firmarlas para su trámite de pago;*

(...)

XVI. *Autorizar y firmar el finiquito del contrato;*

(...)

XIX. *Las demás funciones que deriven de la Ley, de este Reglamento, del Reglamento Interior de la Secretaría o le señale el ente público contratante.*

(...)

Artículo 176. *El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que el ente público contratante tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.».*

Contrato PMV/OP/SAERNASR/DGDAA/CAMINOS/VICTORIA/F03590/AD-03/2023.

«*Décima Segunda.- De la supervisión, vigilancia, control y revisión.*

(...)

"Para tal efecto, "El Ayuntamiento" previamente al inicio de los trabajos, designara por escrito al supervisor, quien que tendrá, la representatividad del mismo, con facultades expresas de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos y demás obligaciones contraídas por "El Contratista", incluyendo la validación de las estimaciones de obra ejecutada, conceptos fuera de catálogo y volúmenes excedentes presentados por "El Contratista" y de manera específica se encargara de llevar debidamente la bitácora de obra, entre otras.

(...))» (sic)

Requerimientos de información

Con oficio AECF(CIB)/MVIC24EJ_JD/001 de 28 de abril de 2025, se solicitó al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, el expediente unitario de la obra; quien con oficio OFIC/H2024-2027/PMV/OP/291/05/2025 de 09 de mayo de 2025, proporcionó en medio magnético la información solicitada.

Con oficios AECF(CIB)/MVIC24EJ_JD/002 y AECF(CIB)/MVIC24EJ_JD/005, de 28 de abril y 27 de junio, ambos de 2025, respectivamente, se solicitó al Tesorero Municipal la documentación relativa al registro contable y comprobantes de pagos (cheque o transferencia electrónica) del anticipo y estimaciones relativos a la obra referida; quien con oficios 214 PMV/TESO/5/2025 y 273 PMV/TESO/5/2025, de 09 de mayo y 07 de julio, ambos de 2025, respectivamente, proporcionó en medio magnético la información requerida.

Mediante oficio AECF(CIB)/MVIC24EJ_JD/004 de 27 de junio de 2025, se solicitó al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, la documentación e información que acredite la atención a la Recomendación Núm. 012: Cantidades de insumos en precios unitarios. Contrato: PMV/OP/SAERNASR/DGDAA/CAMINOS/VICTORIA/F03590/AD-03/2023, plasmada en el Informe de Resultados de la Revisión de Cuenta Pública del periodo enero a diciembre del ejercicio fiscal 2023; quien con oficio OFIC/H2024-2027/PMV/OP/444/07/2025 de 07 de julio de 2025, emitió respuesta y manifestó: «Se anexa archivo mediante el cual se da seguimiento y se comprueba el reintegro.».

Anexa copia digital de la siguiente documentación:

- Correo electrónico de 17 de diciembre de 2024, mediante el cual el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano le informa al contratista:
«(...) *En seguimiento a su solicitud de fecha del 11 de noviembre de la presente anualidad donde Usted solicita el esquema de pago para realizar el reintegro en dos parcialidades de la recomendación y observación anteriormente mencionadas, por este medio adjunto oficio donde doy a conocer las fechas y cuenta bancaria que la Tesorería Municipal estableció para efectuar los depósitos.» (sic)*
- Oficio PMV/OP/0167/12/2024 de 17 de diciembre de 2024, con el cual, el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano le informa al contratista:
«(...) *En seguimiento a su solicitud de fecha del 11 de noviembre de la presente anualidad donde Usted solicita el esquema de pago para realizar el reintegro en dos parcialidades de la recomendación y observación anteriormente mencionadas, por este medio doy a conocer las fechas que la Tesorería Municipal estableció para efectuar los depósitos, mismos que serán realizados en la siguiente cuenta bancaria.*

Cuenta: Gasto corriente 2024

No. de cuenta: 1254298674

Clave interbancaria: 072 239 01254298674 1

Esquema de pago.

Concepto de pago	Fecha de pago	Importe
Reintegro observación no. 014	18 de diciembre de 2024	\$7,608.12
Reintegro recomendación no. 012	21 de diciembre de 2024	\$9,759.22

(...)»

- Oficio 119 PMV/TESO/12/2024 de 13 de diciembre de 2024, mediante el cual, el Tesorero Municipal le manifiesta al Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (sic)¹⁶:

«(...) Me dirijo a usted con la finalidad de solicitar, el Reintegro por concepto de observación y recomendación del pliego de observaciones de la auditoría superior del estado de Guanajuato. Que corresponde a la obra REHABILITACION DE CAMINO RURAL XACALASUCHITL 3RA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA, sobre cantidades de insumos por 7,608.12 y 9,759.22 del Contrato PMV/OP/SAERNASR/DGDAA/CAMINOS/VICTORIA/F03590/AD-03/2023.

Las cuales se le pide se haga en 2 exhibiciones la primera con fecha del 18 de diciembre y la segunda 21 de diciembre del presente año a la siguiente cuenta (se anexa caratula de cuenta).

CUENTA	NO. CUENTA
Gasto Corriente	1254298674 072239012542986741

(...)» (sic)

- Escrito de 08 de enero de 2024, con el cual, el Director de Sucursal de Banco Mercantil del Norte S.A., certifica que el municipio de Victoria, Gto., tiene aperturada la cuenta bancaria productiva 1254298674 con clave interbancaria 072 239 01254298674 1 con estatus de activa.
- Correo electrónico de 15 de enero de 2025, mediante el cual, el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, le informa al contratista:

«(...)

De acuerdo al corte financiero del ejercicio fiscal 2024 realizado por la Tesorería Municipal, informo que no se vio reflejado el reintegro correspondiente por lo que hago de su conocimiento que la línea de captura de la cuenta GASTO CORRIENTE ha cambiado, por ende envío la actualización de fechas y la cuenta a la que deberán realizarse los reintegros.»

- Oficio 012 PMV/TESO/1/2024 (sic) de 10 de enero de 2025, con el que, el Tesorero Municipal le manifiesta al Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (sic):

«(...) Me dirijo a usted con la finalidad de solicitar, el Reintegro por concepto de observación y recomendación del pliego de observaciones de la auditoría superior del estado de Guanajuato. Que corresponde a la obra REHABILITACION DE CAMINO RURAL XACALASUCHITL 3RA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA, sobre cantidades de insumos por 7,608.12 y 9,759.22 del Contrato PMV/OP/SAERNASR/DGDAA/CAMINOS/VICTORIA/F03590/AD-03/2023.

Las cuales se le pide se haga en 2 exhibiciones la primera con fecha del 15 de enero y la segunda 30 de enero del presente año a la siguiente cuenta (se anexa caratula de cuenta).

¹⁶ El cargo correcto es Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, conforme al nombramiento de 30 de octubre de 2024

CUENTA	No. CUENTA
Gasto Corriente 2025	1297649901 072 239 0129764499011

(...)» (sic)

- Escrito de 29 de noviembre de 2024, con el cual el Banco Mercantil del Norte S.A., le confirma al municipio de Victoria, Gto., de la certificación bancaria de la cuenta de cheques 1297649901 y clave interbancaria estandarizada 072 239 01297649901 1, de los Recursos del proyecto denominado "GASTO CORRIENTE 2025".

La documentación enviada por el funcionario acredita las gestiones efectuadas con el contratista, sin que se acredite el reintegro del importe.

Actas circunstanciadas

En la Revisión de Cuenta Pública a la Administración Pública del Municipio de Victoria, Gto., del periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2023, obra acta circunstanciada Núm. 005-DAIP de 12 de agosto de 2024, con la que se hace constar la inspección física realizada por personal de este ente fiscalizador, de manera conjunta con el supervisor de la obra, a efecto de verificar la ejecución de los conceptos, misma que forma parte del soporte documental del presente hallazgo, de conformidad con el artículo 28, de la Ley de Fiscalización Superior.

Acta de cierre

Con acta circunstanciada Núm. 009_DAIP de 02 de septiembre de 2025, se dio a conocer el hallazgo al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

Por lo antes expuesto, el Municipio autorizó dos conceptos de obra cuyos precios unitarios incluyen cantidades de insumos (Equipo) de las cuales no se acredita su ejecución.

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar, atender o solventar la presente observación.

Respuesta:

Presidente Municipal

Mediante escrito sin número ni fecha, recibido el 10 de octubre de 2025 a través de la firma electrónica del Presidente Municipal, se dio respuesta al Pliego de Observaciones y Recomendaciones, sin embargo, no se pronuncia ni envía documentación respecto a la presente observación.

Posteriormente, mediante oficio OFIC/H2024-2027/PMV/DP/219/2025 de 13 de octubre de 2025 suscrito por el Presidente Municipal y recibido mediante su firma electrónica el 13 de octubre de 2025, envió respuesta complementaria y respecto de la presente observación, señaló lo siguiente:

«(...) la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano generó y anexa los siguientes documentos:

1. - Notificación de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Publicas al contratista solicitándole atender la observación o en su caso realice el reintegro.
2. - Notificación al supervisor donde se solicita atender en coordinación con el contratista e informar el resultado de las gestiones realizadas para la solventar las observaciones o en su caso solicitar el pago del reintegro correspondiente.
- 3.- Respuesta del supervisor al director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.» (sic)

Anexa copia simple digital de:

- Correo electrónico de 23 de septiembre de 2025, mediante el cual, el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, hace de conocimiento al Contratista de la observación y le manifiesta: «(...) Por lo que solicito que presente ante la dirección alguna información que considere pertinente para la solventación de la información o en su caso realice el reintegro por la cantidad observada. Tiene 5 días hábiles para dar contestación a la observación. (...)».
- Correo electrónico de 24 de septiembre de 2025, con el que, el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, hace de conocimiento al Contratista de la observación y le manifiesta: «(...)en alcance al correo que antecede, envío los ANEXOS correspondientes a la observación núm., 012 de la obra: REHABILITACIÓN DEL CAMINO RURAL XACALASUCHITL 3RA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA bajo contrato: PMV/OP/SAERNASR/DGDAA/CAMINOS/VICTORIA/F03590/ AD-03/2023. Por lo que solicito que presente ante la dirección alguna información que considere pertinente para la solventación de la información o en su caso realice el reintegro por la cantidad observada. Tiene 5 días hábiles para dar contestación a la observación. (...)». (sic)
- Correo electrónico de 24 de septiembre de 2025, mediante el cual, el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, hace de conocimiento al Auxiliar de Proyectos y Supervisor de obra comisionado, de la observación y le manifiesta: «(...) Por lo que solicito que se ponga en COORDINACIÓN con el contratista para que presente ante la dirección alguna información que considere pertinente para la solventación de la información o en su caso realice el reintegro por la cantidad observada. Tiene 5 días hábiles para dar contestación a la observación.
Se anexa observación en formato pdf y anexos, se hace de su conocimiento que la cantidad de la observación 012, corresponde únicamente al porcentaje estatal.
(...)» (sic).
- Correo electrónico de 10 de octubre de 2025, mediante el cual, el usuario auxiliardeproyectos@victoriagto.gob.mx, le informa al destinatario obras@victoriagto.gob.mx: «EN RELACION AL CORREO EMITIDO EL PASADO 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025 SOBRE EL PLIEGO DE OBSERVACIONES DE LA ASEG, CABE MENCIONAR QUE SE LE ENVIO CORREO AL CONTRATISTA EL DIA 03 DE OCTUBRE DE 2025 POR PARTE DE MI PERSONA, LO CUAL NO HE TENIDO RESPUESTA ALGUNA POR PARTE DEL

CONTRATISTA, POR LO TANTO SE SUGIERE QUE TURNE AL AREA JURIDICA DEL MUNICIPIO PARA ATENDER LA SITUACION.» (sic)

Ex Presidente Municipal

Mediante escrito sin número de 06 de octubre de 2025, suscrito por el Ex Presidente Municipal y recibido el 06 de octubre de 2025 en la Unidad de Correspondencia y Notificación de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, se dio respuesta al Pliego de Observaciones y Recomendaciones, y respecto de la presente observación, señaló lo siguiente:

«En referencia a esta observación se hace de su conocimiento que se giró un oficio al Ex Director de Desarrollo Urbano y Obras Publicas de la Administración Publica 2021-2024 (...) el cual al día de hoy no se obtuvo respuesta alguna.

(...)

Se anexa expediente técnico a la contestación, así como la evidencia de los correos electrónicos donde se solicitó la solvatación de los diferentes ex directores involucrados

(...)» (sic)

Anexa copia simple del correo electrónico de 29 de septiembre de 2025, mediante el cual, el Ex Presidente Municipal le da a conocer al Ex Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas la presente observación y solicita su apoyo para solventarla.

Valoración:

Las respuestas emitidas y evidencia proporcionada por el ente fiscalizado no desvirtúan el hecho observado.

Si bien el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, envía documentación que muestra las gestiones efectuadas con el Contratista a fin de que este solvente la observación o realice el reintegro del importe observado y el Ex Presidente Municipal, demuestra que solicitó el apoyo del entonces Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para solventar, lo cierto es que no se obtuvo respuesta de ninguno de los dos. Derivado de lo anterior, no se justifica que en su momento se hayan autorizado dos conceptos de obra cuyos precios unitarios incluyen cantidades de insumos (Equipo) de las cuales no se acredita su ejecución, ni el reintegro del importe observado.

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización, la observación se considera **No solventada**, con acciones de impacto económico pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado.

Observación Núm. 013: Cantidades autorizadas. Contrato PMV/OP/SAERNASR/DGDAA/CAMINOS/VICTORIA/F03590/LS-04/2023.

Rubro: 1.2.3 Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso.

Cuenta: 1235561500 «CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION» (sic)

Con base en los elementos aportados y las diligencias efectuadas, se observa que el Municipio autorizó cantidades en dos conceptos de obra, de las cuales no se acredita su ejecución, referente a la obra: «REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL LAS CHIVAS - MILPILLAS EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA.»



21°19'06.4"N 100°13'49.7"W

La obra fue adjudicada mediante el procedimiento de licitación simplificada y ejecutada al amparo del contrato PMV/OP/SAERNASR/DGDAA/CAMINOS/VICTORIA/F03590/LS-04/2023 de 01 de agosto de 2023, por los C. Justino Martínez Galván e Iván Osvaldo Chavero Aldape. El importe de los conceptos observados asciende a \$76,248.81 pagados con recurso local.

El detalle se muestra a continuación:

Estimación	Descripción	Precio Unitario (A)	Unidad	Cantidad ⁽³⁾			Importe (E)=(A)*(D)
				Autorizada (B)	Auditoría (C) ⁽¹⁾	Diferencia (D)=(B)-(C)	
5 (CINCO FINIQUITO)	SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL UEC.IV.18.150.1010.4 UEC.IV.18.150.1010.0D-10 sir Señal (OD-10 SIR) de 120 x 71 cm por lado, a base de lamina galvanizada calibre 16 con fondo blanco reflejante en grado diamante y marco y texto en negro en vinil opaco. Incluye: poste, elementos para su	\$6,361.34	Pza	4.20	0.00	4.20	\$26,717.63

Estimación	Descripción	Precio Unitario (A)	Unidad	Cantidad ⁽³⁾			Importe (E)=(A)*(D)
				Autorizada (B)	Auditoría (C) ⁽¹⁾	Diferencia (D)=(B)-(C)	
	fijación, excavación, concreto para anclaje y limpieza. N-CTR-CAR-1-07-005/00. (Sic).						
	FC FUERA DE CATALOGO						
5 (CINCO FINIQUITO)	FC-01. Defensa metálica galvanizada de dos crestas cal.12 AASHTO m-180 con poste a cada 3.80 m fabricada con lamina calibre 12 de alta resistencia y poste de viga I.P.R. de 6 pulg x 4 pulg de 1.50m de longitud para su colocación a cada 3.81 m de distancia, separador de viga i.p.r. de 6 pulg x 4 pulg de 15cm de longitud. ménsula reflejante en lamina galvanizada cal. 16 color amarillo alta intensidad y tornillería hexagonal según la norma: n.cmt.5.02.001/05(S.C.T.)(Sic). ⁽²⁾	1,997.65	MI	29.05	9.52	19.53	39,014.10
						Subtotal	\$65,731.73
						IVA	10,517.08
						Total	\$76,248.81

Notas:

- (1) Cantidades determinadas con base en la inspección física realizada el 08 de julio de 2025, la cual consta en acta circunstanciada Núm. 002_DAIP.
- (2) Concepto fuera de catálogo autorizado mediante oficio PMV/OP/0xxx/12/2023 (sic) de 01 de diciembre de 2023.
- (3) La cantidad autorizada y de auditoría corresponde a la proporción pagada con recurso local de las estimaciones. **Anexo_DAIP_005_Cantidades autorizadas.**

Fuente de financiamiento concurrente

La obra se sustenta en el Convenio de Coordinación número SAERNASR/DGDAA/CAMINOS/VICTORIA/2023/F03590 y su respectivo anexo, ambos de 16 de junio de 2023, en donde se señala una aportación estatal del 70% del Programa K004.C04.QB0176 Conectando Mi Camino Rural para el ejercicio fiscal de 2023 y una aportación municipal del 30% (la cual se dio con recursos del FAIS 2023).

El anticipo y las estimaciones que incluyen los conceptos señalados se pagaron con recursos locales del ámbito estatal y recursos federales (Cuenta bancaria Banorte 1239119963 VIC CAMINOS 2023), como se muestra:

Anticipo/ Estimación		Documentos de devengo			Documentos de pago			Fuente de financiamiento
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	
Anticipo	08-ago-23 (1)				300000 0366	16-ago-23	\$3,110,188.36	Federal y Estatal Banorte 1239119963 VIC CAMINOS 2023
5 (CINCO FINIQUITO)	04-dic-23	1900000 228	19-ene-24	\$395,767.07	300000 0154	19-ene-24	277,036.95	Federal y Estatal Banorte 1239119963 VIC CAMINOS 2023

Nota:

- (1) Se incluye información del anticipo, ya que, si bien fue pagado en el ejercicio 2023, su importe se sigue amortizando en la estimación 5 (CINCO FINIQUITO).

Los números generadores de los conceptos observados fueron autorizados por el supervisor de la obra, designado mediante oficio PMV/OP/403/06/2023 de 15 de junio de 2023. La obra se encuentra cerrada administrativamente según finiquito de 04 de diciembre de 2023 y acta de entrega - recepción total de 08 de diciembre de 2023.

Normativa relacionada

Lo anterior, con relación a los artículos 94 primer y segundo párrafos, 102 primer párrafo, 107 fracción I y 117 primer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 4 fracciones X, XII y XXII, 161 fracciones VIII, XVI y XVIII, y 176 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como, párrafo primero y cuarto de la cláusula décima segunda del contrato en mención.

Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

«Artículo 94. La contratista será la única responsable de la ejecución de los trabajos y servicios, y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, así como a las disposiciones establecidas al efecto por el ente público contratante.

*Las responsabilidades, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia, serán a cargo de la contratista.
(...)*

*Artículo 102. Los titulares de las dependencias que contraten o ejecuten obra pública o servicios relacionados con la misma, designarán por escrito con anterioridad a la iniciación de los trabajos, al supervisor que tendrá la representatividad del ente público contratante con facultades de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la autorización de generadores, conceptos fuera de catálogo y volúmenes excedentes presentados por las contratistas y, en su caso, estimaciones de los trabajos ejecutados; además se encargará de llevar la bitácora de obra, entre otras. Asimismo, cumplirá las demás responsabilidades que señala esta Ley y su reglamento.
(...)*

Artículo 107. El ente público contratante durante la vigencia del contrato y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar en tiempo, volumen de obra y costo, los contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma, mediante la celebración de convenios en los que se pactarán las nuevas condiciones, debiendo observar lo siguiente:

- I. En el caso de la validación de conceptos fuera de catálogo y volúmenes excedentes, ésta deberá realizarse de manera justificada y documentada bajo la responsabilidad del titular de la unidad administrativa encargada de la ejecución de los trabajos, de conformidad con la normativa que rija a cada ente público.
(...)*

Artículo 117. Concluida la obra o servicio, la contratista quedará obligada a responder de los defectos y vicios ocultos, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en esta Ley.
(...)».

Reglamento de la ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el estado y los municipios de Guanajuato.

«Artículo 4. Para los efectos de este Reglamento, además de los conceptos establecidos en el artículo 3 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los municipios de Guanajuato, se entenderá por:

(...)

X. *Estimación:* El documento que contiene la valuación de los trabajos ejecutados en el periodo pactado, aplicando los precios unitarios a las cantidades de los conceptos de trabajos realizados. En los contratos a precio alzado, el documento que contiene la valuación de los trabajos realizados en cada actividad de obra conforme a la cédula de avance y al periodo del programa de ejecución. En su caso se considerará, para efecto de pago, la amortización de los anticipos y los ajustes de costos;

(...)

XII. *Números generadores:* El documento que contiene la cuantificación de los trabajos ejecutados en el periodo pactado, a partir de la medición e información a detalle, operaciones y cálculos aritméticos.

(...)

XXII. *Supervisor de obra:* El profesionista especializado, que acredite el cumplimiento de los requisitos para el legal ejercicio de la profesión, designado por el ente público contratante para llevar a cabo el control, vigilancia, supervisión, verificación y revisión de los trabajos y, en su caso, la acreditación de su pertenencia al Colegio de Profesionistas con registro legal vigente y cuyo ejercicio profesional esté enteramente relacionado con el sector de la construcción.

(...)

Artículo 161. *Corresponde al supervisor de obra:*

(...)

VIII. *Revisar y autorizar, conjuntamente con el residente de obra, las estimaciones de trabajos ejecutados, verificando que cuenten con los números generadores que las respalden, para efectos de su aprobación, quienes deberán firmarlas para su trámite de pago;*

(...)

XVI. *Autorizar y firmar el finiquito del contrato;*

(...)

XVIII. *Indicar o autorizar la ejecución de conceptos fuera de catálogo y volúmenes excedentes de obra, previa consulta con las áreas técnica y administrativa del ente público contratante; y*

(...)

Artículo 176. *El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que el ente público contratante tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.».*

Contrato PMV/OP/SAERNASR/DGDAA/CAMINOS/VICTORIA/F03590/LS-04/2023.

«**DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA SUPERVISIÓN. VIGILANCIA. CONTROL Y REVISIÓN.** - LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS INICIARA CUANDO HAYA SIDO DESIGNADOS EL SUPERVISOR DE OBRA Y EL RESIDENTE DE OBRA, CON SU LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD.

(...)

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DE OBRA.- CONSIDERANDO LAS FACULTADES DEL SUPERVISOR INDICADAS EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA PRESENTE CLAUSULA, TAMBIÉN, LE CORRESPONDERÁ CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES PREVISTA EN EL ARTÍCULO 161 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO. EL SUPERVISOR ESTA OBLIGADO A REVISAR EL LABORATORIO DE CALIDAD DE MATERIALES Y PRUEBAS QUE PRESENTE EL CONTRATISTA PARA LAS VERIFICACIONES EN LA OBRA, Y VERIFICAR QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS BITÁCORAS EL NUMERO DE PRUEBAS DE CONCRETO, PRUEBAS DE CALIDAD DE MATERIALES, PRUEBAS DE COMPACTACIÓN Y TODAS AQUELLAS PRUEBAS DE LABORATORIO NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE TRABAJOS.

(...)» (sic)

Requerimientos de información

Con oficio AECF(CIB)/MVIC24EJ_JD/001 de 28 de abril de 2025, se solicitó al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, el expediente unitario de la obra; quien con oficios OFIC/H2024-2027/PMV/OP/291/05/2025 y OFIC/H2024-2027/PMV/OP/482/07/2025¹⁷ de 09 de mayo y 25 de julio, ambos de 2025, respectivamente, proporcionó en medio magnético la información solicitada.

Con oficios AECF(CIB)/MVIC24EJ_JD/002 y AECF(CIB)/MVIC24EJ_JD/005, de 28 de abril y 27 de junio, ambos de 2025, respectivamente, se solicitó al Tesorero Municipal la documentación relativa al registro contable y comprobantes de pagos (cheque o transferencia electrónica) del anticipo y estimaciones relativos a la obra referida; quien con oficios 214 PMV/TESO/5/2025 y 273 PMV/TESO/5/2025, de 09 de mayo y 07 de julio, ambos de 2025, respectivamente, proporcionó en medio magnético la información requerida.

Actas circunstanciadas

En acta circunstanciada Núm. 002_DAIP de 08 de julio de 2025, se hace constar la inspección física realizada por personal de este ente fiscalizador de manera conjunta con el personal designado para atender la diligencia y personal del contratista, a efecto de verificar la ejecución de los conceptos de obra.

Acta de cierre

Con acta circunstanciada Núm. 009_DAIP de 02 de septiembre de 2025, se dio a conocer el hallazgo al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

Hallazgos relacionados

La presente observación tiene relación con la **Recomendación Núm. 003:** Calidad de obra. Contrato PMV/OP/SAERNASR/DGDAA/CAMINOS/VICTORIA/F03590/LS-04/2023 y **Recomendación Núm. 004:** Cantidades autorizadas. Contrato

¹⁷ El oficio menciona que se da respuesta al requerimiento AECF(CIB)/MVIC24EJ_JD/006, siendo que se da respuesta al requerimiento AECF(CIB)/MVIC24EJ_JD/001.

PMV/OP/SAERNASR/DGDAA/CAMINOS/VICTORIA/F03590/LS-04/2023, por ser mismo contrato y contratista.

Por lo antes expuesto, el Municipio autorizó cantidades en dos conceptos de obra, de las cuales no se acredita su ejecución.

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar, atender o solventar la presente observación.

Respuesta:

Presidente Municipal

Mediante escrito sin número ni fecha, recibido el 10 de octubre de 2025 a través de la firma electrónica del Presidente Municipal, se dio respuesta al Pliego de Observaciones y Recomendaciones, sin embargo, no se pronuncia ni envía documentación respecto a la presente observación.

Posteriormente, mediante oficio OFIC/H2024-2027/PMV/DP/219/2025 de 13 de octubre de 2025 suscrito por el Presidente Municipal y recibido mediante su firma electrónica el 13 de octubre de 2025, envió respuesta complementaria y respecto de la presente observación, señaló lo siguiente:

«(...) la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano generó y anexa los siguientes documentos:

- 1. - Notificación de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Publicas al contratista solicitándole atender la observación o en su caso realice el reintegro.*
- 2.-Notificación al supervisor donde se solicita atender en coordinación con el contratista e informar el resultado de las gestiones realizadas para la solventar las observaciones o en su caso solicitar el pago del reintegro correspondiente.*
- 3.- Correo enviado por el supervisor anexando respuesta del contratista dirigido al director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, donde argumenta que se compromete al suministro y colocación de los conceptos observados.» (sic)*

Anexa copia simple digital de:

- Correo electrónico de 23 de septiembre de 2025, mediante el cual, el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (sic), hace de conocimiento a los contratistas de la observación y le manifiesta: *«(...) Por lo que solicito que presente ante la dirección alguna información que considere pertinente para la solventación de la información o en su caso realice el reintegro por la cantidad observada. Tiene 5 días hábiles para dar contestación a la observación. (...))» (sic)*
- Correo electrónico de 24 de septiembre de 2025, con el que, el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (sic), hace de conocimiento a los contratistas de la observación y le manifiesta: *«(...), en alcance al correo que antecede se envía los ANEXOS correspondiente*

a la observación núm. 013 de la obra: REHABILITACIÓN DEL CAMINO RURAL LAS CHIVAS-MILPILLAS EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA bajo contrato: PMV/OP/SAERNASR/DGDAA/CAMINOS/VICTORIA/F03590/LS-04/2023.

(...).» (sic)

- Correo electrónico de 24 de septiembre de 2025, mediante el cual, el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (sic), hace de conocimiento al Supervisor de obra comisionado, de la presente observación y le manifiesta: «Por lo que solicito que en COORDINACION con el contratista presente ante la dirección alguna información que considere pertinente para la solventación de la OBSERVACION o en su caso realice el reintegro por la cantidad observada. Tiene 5 días hábiles para dar contestación a la observación.

Se anexan observaciones y anexos en formato pdf, así mismo, se hace de su conocimiento que la cantidad de la observación 013, corresponde únicamente al porcentaje estatal.» (sic)

- Correo electrónico de 01 de octubre de 2025, con el que, el Supervisor de obra hace de conocimiento al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, la respuesta del contratista y señala: «referente al correo anterior en donde solicita el acompañamiento y coordinación con el contratista para la solvatación de las observaciones y recomendaciones del Pliego de observaciones 2025 de Enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024 de Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero de la ASEG en específico de la obra: REHABILITACIÓN DEL CAMINO RURAL LAS CHIVAS-MILPILLAS EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA bajo contrato: PMV/OP/SAERNASR/DGDAA/CAMINOS/VICTORIA/F03590/LS-04/2023.

Por medio del presente hago de conocimiento la respuesta que el contratista emitió a esta dirección mediante oficio con fecha del día 30 de Septiembre del 2025. Para la solvatación de las observaciones y recomendaciones del Pliego de observaciones 2025.» (sic)

- Oficio 01/2025 de 18 de septiembre de 2025, con el cual, el contratista C. Justino Martínez Galván manifiesta: «(...), de acuerdo a la inspección física realizada en la obra y en la cuantificación de la misma por el momento me comprometo al suministro y colocación de conceptos que no acreditan su ejecución que corresponden a la partida de SEÑALETICA VERTICAL Y HORIZONTAL con un Importe total de \$76,248.81(...)» (sic)

Ex Presidente Municipal

Mediante escrito sin número de 06 de octubre de 2025, suscrito por el Ex Presidente Municipal y recibido el 06 de octubre de 2025 en la Unidad de Correspondencia y Notificación de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, se dio respuesta al Pliego de Observaciones y Recomendaciones, y respecto de la presente observación, señaló lo siguiente:

«En referencia a esta observación se hace de su conocimiento que se giró un oficio al Ex Director de Desarrollo Urbano y Obras Publicas de la Administración Publica 2021-2024 (...) el cual al día de hoy no se obtuvo respuesta alguna.

(...)

Se anexa expediente técnico a la contestación, así como la evidencia de los correos electrónicos donde se solicitó la solvatación de los diferentes ex directores involucrados

(...)» (sic)

Anexa copia simple del correo electrónico de 29 de septiembre de 2025, mediante el cual, el Ex Presidente Municipal le da a conocer al Ex Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas la presente observación y solicita su apoyo para solventarla.

Valoración:

Las respuestas emitidas y evidencia proporcionada por el ente fiscalizado no desvirtúan el hecho observado.

Si bien el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, envía documentación que muestra las gestiones efectuadas con el Contratista a fin de solventar la observación, y este se compromete a suministrar y colocar los conceptos faltantes de la partida de SEÑALETICA VERTICAL Y HORIZONTAL con un importe total de \$76,248.81, lo cierto es que, no se proporciona evidencia documental que lo acredite.

Asimismo, el Ex Presidente Municipal demuestra que solicitó el apoyo del entonces Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para solventar, sin embargo, señala que no obtuvo respuesta de este.

Derivado de lo anterior, no se justifica que en su momento se hayan autorizado cantidades en dos conceptos de obra, de las cuales no se acredita su ejecución.

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización, la observación se considera **No solventada**, con acciones de impacto económico pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado.

Observación Núm. 014: Cantidades de insumos en precios unitarios. Contrato: PMV/OP/SEDESHU-GTO-PEMC/LS-08/2023.

Rubro: 1.2.3 Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso.

Cuenta: 1235661600 «OTRAS CONSTR DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA» (sic)

Con base en los elementos aportados y las diligencias efectuadas, se observa que el Municipio autorizó dos conceptos de obra cuyos precios unitarios incluyen cantidades de insumos (Materiales) de las cuales no se acredita su ejecución, referente a la obra: «CONSTRUCCIÓN DE CALLE CON EMPEDRADO SAN JUAN EN CABECERA MUNICIPAL DE VICTORIA, GTO.»



21°12'29.3"N 100°12'55.0"W

La obra fue adjudicada mediante el procedimiento de licitación simplificada y ejecutada al amparo del contrato PMV/OP/SEDESHU-GTO-PEMC/LS-08/2023 de 08 de noviembre de 2023, por el C. José Luis Vega Cruz. El importe de los conceptos observados asciende a \$199,261.40 pagados con recurso local.

El detalle se muestra a continuación:

Estimación	Descripción	Unidad	Cantidad (3) (A)	Precio Unitario			Importe (E)=(A)*(D)
				Autorizado (B)	Auditoría (C)	Diferencia (D)=(B)-(C)	
	LUMINARIA DE ESFERA						
5(CINCO FINIQUITO)	IV-SLP-CMANDOB-120 SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE SERIE ORNAMENTAL BOSTON, FABRICADO EN TUBO DE 3" CED. 30 CON FALDON DE FUNDICIÓN DE ALUMINIO DE 70 CMS. CON LUMINARIO EN PUNTA DE POSTE TIPO ESFERA DE CRISTAL Y ACRÍLICO,	PZA	13.30	\$26,325.54	\$14,873.76 (1)	\$11,451.78	\$152,308.67

Estimación	Descripción	Unidad	Cantidad (3) (A)	Precio Unitario			Importe (E)=(A)*(D)
				Autorizado (B)	Auditoría (C)	Diferencia (D)=(B)-(C)	
	COLOR NEGRO DE 4.00 MTS. DE ALTURA. NO INCLUYE LUMINARIA INCLUYE: ALIMENTACION A TABLERO PRINCIPAL DE 100 M DE LONG 3 LINEAS DE CABLE DEL NUM 8, 2F 1N EN TUBERIA CONDIUT PVC DE 1", NIPLE PORTA ESFERA, MONTAJE, CONEXION, ORIENTACIÓN, MANO DE OBRA HERRAMIENTA Y EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. P.U.O.T.(SIC)						
	MOBILIARIO						
4 (CUATRO)	MOB-05 BANCA FABRICADA EN OBRA DE 1.50M DE LARGO A BASE DE PIEDRA BRAZA ACABADO APARENTE Y UNA PLANCHA DE CONCRETO DE Fc=250KG/CM2 CON ACABADO PULIDO, INCLUYE; HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA NECESARIA PARA SU INSTALACION.(SIC)	PZA	17.50	6,423.73	5,311.25 (2)	1,112.48	19,468.40
						Subtotal	\$171,777.07
						IVA	27,484.33
						Total	\$199,261.40

Notas:

- (1) El precio de auditoría se obtuvo tomando como base el análisis de precio unitario del concepto contratado, considerando las cantidades realmente ejecutadas en los insumos: «Cable de cobre calibre 8 AWG THHW-LS, 600V» y «Tubo Conduit PVC pesado de", tramo de 3m» (sic). **Anexo_DAIP_006_Cantidades de insumos en precios unitarios.**
- (2) El precio de auditoría se obtuvo tomando como base el análisis de precio unitario del concepto contratado, sin considerar en su integración los insumos: «Piedra braza de la región» y «Mortero cemento-arena 1:4, incluye solo material», toda vez que no se acreditó su utilización en la ejecución del concepto. **Anexo_DAIP_006_Cantidades de insumos en precios unitarios.**
- (3) La cantidad de auditoría corresponde a la proporción pagada con recurso local de las estimaciones. **Anexo_DAIP_007_Cantidades de insumos en precios unitarios.**

Fuente de financiamiento concurrente

La obra se sustenta en el Convenio para la Asignación de Recursos del Programa Embelleciendo Mi Colonia para el ejercicio fiscal 2023, SEDESHU-GTO-PEMC-43/2023 y su Anexo de Ejecución AE-QB1606-PEMC-2023-43-0097, ambos de 09 de octubre de 2023, en el que se señala una aportación estatal del 70% (COSAINSEG) y municipal del 30% (la cual se dio con recursos del FAISM 2023).

El anticipo y las estimaciones que incluyen los conceptos señalados se pagaron con recursos locales del ámbito estatal y recursos federales (Cuenta bancaria BANORTE 1243079475 VIC PEMC 2023), como se muestra:

Anticipo/ Estimación		Documentos de Devengo			Documentos de Pago			Fuente de financiamiento
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	
Anticipo	10-nov-23 (1)				3000000859	16-nov-23	\$2,908,609.11	Estatal y Federal BANORTE 1243079475 VIC PEMC 2023

Anticipo/ Estimación		Documentos de Devengo			Documentos de Pago			Fuente de financiamiento
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	
4 (CUATRO)	16-feb-24	1900000387	20-mar-24	\$3,957,166.63	3000000342	20-mar-24	2,459,385.64	Estatal y Federal BANORTE 1243079475 VIC PEMC 2023
5 (CINCO FINIQUITO)	29-feb-24	1900000395	26-mar-24	356,761.21	3000000345	26-mar-24	356,761.21	Estatal y Federal BANORTE 1243079475 VIC PEMC 2023
		1900000653	29-abr-24	678,675.46	3000000487	29-abr-24	678,675.46	Estatal y Federal BANORTE 1243079475 VIC PEMC 2023

Nota:

(1) Se incluye información del anticipo, ya que, si bien fue pagado en el ejercicio 2023, su importe se sigue amortizando en la estimación 4 (CUATRO).

Los números generadores de los conceptos observados fueron autorizados por el supervisor de la obra, designado mediante oficio PMV/OP/414/06/2023 de 15 de junio de 2023. La obra se encuentra cerrada administrativamente según finiquito de obra de 29 de febrero de 2024 y acta de entrega - recepción total de 11 de marzo de 2024.

Normativa relacionada

Lo anterior, con relación a los artículos 94 primer y segundo párrafos, 102 primer párrafo y 117 primer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 4 fracciones X, XII, XIV y XXII, 161 fracciones I, VI, VIII, XVI y XIX y 176 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como, párrafo segundo, tercero y cuarto de la cláusula décima segunda del contrato en mención.

Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

«Artículo 94. La contratista será la única responsable de la ejecución de los trabajos y servicios, y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, así como a las disposiciones establecidas al efecto por el ente público contratante.

Las responsabilidades, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia, serán a cargo de la contratista.

(...)

Artículo 102. Los titulares de las dependencias que contraten o ejecuten obra pública o servicios relacionados con la misma, designarán por escrito con anterioridad a la iniciación de los trabajos, al supervisor que tendrá la representatividad del ente público contratante con facultades de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la autorización de generadores, conceptos fuera de catálogo y volúmenes excedentes presentados por las

contratistas y, en su caso, estimaciones de los trabajos ejecutados; además se encargará de llevar la bitácora de obra, entre otras. Asimismo, cumplirá las demás responsabilidades que señala esta Ley y su reglamento.

(...)

Artículo 117. Concluida la obra o servicio, la contratista quedará obligada a responder de los defectos y vicios ocultos, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en esta Ley.

(...)».

Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

«Artículo 4. Para los efectos de este Reglamento, además de los conceptos establecidos en el artículo 3 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los municipios de Guanajuato, se entenderá por:

(...)

X. Estimación: El documento que contiene la valuación de los trabajos ejecutados en el periodo pactado, aplicando los precios unitarios a las cantidades de los conceptos de trabajos realizados. En los contratos a precio alzado, el documento que contiene la valuación de los trabajos realizados en cada actividad de obra conforme a la cédula de avance y al periodo del programa de ejecución. En su caso se considerará, para efecto de pago, la amortización de los anticipos y los ajustes de costos;

(...)

XII. Números generadores: El documento que contiene la cuantificación de los trabajos ejecutados en el periodo pactado, a partir de la medición e información a detalle, operaciones y cálculos aritméticos;

(...)

XIV. Precio unitario: El correspondiente a la suma de cargos por concepto de materiales o equipo de instalación permanente, mano de obra, y utilización de maquinaria o equipo de construcción, sea propio o rentado, los costos indirectos, financiamiento y la utilidad del contratista;

(...)

XXII. Supervisor de obra: El profesionista especializado, que acredite el cumplimiento de los requisitos para el legal ejercicio de la profesión, designado por el ente público contratante para llevar a cabo el control, vigilancia, supervisión, verificación y revisión de los trabajos y, en su caso, la acreditación de su pertenencia al Colegio de Profesionistas con registro legal vigente y cuyo ejercicio profesional esté enteramente relacionado con el sector de la construcción.».

(...)

Artículo 161. Corresponde al supervisor de obra:

I. Revisar detalladamente, previo al inicio de los trabajos, la información que se le proporcione con relación al contrato, con el objeto de enterarse de las condiciones del sitio de la obra, así como de las diversas partes y características del proyecto, debiendo recabar la información necesaria que le permita iniciar los trabajos de supervisión según lo programado, hasta su conclusión;

(...)

VI. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos de acuerdo con los avances, recursos asignados, rendimientos y consumos pactados en el contrato. Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones de los responsables de las áreas correspondientes;

(...)

VIII. Revisar y autorizar, conjuntamente con el residente de obra, las estimaciones de trabajos ejecutados, verificando que cuenten con los números generadores que las respalden, para efectos de su aprobación, quienes deberán firmarlas para su trámite de pago;

(...)

XVI. Autorizar y firmar el finiquito del contrato;

(...)

XIX. Las demás funciones que deriven de la Ley, de este Reglamento, del Reglamento Interior de la Secretaría o le señale el ente público contratante.

(...)

Artículo 176. El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que el ente público contratante tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.».

Contrato PMV/OP/SEDESHU-GTO-PEMC/LS-08/2023.

«DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN. -

(...)

PARA TAL EFECTO, "EL AYUNTAMIENTO" PREVIAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, DESIGNARA POR ESCRITO AL SUPERVISOR, QUIEN QUE TENDRÁ LA REPRESENTATIVIDAD DEL MISMO, CON FACULTADES EXPRESAS DE SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEMÁS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL CONTRATISTA", INCLUYENDO LA VALIDACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTADA, CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO Y VOLÚMENES EXCEDENTES PRESENTADOS POR "EL CONTRATISTA" Y DE MANERA ESPECÍFICA SE ENCARGARA DE LLEVAR DEBIDAMENTE LA BITÁCORA DE OBRA, ENTRE OTRAS.

EL SUPERVISOR DE OBRA EN CUANTO AL PERFIL Y EXPERIENCIA A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 160 DEL REGLAMENTO DE LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, QUE DEBE REUNIR, ENTRE OTROS, DEBERÁ ESTAR ACREDITADO QUE CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS PARA EL LEGAL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DE OBRA.- CONSIDERANDO LAS FACULTADES DEL SUPERVISOR INDICADAS EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA PRESENTE CLAUSULA, TAMBIÉN, LE CORRESPONDERÁ CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES PREVISTA EN EL ARTÍCULO 161 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.(...)».

Requerimientos de información

Con oficio AECF(CIB)/MVIC24EJ_JD/001 de 28 de abril de 2025, se solicitó al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, el expediente unitario de la obra; quien con oficios OFIC/H2024-2027/PMV/OP/291/05/2025 y OFIC/H2024-2027/PMV/OP/482/07/2025¹⁸, de 09 de mayo y 25 de julio, ambos de 2025, respectivamente, proporcionó en medio magnético la información solicitada.

Con oficios AECF(CIB)/MVIC24EJ_JD/002 y AECF(CIB)/MVIC24EJ_JD/005, de 28 de abril y 27 de junio, ambos de 2025, respectivamente, se solicitó al Tesorero Municipal la documentación relativa al registro contable y comprobantes de pagos (cheque o transferencia electrónica) del anticipo y estimaciones relativos a la obra referida; quien con oficios 214 PMV/TESO/5/2025 y 273 PMV/TESO/5/2025, de 09 de mayo y 07 de julio, ambos de 2025, respectivamente, proporcionó en medio magnético la información requerida.

Actas circunstanciadas

En actas circunstanciadas Núm. 006_DAIP y 008_DAIP, de 10 de julio y 20 de agosto, ambas de 2025, respectivamente, se hacen constar las inspecciones físicas realizadas por personal de este ente fiscalizador de manera conjunta con el personal designado para atender la diligencia y personal del contratista, a efecto de verificar la ejecución de los conceptos de obra.

Acta de cierre

Con acta circunstanciada Núm. 009_DAIP de 02 de septiembre de 2025, se dio a conocer el hallazgo al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

Por lo anterior expuesto, el Municipio autorizó dos conceptos de obra cuyos precios unitarios incluyen cantidades de insumos (Materiales) de las cuales no se acredita su ejecución.

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar, atender o solventar la presente observación.

Respuesta:

Presidente Municipal

Mediante escrito sin número ni fecha, recibido el 10 de octubre de 2025 a través de la firma electrónica del Presidente Municipal, se dio respuesta al Pliego de Observaciones y Recomendaciones, sin embargo, no se pronuncia ni envía documentación respecto a la presente observación.

Posteriormente, mediante oficio OFIC/H2024-2027/PMV/DP/219/2025 de 13 de octubre de 2025 suscrito por el Presidente Municipal y recibido mediante su firma electrónica el 13 de octubre de 2025, envió respuesta complementaria y respecto de la presente observación, señaló lo siguiente:

¹⁸ El oficio menciona que se da respuesta al requerimiento AECF(CIB)/MVIC24EJ_JD/006, siendo que se da respuesta al requerimiento AECF(CIB)/MVIC24EJ_JD/001.

«(...) la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano generó y anexa los siguientes documentos:

1. - Notificación de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Publicas al contratista solicitándole atender la observación o en su caso realice el reintegro.
2. - Notificación al supervisor donde se solicita atender en coordinación con el contratista e informar el resultado de las gestiones realizadas para la solventar las observaciones o en su caso solicitar el pago del reintegro correspondiente.
- 3.- Respuesta del contratista dirigido al director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.» (sic)

Anexa copia simple digital de:

- Correo electrónico de 24 de septiembre de 2025, mediante el cual, el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (sic), hace de conocimiento al Contratista de la observación y le manifiesta: «(...) Por lo que solicito que presente ante la dirección alguna información que considere pertinente para la solventación de la OBSERVACIÓN o en su caso realice el reintegro por la cantidad observada. Tiene 5 días hábiles para dar contestación a la observación.
(...)».
- Correo electrónico de 24 de septiembre de 2025, mediante el cual, el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (sic), hace de conocimiento al Supervisor de obra comisionado, de la presente observación y le manifiesta: «(...) Por lo que solicito que en COORDINACION con el contratista presente ante la dirección alguna información que considere pertinente para la solventación de la OBSERVACIÓN o en su caso realice el reintegro por la cantidad observada. Tiene 5 días hábiles para dar contestación a la observación.
Se anexan observación y anexos en formato pdf, se hace de su conocimiento que la cantidad de la observación 014, corresponde únicamente al porcentaje estatal.
(...)» (sic)
- Correo electrónico de 06 de octubre de 2025, mediante el cual, el Supervisor de Obras Públicas hace de conocimiento al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, la respuesta del Contratista y le manifiesta: «(...) hago de conocimiento la respuesta que da el contratista C. JOSE LUIS VEGA CRUZ emitió a esta dirección mediante oficio vía correo electrónico con fecha de 25 de septiembre de 2025, para la solventación de las observaciones y recomendaciones del Pliego de Observación 2005
(...)» (sic)
- Escrito sin número de 25 de septiembre de 2025, mediante el cual, el contratista respecto de la presente observación manifiesta:
«(...) RESPUESTA: Respecto a la anterior observación, se asume la responsabilidad de haber omitido el realizar los ajustes correspondientes en las tarjetas de precios unitarios de los conceptos señalados. Sin embargo, solicito su valoración y consideración para que se tomen en cuenta los siguientes conceptos, los cuales, se llevaron a cabo y se hicieron de conocimiento tanto al supervisor en las notas de bitácora, como al director a través de

oficio, dentro del periodo de ejecución de la obra. Teniendo como fecha de firma del acta entrega recepción e 11 de marzo del 2024.

Existe un saldo a favor de manera general en el finiquito por un monto de \$11,348.23 (once mil trescientos cuarenta y ocho pesos 23/100 M.N.) más IVA, esta cantidad resulta de excedentes que se tuvieron durante el proceso de la obra, aun así, cuando se incrementaron las metas y buscando siempre la calidad y el buen funcionamiento de la misma.

Enseguida se tiene un excedente considerable en la limpieza y poda de maleza, dicha limpieza fue realizada y necesaria para dar una mejor vista, como se muestra en la evidencia fotográfica que se anexa, puesto que abarcaba demasiado terreno hacia la parte del cerro y posterior a donde quedaría la cerca. Se asienta en bitácora que solo se cobraría 3.8m de los 10m aprox. de ancho en los que se realizo la poda y limpieza, quedando así una cantidad de 1066.8m2 como no cobrada, lo que arroja un monto de \$158,569.15 (ciento cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y nueve pesos 15/100 M. N.) más IVA.

Finalmente se tienen dos fuera de catalogo los cuales no se ingresaron a cobro pues en su momento el director comento que el Municipio no tenia recurso para realizar un contrato de ampliación, es por ello que se ingreso el oficio y dejar evidencia del monto de \$67,477.44 (sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y siete pesos 44/100 M.N.) más IVA, para una posible observación a futuro.

Lo anterior se encuentra en el finiquito de obra, para su análisis, revisión y consideración, resultando un monto total de \$275,378.00 (doscientos setenta y cinco mil trescientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) ejecutados y no cobrados.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
FINIQUITO	SALDO A FAVOR				\$11,348.23
Pda.01	LIMPIEZA Y PODA DE MALEZA POR MEDIOS MANUALES, INCLUYE: MANO DE OBRA, DESENRAICE, CARGA Y ACARREOS HASTA BANCO DE TIRO AUTORIZADO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	M2	1066.8	\$148.64	\$158,569.15
EXT-004	REUBICACIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE (EXISTENTE) DE TUBERÍA DE PVC DE 3" DE DIÁMETRO, INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	150	\$181.16	\$27,174.00
EXT-005	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE JARDÍN SECO CON PLANTAS CACTÁCEAS DE DIVERSAS ESPECIES, BALASTRO Y TEZONTLE ROJO, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, ACARREOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	lote	1	\$40,303.44	\$40,303.44
SUBTOTAL					\$237,394.83
IVA 16%					\$37,983.17
TOTAL					\$275,378.00

Nota de Bitácora 013, de fecha 04 de diciembre de 2023.

>>Por otro lado en el tramo del cad 0+000 al 0+140 se trabaja en la poda de maleza en la falda del cerro, en un aproximado de casi 10m hacia arriba, de la cual solo se generará para cobro 3.8m<<

CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD CONTRATADA	CANTIDAD EJECUTADA	CANTIDAD COBRADA (Est.2)	CANTIDAD NO COBRADA	IMPORTE NO COBRADO
Pda.01	LIMPIEZA Y PODA DE MALEZA POR MEDIOS MANUALES. INCLUYE: MANO DE OBRA, DESENRAICE, CARGA Y ACARREOS HASTA BANCO DE TIRO AUTORIZADO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	S 148.64	818.75	2032.00	965.20	1066.80	\$158,569.15
							SUBTOTAL	\$158,569.15
							IVA 16 %	\$25,371.06
							TOTAL	\$183,940.22

Evidencia fotográfica

Antes:

(...)

Durante:

(...)

Después:

(...)

❖ Anexo 02

Mediante oficio ingresado y recibido con fecha 29 de febrero de 2024 a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio se informa de 2 conceptos ejecutados y no cobrados, esto para el buen funcionamiento y mejora de la obra.

Se anexa dicho oficio, así como las tarjetas de precio unitario correspondiente.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
EXT-004	REUBICACIÓN DE LINEA DE AGUA POTABLE (EXISTENTE) DE TUBERIA DE PVC DE 3" DE DIÁMETRO. INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	150	\$181.16	\$27,174.00	
EXT-005	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE JARDÍN SECO CON PLANTAS CACTÁCEAS DE DIVERSAS ESPECIES, BALASTO Y TEZONTLE ROJO. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, ACARREOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	LOTE	1	\$40,303.44	\$40,303.44	
					SUBTOTAL	\$67,477.44
					IVA 16 %	\$10,796.39
					TOTAL	\$78,273.83

Evidencia fotográfica de ambos conceptos

(...)

- Escrito sin número de 29 de febrero de 2024, con el que el Contratista le manifiesta al entonces Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas:

«Hago de su conocimiento que los siguientes trabajos de reubicación de línea y jardines secos, se ejecutaron dentro de la obra antes mencionada, por un monto total de \$78,273.83 (Setenta y ocho mil doscientos setenta y tres pesos 83/100 M. N.) IVA incluido. Cabe mencionar que los trabajos no se están cobrando en fuera de catálogo, es un saldo que se asienta en bitácora para posibles observaciones que surjan a futuro.

Dichas acciones se tomaron para el buen y correcto funcionamiento de la obra, se anexa relación de volúmenes, reporte fotográfico y tarjetas de precio unitario.

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
EXT-004	REUBICACIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE (EXISTENTE) DE TUBERÍA DE PVC DE 3" DE DIÁMETRO. INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	ML	150.00	\$ 181.16	\$27,174.00
EXT-005	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE JARDÍN SECO CON PLANTAS CACTÁCEAS DE DIVERSAS ESPECIES, BALASTRO Y TEZONTLE ROJO. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, ACARREOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	LOTE	1.00	\$ 40,303.44	\$ 40,303.44

IMPORTE: \$ 67,477.44
IVA 16%: \$ 10,796.39
TOTAL: \$ 78,273.83

REPORTE FOTOGRAFICO

(...)» (sic)

- Nota de bitácora 013 de 04 de diciembre de 2023, en la que se menciona: «(...) POR OTRO LADO EN EL TRAMO DEL CAD 0+000 AL 0+140 SE TRABAJA EN LA PODA DE MALEZA EN LA FALDA DEL CERRO EN UN APROXIMADO DE CASI 10 M HACIA ARRIBA, DE LA CUAL SOLO SE GENERARA PARA COBRO 3.8 M.

(...)» (sic)

- Correo electrónico de 25 de septiembre de 2025, mediante el cual, el contratista le informa al destinatario obras@victoriagto.gob.mx que envía la contestación respecto a la presente observación.
- Correo electrónico de 24 de septiembre de 2025, con el que, el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (sic) le informa al Contratista: «(...), en alcance al correo que antecede le envió los ANEXOS correspondiente a la observación núm, 014 de la obra: CONSTRUCCIÓN DE CALLE CON EMPEDRADO SAN JUAN EN CABECERA MUNICIPAL DE VICTORIA, GTO bajo contrato: PMV/OP/SEDESHU-GTO-PEMC/LS-08/2023.

Se anexan observación en formato pdf, así mismo, se hace de su conocimiento que la cantidad de la observación 014, corresponde únicamente al porcentaje estatal.» (sic)

- Oficio PMV/OP/50-A/03/2024 de 29 de febrero de 2024, con el que, el entonces Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas respecto al presente contrato de obra le informa al contratista:

«(...) Con el fin de llevar a cabo un buen control y vigilancia en la supervisión de la obra, me permito dar respuesta a su oficio a su oficio S/N de fecha 29 de febrero de 2024., donde solicita a esta Dirección la autorización para los siguientes volúmenes excedentes de obra.

Cabe mencionar que dichas modificaciones y volúmenes fueron necesarias para el correcto y buen funcionamiento de la obra.

Le informo a Usted que después de hacer un análisis físico y documental por parte de la supervisión de obra de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Victoria Gto. Se le Autorizan los siguientes Volúmenes Excedentes considerando que fueron necesarios para la ejecución de la Obra.

Se anexa tabla de Volúmenes Excedentes Autorizados:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	PRELIMINARES				
UEC.ED.12.1 00.1020	TRAZO Y NIVELACIÓN CON EQUIPO TOPOGRÁFICO, EN TERRENO INCLINADO. INCLUYE TRABAJOS EN SITIO, MOJONERAS, REFERENCIAS DE NIVEL Y PLANOS DE TRAZO.	M2	148.73	\$9.98	\$1,484.32
PAV.PR.002	Tala y desentraice de arbustos o arboles (altura entre 6 a 10m). incluye: desentraice, maquinaria, carga y acarreo de material, p.u.o.t.	PZA	9.00	\$682.88	\$6,145.92
UEC.OE.05.1 05.1020	Poda de maleza de hasta 30 cm de altura Incluye: afloje de tierra, desentraice y acarreo a zona de tiro autorizada por el municipio.	M2	146.45	\$148.67	\$21,772.72
UEC.IV.10.11 0.1010	EXCAVACIÓN DE CORTES CUALQUIERA QUE SEA SU CLASIFICACIÓN EN TERRENO NATURA, EL MATERIAL PRODUCTO DEL CORTE SE DESPERDICIA EN EL BANCO QUE ELIJA EL CONTRATISTA, INCLUYE CARGA Y ACARREO EN UNIDADES DE TRANSPORTE, POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA. MATERIAL PREDOMINANTE TIPO C TERRENO TIPO III) N.CTR.CAR.1.01.003/11.	M3	0.16	\$301.15	\$48.18
UEC.IV.10.11 0.1010	EXCAVACIÓN DE CORTES CUALQUIERA QUE SEA SU CLASIFICACIÓN EN TERRENO NATURAL, EL MATERIAL PRODUCTO DEL CORTE SE DESPERDICIA EN EL BANCO QUE ELIJA EL CONTRATISTA, INCLUYE CARGA Y ACARREO EN UNIDADES DE TRANSPORTE, POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA. MATERIAL PREDOMINANTE TIPO B (TERRENO TIPO II) N.CTR.CAR.1.01.003/11.	M3	1,048.96	\$106.93	\$112,165.30
UEC.ED.14.1 35.1055	Acarreo en camión de material producto de demolición en los kilómetros subsecuentes al lro. incluye: transporte y descarga	M3-KM	23.46	\$8.12	\$190.50
UEC.ED.14.1 35.1060	Acarreo en camión de material producto de excavación en los kilómetros subsecuentes al lro. incluye: transporte y descarga	M3-KM	4,274.76	\$7.99	\$34,155.33
	BASE Y PAVIMENTACIÓN				
UEC.ED.12.1 40.1020	Mejoramiento de terreno a base de cal hidratada a razón de 12 kg/m2 (60 kg/m3) a 20 cm de profundidad. Incluye: escarificado, hidratado, mezclado, nivelado y compactado con equipo al 90% de su PVSM	M3	86.65	\$ 366.37	\$ 31,745.96
UEC.ED.12.1 25.1422	RELLENO MECÁNICO EN CAJA CON MATERIAL CALIDAD DE SUBRASANTE, COMPACTADO AL 95% DE SU PVSM EN CAPAS DE 20 CM. INCLUYE: ABUNDAMIENTO, ACARREO DE MATERIAL E INCORPORACIÓN DE AGUA PARA COMPACTAR, DE ACUERDO A NORMA N-CTR-CAR-1-01-011/20.	M3	194.52	\$ 435.03	\$ 84,622.04
PMV-001	PAVIMENTO A BASE DE PIEDRA BOLA DE LA REGIÓN (DIÁMETRO APROXIMADO DE 6" A 8") DE 20 CMS. DE ESPESOR, ASENTADO EN CAMA DE CONCRETO DE 15 CMS. DE ESPESOR Y EMBOQUILLADO CON MORTERO CEMENTO- ARENA 1:3; PAVIMENTO DE CONCRETO H.O DE 20 CM DE	M2	464.96	\$ 833.99	\$ 387,771.99

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	ESPESOR DE F'c=250KG/CM2 EN HUELLAS DE CONCRETO CON DIMENSIONES 0.60 M DE ANCHO X 0.20 M DE ESPESOR CON JUNTA DE DILATACIÓN A CADA 3 M INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA Y EQUIPO, ACARREOS LOCALES Y FORÁNEOS, CARGAS Y DESCARGAS P.U.O.T. N-CTR-CAR-01-04-009/06, N-CTR-CAR-1-02-002/00				
PMV-002	BARRIDO DE SUPERFICIE POR MEDIOS MECÁNICOS, PARA APLICACIÓN DE POREO DE ARENA A RAZÓN DE 3 A 5 LTS/M ² PARA PROTEGER TERRACERIAS Y EMULSIÓN ASFÁLTICA TIPO ECI-60 O SIMILAR; MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.T.	M2	514.05	\$ 22.95	\$ 11,797.44
UEC.IV.16.11 5.1010	RIEGO DE IMPREGNACIÓN CON EMULSIONES ASFÁLTICAS ECI-60 A RAZÓN DE 1.5 LTS/M2, POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA. N-CTR-CAR-1-04-004/15	M2	514.05	\$ 18.94	\$ 9,736.11
UEC.IV.16.11 5.1015	ARENA PARA PROTEGER EL RIEGO DE IMPREGNACIÓN, POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA. N-CTR-CAR-1-04-004/15	M3	2.57	\$ 575.29	\$ 1,478.49
GUARNICIONES Y BANQUETAS					
UEC.IV.10.15 0.1055	RELLENO CON MATERIAL DEL BANCO AUTORIZADO, QUE ELIJA EL CONTRATISTA PARA BASE DE BANQUETAS CON MATERIAL CON CALIDAD DE SUBRASANTE, COMPACTADA AL 95% CONFORME A LO INDICADO EN EL PROYECTO, POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA. N.CTR.CAR.1.01.011/11.	M3	137.69	\$ 277.17	\$ 38,163.53
UEC.UB.10.1 05.1010	BANQUETA EN LA ORILLA DEL PAVIMENTO CON ANCHO VARIABLE Y ESPESOR DE 10CM DE CONCRETO HIDRÁULICO NORMAL DE F'c=150KG/CM2 COLADA EN EL LUGAR POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA, INCLUYE: COMPACTACIÓN Y COMPENSACIÓN DE LA SUPERFICIE DE DESPLANTE CON MATERIAL CALIDAD SUBRASANTE, CIMBRAS EN FRONTERAS, ARMADO, COLADO, VIBRADO, CURADO, RETIRO DE CIMBRA Y LIMPIEZA. N-CTR-CAR-1-02-010/00.	M2	59.26	\$ 409.32	\$ 24,256.30
UEC.IV.12.13 5.1010	GUARNICIÓN TRAPEZOIDAL DE CONCRETO HIDRÁULICO PREMEZCLADO EN VIALIDADES, COLADA EN EL LUGAR DE F'c= 200 KG/CM2, CON SECCIÓN DE 0.15 X 0.20 X 0.40M, POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA. N.CTR.CAR.1.02.010/00	ML	65.37	\$ 366.69	\$ 23,970.53
SEÑALÉTICA					
UEC.IV.18.10 0.1110	MARCAS M-1.1 RAYA SEPARADORA DE SENTIDOS DE CIRCULACIÓN CONTINUA O DISCONTINUA SENCILLA, CON PINTURA CONVENCIONAL BASE AGUA (ESPESOR DE 20 MILS) COLOR AMARILLO RETRO REFLEJANTE DE 15 CM DE ANCHO. INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, PREMARCADO O DELINEADO DE LAS MARCAS, SISTEMA ÓPTICO FORMADO POR MICROESFERAS DE VIDRIO CON ÍNDICE DE REFRACCIÓN DE 1.6 MÍNIMO Y LIMPIEZA. N.CTR.CAR.1.07.001/00.	ML	49.40	\$ 16.19	\$ 799.79
OBRAS DIVERSAS					
UEC.E0.30.1 60.1010	MURO DE MAMPOSTERIA, ESPESOR VARIABLE, CONSTRUIDO CON PIEDRA BRASA, CARAS RASTREADAS, JUNTEADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA PROPORCIÓN 1:4. INCLUYE: TRAZO, NIVELACIÓN, PLOMEADO, ANDAMIAJE Y LIMPIEZA.	M3	100.10	\$ 2,370.24	\$ 237,261.02
UEC.IH.18.23 5.1010	Renivelación de pozo de visita re nivelando una diferencia de 0.65 m promedio (sin considerar brocal y tapa) a base de tabicón de 10 x 14 x 28 cm asentado con mortero cemento-arena proporción 1:5 aplanado interior pulido con mortero cemento arena proporción 1:3 por unidad de obra terminada,	PZA	5.00	\$ 1,500.04	\$ 7,500.20

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	<i>incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta.</i>				
	MOBILIARIO				
MOB-04	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BOTES DE BASURA METÁLICOS MARCA CÉLULAS DEPORTIVAS O SIMILARES EN CALIDAD Y DISEÑO. INCLUYE: ANCLAJES, INSTALACIÓN, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	PZA	2.00	\$ 8,668.42	\$ 17,336.84
MOB-05	BANCA FABRICADA EN OBRA DE 1.50M DE LARGO A BASE DE PIEDRA BRAZA ACABADO APARENTE Y UNA PLANCHA DE CONCRETO DE FC=250KG/CM2 CON ACABADO PULIDO, INCLUYE; HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA NECESARIA PARA SU INSTALACIÓN	PZA	5.00	\$ 6,423.73	\$ 32,118.65
				IMPORTE:	\$ 1,084,521.16
				IVA 16%:	\$ 173,523.39
				TOTAL:	\$1,258,044.55

(...)» (sic)

- Oficio PMV/OP/49-A/03/2024 de 29 de febrero de 2024, mediante el cual, el entonces Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, respecto al presente contrato de obra le informa al contratista:

«(...) Con el fin de llevar a cabo un buen control y vigilancia en la supervisión de la obra, me permito dar respuesta a su oficio a su oficio S/N de fecha 29 de febrero de 2024., donde solicita a esta Dirección de la manera más atenta la autorización para la baja de los siguientes volúmenes de obra, cabe mencionar que dichas modificaciones y volúmenes fueron necesarias para el correcto y buen funcionamiento de la obra.

Le informo a Usted que después de hacer un análisis físico y documental por parte de la supervisión de obra de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Victoria Gto. Se le Autorizan los siguientes Volúmenes de Baja considerando que no fueron necesarios para la ejecución de la Obra.

Se anexa tabla de Volúmenes de Baja Autorizados:

(...)» (sic)

- Oficio PMV/OP/51-A/03/2024 de 29 de febrero de 2024, con el que, el entonces Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, respecto al presente contrato, le señala al Contratista:

«(...) Con el fin de llevar a cabo un buen control y vigilancia en la supervisión de la obra, me permito dar respuesta a su oficio a su oficio S/N de fecha 29 de febrero de 2024., donde solicita a esta Dirección la autorización para los siguientes volúmenes Fuera de Catalogo. Cabe mencionar que dichas modificaciones y volúmenes fueron necesarias para el correcto y buen funcionamiento de la obra.

Le informo a Usted que después de hacer un análisis físico y documental por parte de la supervisión de obra de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Victoria Gto. Se le Autorizan los siguientes Conceptos Fuera de Catalogo considerando que fueron necesarios para la ejecución de la Obra. Se anexan tarjetas de precio unitario.

Se anexa tabla de Volúmenes de Conceptos Fuera de Catalogo Autorizados:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PREIO UNITARIO	IMPORTE
	FUERA DE CATÁLOGO				
EXT-001	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BARANDAL DE 90CM DE ALTURA, A BASE DE PTR 2" X2" CAL 14 EN EL SENTIDO HORIZONTAL, POSTES A BASE DE PTR 2" X2" CAL 14 A CADA 1.00 M, CADA POSTE CON UNA PLACA DE ANCLAJE DE 5" X 3 "X 1/4" ANCLADO A MURO DE MAMPOSTERIA, INCLUYE: SUMINISTRO, FORJADO, INSTALACIÓN, MANO DE OBRA, MATERIALES, SOLDADURA, CORTES, AJUSTES, PINTURA, EQUIPO, HERRAMIENTA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.T.	ML	152.57	\$ 1,699.91	\$ 259,355.27
EXT-002	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIA VIAL LED FORLEXA 90W, CUERPO FABRICADO EN ALUMINIO PURO, INYECTADO A PRESIÓN, RECUBIERTA CON PINTURA ELECTROSTÁTICA HORNEADA TIPO POLIESTER, INDICES DE PROTECCIÓN IP66 E IK08, SISTEMA LED DE 200 MIL HORAS CON EFICIENCIA NOMINAL DE 140 Lm/W EN TEMPERATURA DE COLOR: 4000K A 5700K, GARANTÍA DE 10 AÑOS MARCA FORLIGHTING CON CERTIFICADO ANCE, NOM-031 POR 6,000 HORAS Y PAESE. INCLUYE: POSTE METÁLICO CÓNICO CIRCULAR COLOR AZUL A UNA ALTURA DE 6M, BRAZO PARA LUMINARIA DE 1.2M DE LARGO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y COLOCACIÓN. P.U.O.T.	PZA	20.00	\$ 23,162.06	\$ 463,241.20
EXT-003	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIA VIAL LED FORLEXA 90W, CUERPO FABRICADO EN ALUMINIO PURO INYECTADO A PRESIÓN, RECUBIERTA CON PINTURA ELECTROSTÁTICA HORNEADA TIPO POLIESTER, INDICES DE PROTECCIÓN IP66 E IK08, SISTEMA LED DE 200 MIL HORAS CON EFICIENCIA NOMINAL DE 140 Lm/W EN TEMPERATURA DE COLOR: 4000K A 5700K, GARANTIA DE 10 AÑOS MARCA FORLIGHTING CON CERTIFICADO ANCE, NOM-031 POR 6,000 HORAS Y PAESE. INCLUYE: POSTE METÁLICO CÓNICO CIRCULAR COLOR AZUL A UNA ALTURA DE 6M, CON 2 BRAZOS PARA LUMINARIA DE 1.2M DE LARGO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y COLOCACIÓN. P.U.O.T.	PZA	4.00	\$30,430.14	\$121,720.56

IMPORTE: \$ 844,317.03
 IVA 16%: \$ 135,090.72
 TOTAL: \$ 979,407.75

(...)» (sic)

Ex Presidente Municipal

Mediante escrito sin número de 06 de octubre de 2025, suscrito por el Ex Presidente Municipal y recibido el 06 de octubre de 2025 en la Unidad de Correspondencia y Notificación de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, se dio respuesta al Pliego de Observaciones y Recomendaciones, y respecto de la presente observación, señaló lo siguiente:

«En referencia a esta observación se hace de su conocimiento que se giró un oficio al Ex Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de la Administración Pública 2021-2024 (...) el cual al día de hoy no se obtuvo respuesta alguna.

(...)

Se anexa expediente técnico a la contestación, así como la evidencia de los correos electrónicos donde se solicitó la solvatación de los diferentes ex directores involucrados (...)» (sic)

Anexa copia simple del correo electrónico de 29 de septiembre de 2025, mediante el cual, el Ex Presidente Municipal le da a conocer al Ex Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas la presente observación y solicita su apoyo para solventarla.

Valoración:

Las respuestas emitidas y evidencia proporcionada por el ente fiscalizado no desvirtúan el hecho observado.

El Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, envía documentación que muestra las gestiones efectuadas con el Contratista a fin de solventar la observación, quien con su respuesta confirma el hecho observado, al asumir su responsabilidad por no haber efectuado los ajustes de los precios unitarios de los conceptos señalados.

Si bien, el contratista solicita que se valoren y consideren tres conceptos que, en su momento fueron ejecutados y se hicieron de conocimiento del Supervisor de la obra y del entonces Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, los cuales consisten en: «Pda.01 LIMPIEZA Y PODA DE MALEZA POR MEDIOS MANUALES, (...)», «EXT-004 REUBICACIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE (EXISTENTE) DE TUBERÍA DE PVC DE 3" DE DIÁMETRO, (...)» y «EXT-005 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE JARDÍN SECO CON PLANTAS CACTÁCEAS DE DIVERSAS ESPECIES, BALASTRO Y TEZONTLE ROJO, (...)», pero no fueron cobrados por falta de recursos por parte de la contratante, por un importe total de \$275,378.00, importe que incluye un saldo a favor resultante del finiquito por \$13,163.95 (IVA incluido), lo cierto es que, el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano no se pronuncia al respecto.

De lo anteriormente señalado, no obstante, el contratista envía escrito sin número de 29 de febrero de 2024 al entonces Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en el que le menciona que los conceptos «EXT-004 REUBICACIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE (EXISTENTE) DE TUBERÍA DE PVC DE 3" DE DIÁMETRO, (...)» con una cantidad de 150.0 ML y «EXT-005 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE JARDÍN SECO CON PLANTAS CACTÁCEAS DE DIVERSAS ESPECIES, BALASTRO Y TEZONTLE ROJO, (...)» por una cantidad de 1.0 Lote, son conceptos que se ejecutaron para el buen funcionamiento de la obra, pero que no se cobran como conceptos fuera de catálogo, sino que se deja el saldo de \$78,273.83 para posibles observaciones a futuro; es importante mencionar que, para ambos conceptos, no se proporcionó evidencia de la solicitud por parte del ente contratante para su ejecución, ni del oficio de solicitud de los

conceptos fuera de catálogo y sus respectivos análisis de precios unitarios, así como, del oficio de autorización de dichos conceptos y sus precios unitarios¹⁹.

Así mismo, en lo que respecta al concepto «*Pda.01 LIMPIEZA Y PODA DE MALEZA POR MEDIOS MANUALES, (...)*» por una cantidad de 1,066.80 m², si bien, el contratista envía la nota de bitácora 013 de 04 de diciembre de 2023, donde se menciona la ejecución del concepto del cadenamiento 0+000 al 0+140 con un ancho aproximado de 10 m, del cual solo se generó para cobro de 3.80 m; lo cierto es que, no se proporciona evidencia del oficio de solicitud de volúmenes excedentes del concepto por parte del contratista, así como la autorización correspondiente del ente contratante.

Por lo antes expuesto, es de resaltar que, el sujeto fiscalizado no proporciona evidencia de la solicitud de ejecución y autorización de volúmenes excedentes y fuera de catálogo por parte de la contratante, esto para los tres conceptos que el contratista solicita se tomen en consideración para solventar la presente observación, por lo que, según lo estipulado en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, si el contratista realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito del ente público contratante, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

Aunado a lo anterior, no obstante, que las cantidades e importes de los tres conceptos antes señalados se mencionan en la estimación 5 (CINCO FINIQUITO), no se incluyeron los números generadores, croquis y fotografías debidamente autorizados por el supervisor de la obra como evidencia de su ejecución, así mismo, los importes correspondientes a dichos conceptos no se adicionaron al importe total estimado, sino que se agregó la nota: «*LOS PRESENTES VOLUMENES SE REALIZARON PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA, SIN EMBARGO NO SE COBRARON YA QUE SE CERRO AL MONTO CONTRATADO DE LA OBRA, SE SOLICITA SEAN CONSIDERADOS PARA UNA FUTURA REVISION EN UNA POSIBLE AUDITORIA*» (sic). De igual manera, en el finiquito de obra, se mencionan los conceptos en cuestión, sin embargo, los importes correspondientes no fueron considerados para determinar el saldo a favor del contratista, el cual, en su caso serviría de base para la elaboración de un convenio de liquidación para reconocerlo, tal como se estipula en el artículo 111 tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; por lo que, esta entidad fiscalizadora no puede considerar estas cantidades e importes para solventar la presente observación.

Es importante indicar que la atribución sobre el reconocimiento de trabajos ejecutados por el contratista en condiciones distintas a las contratadas es competencia plena de la contratante. Lo anterior, tomando en cuenta lo establecido en la normativa, haciendo uso de los mecanismos reconocidos para las modificaciones al contrato y reconocimiento de los trabajos ejecutados. Adicional a que la obra ya se encuentra cerrada administrativamente según finiquito 29 de febrero de 2024 y acta de entrega - recepción total de 11 de marzo de 2024.

¹⁹ Lo cual forma parte de la **Observación Núm. 015: Expedientes unitarios. Varios contratos**.

Asimismo, el Ex Presidente Municipal demuestra que solicitó el apoyo del entonces Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para solventar, sin embargo, no obtuvo respuesta de este.

Derivado de lo anterior, no se justifica que en su momento se hayan autorizado dos conceptos de obra cuyos precios unitarios incluyen cantidades de insumos (Materiales) de las cuales no se acredita su ejecución.

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización, la observación se considera **No solventada**, con acciones de impacto económico pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado.

Observación Núm. 015: Expedientes unitarios. Varios contratos.

Rubro: 1.2.3. Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso.

Cuenta: 1235461400 «DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION» (sic) y 1235661600 «OTRAS CONSTR DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA» (sic)

Con base en los elementos aportados y las diligencias efectuadas se observa que, el Municipio en cuatro contratos, no acreditó diversos documentos que son requeridos acorde a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato (LOPSRMEMG) y el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato (RLOPSRMEMG).

El detalle se muestra en el **Anexo_DAIP_008_Expedientes unitarios.**

Normativa relacionada

Lo anterior, con relación a los artículos 91, 102 párrafos primero y segundo, 107 párrafo primero fracciones I y VI, 119 párrafo segundo y 121 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 4 fracción III, 110 primer párrafo, 161 fracciones III, XIII, XVII y XVIII, 168 párrafos primero y segundo, 204 fracción VII Inciso d), 210 párrafos primero al quinto y 249 primer párrafo fracción VII, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

*«Artículo 91. Para los efectos de esta Ley, el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, regulando y dando seguimiento a la encomienda de la ejecución de los trabajos.
(...)»*

Artículo 102. Los titulares de las dependencias que contraten o ejecuten obra pública o servicios relacionados con la misma, designarán por escrito con anterioridad a la iniciación de los trabajos, al supervisor que tendrá la representatividad del ente público contratante con facultades de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la autorización de

generadores, conceptos fuera de catálogo y volúmenes excedentes presentados por las contratistas y, en su caso, estimaciones de los trabajos ejecutados; además se encargará de llevar la bitácora de obra, entre otras. Asimismo, cumplirá las demás responsabilidades que señala esta Ley y su reglamento.

Previamente al inicio de los trabajos, la contratista designará al residente de obra, que será el profesional que tendrá su representatividad y facultades para la toma de decisiones, control y administración de la ejecución de los trabajos, responsabilidad del manejo de la bitácora de obra, elaboración y presentación de estimaciones de obra, elaboración y solicitud de conceptos fuera de catálogo, volúmenes excedentes, ajustes de costos, así como aquellas que se señalen en el reglamento de esta Ley.

(...)

Artículo 107. El ente público contratante durante la vigencia del contrato y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar en tiempo, volumen de obra y costo, los contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma, mediante la celebración de convenios en los que se pactarán las nuevas condiciones, debiendo observar lo siguiente:

- I. En el caso de la validación de conceptos fuera de catálogo y volúmenes excedentes, ésta deberá realizarse de manera justificada y documentada bajo la responsabilidad del titular de la unidad administrativa encargada de la ejecución de los trabajos, de conformidad con la normativa que rija a cada ente público.

Tratándose de volúmenes excedentes, éstos se pagarán a los precios pactados originalmente; tratándose de conceptos fuera de catálogo, los precios deberán ser autorizados previamente a su ejecución, previa solicitud de la contratista, deberán ser conciliados y autorizados para su pago, conforme al costo de insumos vigente en el mercado o en el tabulador del ente público contratante; en el entendido de que para la fijación de estos precios, los consumos y rendimientos deberán aplicar el mismo criterio que hubieren seguido para determinar los precios del contrato, los cuales no serán susceptibles de ajuste de costos;

(...)

- VI. Para la procedencia del convenio modificadorio, el responsable del área técnica encargada de la ejecución de los trabajos, deberá contar con elementos objetivos y documentales que lo justifiquen, consistentes en las notas de bitácora, la identificación precisa de los conceptos fuera de catálogo, los volúmenes excedentes ejecutados, la justificación de las modificaciones del proyecto, los periodos justificados de suspensión o incremento en tiempo de trabajos, el pago por ajuste de costos, entre otros; y

(...)

Artículo 119.

(...)

Para tal efecto, una vez concluida la obra o parte utilizada de la misma, los entes públicos vigilarán que el área, dependencia o entidad responsable de su operación, reciba oportunamente de la responsable de su realización, el inmueble en condiciones de operación, los planos actualizados,

las normas y especificaciones que fueron aplicadas en la ejecución, así como los manuales e instructivos de operación, conservación y mantenimiento correspondientes.

(...)

Artículo 121. Los entes públicos conservarán en forma ordenada y sistemática la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de este ordenamiento, cuando menos por el lapso que señale la normativa aplicable, con las excepciones y modalidades, así como los mecanismos para su tratamiento, disposición y resguardo que se señalen en el reglamento de esta Ley.»

Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

«Artículo 4. Para los efectos de este Reglamento, además de los conceptos establecidos en el artículo 3 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los municipios de Guanajuato, se entenderá por:

(...)

- III. *Bitácora: El instrumento técnico de control de los trabajos que sirve como medio de comunicación convencional entre las partes contratantes, vigente durante el desarrollo de los trabajos y en el que se deberán referir los asuntos importantes que se desarrollan durante la ejecución de las obras o servicios relacionados con la misma;*

(...)

Artículo 110. La conservación ordenada y sistemática de la documentación a que alude el artículo 121 de la Ley, podrá hacerse en medios, electrónicos o de cualquier otra tecnología, conforme a la legislación aplicable.

(...)

Artículo 161. Corresponde al supervisor de obra:

(...)

- III. *Dar inicio a la bitácora, la cual quedará bajo resguardo del contratista en el sitio de la obra. Por medio de ella, dar las instrucciones pertinentes, recibir las solicitudes que le formule el contratista y registrar los avances y aspectos relevantes durante la obra;*

(...)

- XIII. *Vigilar que los planos se mantengan debidamente actualizados, por conducto de las personas que tengan asignada dicha tarea;*

(...)

- XVII. *Verificar la correcta conclusión de los trabajos dentro del plazo convenido, debiendo vigilar que la unidad que deba recibirlos, lo haga oportunamente y en condiciones de operación, que reciba los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados;*

- XVIII. *Indicar o autorizar la ejecución de conceptos fuera de catálogo y volúmenes excedentes de obra, previa consulta con las áreas técnica y administrativa del ente público contratante;*

(...)

Artículo 168. La bitácora es obligatoria para cada uno de los contratos de obras y servicios, deberá permanecer en el lugar de los trabajos, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio, sin que pueda ser extraída del mismo.

Cuando por alguna causa no pueda permanecer la bitácora en el lugar de los trabajos bajo la responsabilidad del contratista, ésta se mantendrá bajo la custodia y responsabilidad del supervisor.

(...)

Artículo 204. Según el tipo y las características de los contratos, los convenios deberán contener y basarse como mínimo en lo siguiente:

(...)

VII. Cuando el convenio implique un incremento al monto además se deberá señalar lo siguiente:

(...)

d) Que exista un presupuesto en el que aparezcan los volúmenes excedentes o los conceptos fuera de catálogo y los precios unitarios correspondientes.

(...)

Artículo 210. Si durante la vigencia del contrato, el contratista se percatara de la necesidad de ejecutar volúmenes excedentes o conceptos fuera del catálogo original del contrato, deberá efectuar anotación en la bitácora para su autorización por parte del ente público contratante.

El contratista sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización asentada en la bitácora, por parte del supervisor de obra designado por el ente público contratante.

El contratista deberá solicitar al ente público contratante, dentro de los siguientes quince días naturales, contados a partir de la autorización de la ejecución, la aprobación del precio unitario de los conceptos fuera de catálogo, anexando los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión; su conciliación y aprobación deberá realizarse durante los siguientes veinte días naturales.

En el supuesto de que sea el ente público contratante el que determine la necesidad de ejecutar un concepto fuera de catálogo, el supervisor indicará en bitácora su ejecución y el contratista solicitará la aprobación del precio.

Cuando el contratista no solicite la aprobación del precio unitario, éste será determinado por el ente público contratante.

(...)

Artículo 249. En la fecha señalada, el ente público contratante recibirá físicamente los trabajos y levantará el acta correspondiente, la que contendrá como mínimo lo siguiente:

(...)

VII. Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados;

(...)».

Requerimientos de información

Con oficios AECF(CIB)/MVIC24EJ_JD/001 y AECF(CIB)/MVIC24EJ_JD/004, de 28 de abril y 27 de junio, ambos de 2025, respectivamente, se solicitó al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, el expediente unitario de las obras; quien con oficios OFIC/H2024-2027/PMV/OP/291/05/2025, OFIC/H2024-2027/PMV/OP/444/07/2025 y OFIC/H2024-2027/PMV/OP/482/07/2025²⁰, de 09 de mayo, 07 de julio y 25 de julio, todos de 2025, respectivamente, proporcionó en medio magnético la información solicitada.

Acta de cierre

Con acta circunstanciada Núm. 009_DAIP de 02 de septiembre de 2025, se dio a conocer el hallazgo al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

Por lo antes expuesto, el Municipio en cuatro contratos, no acreditó diversos documentos que son requeridos acorde a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato (LOPSRMEMG) y el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato (RLOPSRMEMG).

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar, atender o solventar la presente observación.

Respuesta:

Presidente Municipal

Mediante escrito sin número ni fecha, recibido el 10 de octubre de 2025 a través de la firma electrónica del Presidente Municipal, se dio respuesta al Pliego de Observaciones y Recomendaciones, sin embargo, no se pronuncia ni envía documentación respecto a la presente observación.

Posteriormente, mediante oficio OFIC/H2024-2027/PMV/DP/219/2025 de 13 de octubre de 2025 suscrito por el Presidente Municipal y recibido mediante su firma electrónica el 13 de octubre de 2025, envió respuesta complementaria y respecto de la presente observación, señaló lo siguiente:

*«La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano hizo una revisión exhaustiva y en el expediente que obran en el área de obra pública, por lo que se anexa la siguiente documentación:
- CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE ATLETISMO DE 6 CARRILES CON RECUBRIMIENTO SINTÉTICO EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA, GTO.- Se anexa bitácora completa y planos de obra terminada.
- CONSTRUCCIÓN DE CALLE CON EMPEDRADO RUMBO A LA IGLESIA EN LA LOCALIDAD PUERTO DE PALMAS DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, GTO.- Se anexa planos de obra terminada.»*

²⁰ El oficio menciona que se da respuesta al requerimiento AECF(CIB)/MVIC24EJ_JD/006, siendo que se da respuesta al requerimiento AECF(CIB)/MVIC24EJ_JD/001.

- CONSTRUCCIÓN DE CALLE CON EMPEDRADO SAN JUAN EN CABECERA MUNICIPAL DE VICTORIA, GTO.- Se anexa oficios de Solicitud y de autorización de conceptos fuera de catálogo, con sus análisis de precios unitarios..» (sic)

Anexa copia simple digital de:

- Pista de atletismo. Contrato: PMV/OP/PISTA DE ATLETISMO/LS-10/2023:
 - Plano de Planta general. Plano eventos pista de atletismo TOP-GEO-EVENTOS. (PDF)
 - Plano de Instalación eléctrica - Iluminación Campo Fútbol. Instalación eléctrica. CYS-ELE-VIC-0001-B. (PDF)(Duplicado)
 - Plano de Instalación eléctrica - Iluminación Campo Fútbol. Diagrama unifilar y trayectorias. CYS-ELE-VIC-0002-B. (PDF)(Duplicado)
 - Plano de Instalación eléctrica - Iluminación Campo Fútbol. Estudio fotométrico. CYS-ELE-VIC-0003-B. (PDF)(Duplicado)
 - Plano de Actualización cercado de malla ciclónica perimetral de campo futbol soccer profesional y pista de atletismo de 6 carriles. (PDF y DWG)
 - Plano de Instalación eléctrica - Iluminación Campo Fútbol. Instalación eléctrica. CYS-ELE-VIC-0001_0. (DWG)
 - Plano de Instalación eléctrica - Iluminación Campo Fútbol. Instalación eléctrica. CYS-ELE-VIC-0002_0. (DWG)
 - Plano de acometida en M. T. 13.2 KV subestación 112.5 KVA. (DWG)
 - Bitácora de obra de la nota 001 Apertura de bitácora, de 21 de diciembre de 2023 a la nota 37 cierre de bitácora del 26 de agosto de 2024. (PDF)
- Calle Puerto de Palmas. Contrato: PMV/OP/AE-QB1606-PEMC-2023-43-0059/AD-04/2023:
 - Plano de planta geométrica GEOM-01(DWG)
 - Plano de planta geométrica GEOM-01(DWG)(rasante)
 - Plano de secciones de construcción PL-SEC-01(DWG)(Duplicado)
 - Plano topográfico PL-TOP-01(DWG)
 - Plano de secciones de construcción. Plano de perfil de construcción PL-PER-01

Ex Presidente Municipal

Mediante escrito sin número de 06 de octubre de 2025, suscrito por el Ex Presidente Municipal y recibido el 06 de octubre de 2025 en la Unidad de Correspondencia y Notificación de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, se dio respuesta al Pliego de Observaciones y Recomendaciones, y respecto de la presente observación, señaló lo siguiente:

«En referencia a esta observación se hace de su conocimiento que se giró un oficio al Ex Director de Desarrollo Urbano y Obras Publicas de la Administración Publica 2021-2024 (...) el cual al día de hoy no se obtuvo respuesta alguna.

(...)

Se anexa expediente técnico a la contestación, así como la evidencia de los correos electrónicos donde se solicitó la solvatación de los diferentes ex directores involucrados

(...)» (sic)

Anexa copia simple del correo electrónico de 29 de septiembre de 2025, mediante el cual, el Ex Presidente Municipal le da a conocer al Ex Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas la presente observación y solicita su apoyo para solventarla.

Valoración:

Las respuestas emitidas y evidencia proporcionada por el ente fiscalizado no desvirtúan el hecho observado.

El Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, respecto del contrato PMV/OP/PISTA DE ATLETISMO/LS-10/2023, envía la bitácora y los planos de obra terminada; así mismo, del contrato PMV/OP/AE-QB1606-PEMC-2023-43-0059/AD-04/2023, los planos de obra terminada, sin embargo, no se proporcionó la totalidad de los documentos observados, faltando los relacionados a los contratos PMV/OP/AE-QB1606-PEMC-2023-43-0068/AD-06/2023 y PMV/OP/SEDESHU-GTO-PEMC/LS-08/2023, tal como se detalla en el **Anexo_DAIP_014_Valoración_Expedientes unitarios**. Por otro lado, el Ex Presidente Municipal, demuestra que solicitó el apoyo del entonces Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para solventar, sin obtener respuesta de este.

Derivado de lo anterior, el sujeto fiscalizado no acredita diversos documentos que son requeridos acorde a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato (LOPSRMEMG) y el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato (RLOPSRMEMG).

Por lo antes expuesto, para efectos de fiscalización, la observación se considera **No solventada**, sin acciones pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA

FINANCIERO

Recomendación Núm. 001: Rezagos de impuesto predial.

Se recomienda que el Municipio realice un programa, que contenga un análisis documentado del estado que guardan los adeudos del impuesto predial contenidos dentro de su padrón de predial en el apartado de «rezagos», a fin de realizar las gestiones de cobro de los créditos fiscales derivados de la falta de pago por parte de contribuyentes, considerando las siguientes actividades:

- **Responsables:** Establecer el área responsable de realizar diagnóstico de los adeudos y las gestiones de cobro para la recuperación del rezago.
- **Diagnóstico:** Determinar el estado que guardan los créditos fiscales, identificando la antigüedad del rezago de cada cuenta predial contenidas en su padrón y la cantidad de contribuyentes.
- **Acciones de recaudación:** Determinar un plan de acción de acuerdo con la normativa aplicable para gestionar las recuperaciones del rezago del impuesto predial; campañas para incentivar el pago; la determinación de aquellos contribuyentes que serán objeto invitaciones, requerimientos y en su caso procedimiento administrativo de ejecución (PAE); procurando establecer una comunicación efectiva con los contribuyentes.

En su caso, realizar las gestiones de cobro necesarias para recuperar los créditos fiscales por concepto de impuesto predial en rezago, incluyendo campañas de regularización, emisión de requerimientos y en su caso, el inicio del Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE), conforme a la normativa aplicable.

Ello, a efecto de coadyuvar con la recaudación equitativa a los impuestos y así fortalecer la hacienda pública municipal para contar con recursos financieros que puedan ser destinados, al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Lo anterior en virtud de que, del reporte de cartera vencida del padrón de predios al ejercicio 2024, se identificaron 2,554 cuentas con rezago en el cobro del impuesto predial, sin que se acrediten las gestiones realizadas para su recuperación.

El detalle de las cuentas predial con rezago se muestra en el **Anexo_FIN_003_«Rezago de impuesto predial»**.

Requerimiento de información

Mediante requerimiento de información número AECF(CAB)/MVIC24/004 del 16 de julio de 2025, se solicitó al Tesorero Municipal indicar las acciones realizadas a fin de gestionar la recuperación de los adeudos de predial que se tienen con los contribuyentes y cuentas predial. Con oficio de respuesta número MEM/H2024-2027/PMV/CMEIP/079/2025 del 15 de agosto de 2025, suscrito por la Coordinadora de Catastro, se señaló:

«Para gestionar la recaudación de los adeudos predial únicamente se realizaron en las 2024 dos campañas de condonación de recargos al 100%. para que los morosos se pusieran al corriente con el pago la primera fue en el periodo de "mayo a junio" y el segundo periodo noviembre a diciembre.»
(Sic)

Asimismo, se solicitó indicar si se han aplicado notificaciones de cobro, aplicación de créditos fiscales y procedimientos administrativos de ejecución, a lo que señaló:

«No se ejecutó ninguna acción de notificación de cobro, aplicación de créditos fiscales de las cuentas prediales, en el caso de la anterior encargada desconozco porque no lo vio favorable y en mi caso se están trabajando mediante mesas de trabajo con la comisión para ver el impacto y alternativas.»

Atención de recomendación

Conforme al artículo 37, fracción II de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en respuesta a la presente recomendación, corresponderá precisar las mejoras implementadas, las acciones a realizar o, en su caso, justificar la improcedencia de su atención.

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar o atender la presente recomendación.

Respuesta:

Presidente Municipal

Mediante escrito en formato Word, sin número ni fecha, recibido el 10 de octubre de 2025, a través de la firma electrónica del Presidente Municipal, se dio respuesta al Pliego de Observaciones y Recomendaciones, respecto de la presente recomendación, no se pronunció.

Sin embargo, de la revisión a la documentación adjunta, se identificó un archivo digital en formato Excel denominado «Propuesta MVIC Recomendación 1 y 2», en el que respecto a esta recomendación se describe una propuesta de plan de acción:

«

	Propuesta de Plan de acción	Medio de verificación	Área responsable	Fecha de inicio	Fecha de término
Recomendación 001: Rezago de impuesto predial	1.- Se escucharon las propuestas de un bufed de cobranza para que se disminuya la cartera vencida del municipio.	1.- En el Salón de Cabildo Lic. Benito Juárez, en la Presidencia Municipal.	LA COMISIÓN DE OBRA, SERVICIOS PÚBLICOS Y MERCADO	19/08/2025	19/08/2025
	2.- La Coordinación de catastro envió un punto a sesión para la aprobación de la última campaña de condonamiento de recargos al 100%, misma que solo fue aprobada por el periodo de un mes.	2.- Se hizo publicidad en la página oficial del municipio en facebook, se colocó una lona afuera de las instalaciones de la oficina para que las personas lo observaran.	Catastro Municipal	01/10/2025	31/10/2026
	3.- Se estará integrando la cartografía para poder hacer un mapeo de las cuentas prediales que tienen un adeudo.	3.- En la área de Catastro e impuesto predial.	Catastro Municipal	01/05/2025	20/12/2025
	4.- Se entregarán cartas invitación algunos lugares en específico.	4.- Se enviara un acuse para que se firme de recibido.	Catastro Municipal	15/11/2025	15/12/2025
	5.- Se tendrá otra reunión con la mesa de trabajo para presentar resultados de la campaña	5.- En el Salón de Cabildo Lic. Benito Juárez, en la Presidencia Municipal	Catastro Municipal	05/11/2025	

...» (Sic)

Posteriormente, mediante oficio número OFIC/H2024-2027/PMV/DP/219/2025 del 13 de octubre de 2025 suscrito por el Presidente Municipal y recibido mediante firma electrónica el 13 de octubre de 2025, envió respuesta complementaria al Pliego de Observaciones y Recomendaciones, sin embargo, para la presente recomendación no se pronunció.

Ex Presidente Municipal

Mediante escrito sin número del 06 de octubre de 2025, suscrito por el Ex Presidente Municipal y recibido el 06 de octubre de 2025 en la Unidad de Archivo, Correspondencia y Notificación de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, se dio respuesta al Pliego de Observaciones y Recomendaciones, sin embargo, para la presente recomendación no se pronunció.

Valoración:

El Presidente Municipal adjuntó una propuesta de plan de acción tendiente a las gestiones de cobro de los créditos fiscales, derivados de la falta de pago por parte de los contribuyentes, sin proporcionar evidencia de haber iniciado las acciones establecidas respecto al análisis que guardan los adeudos del impuesto predial contenidos dentro de su padrón de predial en el apartado de «rezagos», a fin de realizar las gestiones de cobro de los créditos fiscales derivados de la falta de pago por parte de contribuyentes, conforme a lo recomendado. Aunado a que el plan de acción referido, no se encuentra firmado por la autoridad competente.

Acorde a lo expuesto, el ente fiscalizado proporciona documental respecto las acciones que se encuentra realizando, mismas que resultan insuficientes para acreditar su implementación, por lo que la recomendación se considera **No atendida**.

Recomendación Núm. 002: Registro y clasificación de recursos por fuente de financiamiento.

Rubro: 4.2.2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones.

Cuenta: 4221020003 «Convenios Estatales.

Se recomienda que el Municipio, realice una instrucción o procedimiento interno documentado a efecto de verificar la fuente de financiamiento origen de los recursos transferidos por el Gobierno del Estado de Guanajuato o los entes públicos que correspondan, previo a su registro contable, donde documente lo siguiente:

- **Convenio u oficio:** Solicitar de manera formal al ente público que corresponda, entre otros al Gobierno del Estado de Guanajuato a través de la Secretaría de Finanzas, que en el convenio u oficio de ministración se indique expresamente el origen de los recursos de manera concreta. (Estatal, Federal, atendiendo al clasificador por fuente de financiamiento).
- **Consulta directa:** Confirmar con la Secretaría de Finanzas del Estado de Guanajuato o el Ente que corresponda, la fuente de financiamiento correspondiente a cada ministración, especialmente cuando no esté claramente especificada en el convenio o en oficio de ministración de recursos.

En su caso, solicitar a la Secretaría de Finanzas del Estado de Guanajuato, ajuste el catálogo para la clasificación de los fondos en los que corresponde realizar los registros de los recursos federales que recibe el Municipio a través de convenios con el Gobierno del Estado de Guanajuato, con base en las clasificaciones presupuestales emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ello, con el objeto de realizar la clasificación y registros contables de los ingresos de acuerdo a su fuente de financiamiento origen, lo cual permitirá al Municipio reflejar información financiera confiable y acorde a las clasificaciones presupuestales emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; que coadyuva a una adecuada toma de decisiones y facilite la fiscalización e identificación de los recursos públicos que son competencia de esta auditoría superior y de la instancia federal.

Lo anterior, toda vez que se identificó que el Municipio registró contablemente ingresos por un total de \$15,371,636.14 como recursos estatales, con fuente de financiamiento «26 Recursos Estatales», respecto de ministraciones realizadas por la Secretaría de Finanzas del Estado de Guanajuato por concepto de convenios; aun y cuando su origen es federal y su clasificación corresponde a las fuentes de financiamiento «15 Recursos Federales» y «25 Recursos

Federales». No obstante, por tratarse de recursos de origen federal, no se revisó su ejercicio y aplicación de estos.

El resumen de los registros realizados se muestra a continuación:

Registros contables			Registros contables		
Secretaría de Finanzas del Estado de Guanajuato			Municipio		
Fondo	Nombre	Importe	Fondo	Nombre	Importe
1521030000	REC FED SIN ETIQ 2021 ASIG 2023	\$400,000.00	2623911102	TRANSF ESTAT EN MAT DE BIENESTAR SOC 23	\$400,000.00
1522030000	REC FED SIN ETIQ 2022 ASIG 2023	3,022,944.67	2623911102	TRANSF ESTAT EN MAT DE BIENESTAR SOC 23	3,022,944.67
1522040000	REC FED SIN ETIQ 2022 ASIG 2024	2,604,485.79	2624911102	CONVENIOS ESTATALES (BIENESTAR SOCIAL)	2,604,485.79
2523131010	I003 FISE 2023	805,014.82	2623911102	TRANSF ESTAT EN MAT DE BIENESTAR SOC 23	805,014.82
2524131010	I003 FISE 2023	3,661,188.68	2624911102	CONVENIOS ESTATALES (BIENESTAR SOCIAL)	3,661,188.68
2524181010	I012 FAPEF 2024	4,878,002.18	2624911116	REC EST ETIQ (Cuartos Dormitorios)	4,878,002.18
\$15,371,636.14			\$15,371,636.14		

El detalle se muestra en el **Anexo_FIN_004_«Fuente de financiamiento.»**

Requerimientos de información

Mediante requerimiento de información número AECF(CIB)/MDHI24/RIP_002 del 26 de noviembre de 2024, se solicitó al Presidente Municipal proporcionar entre otra información la relación de obras, servicios relacionados y acciones pagadas por dependencias estatales pero adjudicadas, contratadas, ejecutadas y supervisadas por el Municipio, incluyendo sus convenios de coordinación y colaboración correspondientes en formato PDF. Con oficio de respuesta número OFIC/H2024-2027/PMV/DP/002/2024 del 13 de enero de 2025 se proporcionó la información solicitada entre los cuales se incluyó el convenio número SEDESHU-PMHGTO-43/2024 del 21 de febrero de 2024 y su anexo de ejecución AE-QC0249-PMHGTO-2024-43-002.

Mediante requerimiento de información número AECF(CAB)/MVIC24/009 del 13 de agosto de 2025, se solicitó al Tesorero Municipal indicar el motivo por el que fueron clasificados en fondos estatales importes de recursos de procedencia federal. Con oficio de respuesta número 350PMV/TESO/8/2025 del 19 de agosto de 2025, señaló:

«... debido a la Matriz que fue proporcionaba por armonización contable, se anexa evidencia de los Fondos.» (Sic)

RECURSOS ESTATALES ETIQUETADOS								
26	24	91	Recurso estatal Etq. (tema)	1	1	00	2624911100	Recurso Estatal Etq. (tema)
26	24	91	Recurso estatal Etq. (tema)	1	2	00	2624911200	Intereses Recurso estatal Etq. (tema)
26	24	91	Recurso estatal Etq.	2	1	00	2624912100	Recurso Estatal Etq. MACRO GEG
26	24	91	Recurso estatal Etq.	2	2	00	2624912200	Intereses Rec. Estatal Etq. MACRO GEG
26	24	91	Recurso estatal Etq.	3	1	00	2624913100	Recurso Estatal Etq. GEG-FISE
26	24	91	Recurso estatal Etq.	3	2	00	2624913200	Intereses Recurso Estatal Etq. GEG-FISE

RECURSOS ESTATALES ETIQUETADOS								
26	24	91	Recurso estatal Etiq.	4	1	00	2624914100	Recurso Estatal Etiq. GEG-FAFEF
26	24	91	Recurso estatal Etiq.	4	2	00	2624914200	Intereses Recurso Estatal Etiq. GEG-FAFEF

Si bien, el Tesorero Municipal manifestó que los recursos fueron registrados con un fondo «26 Recursos estatales etiquetados» de acuerdo a la matriz proporcionada por armonización contable del gobierno estatal. Sin embargo, en los convenios de asignación de recurso suscritos con el gobierno del Estado se precisa que los recursos provienen de fuentes federales.

A manera de ejemplo en el anexo de ejecución AE-QC029-PMHGTO-2024-43-002 correspondiente al convenio número SEDESHU-PMHGTO-43/2024 del 21 de febrero de 2024 en el apartado de fuente de financiamiento se señala el número 2524131010 -I003 FISE 2024. Por lo cual se constató que, se registraron contablemente ingresos como recursos estatales, con fuente de financiamiento a «26 Recursos Estatales», aun y cuando su origen es federal y su clasificación corresponde a las fuentes de financiamiento «15 Recursos Federales» y «25 Recursos Federales».

Atención de recomendación

Conforme al artículo 37, fracción II de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en respuesta a la presente recomendación, corresponderá precisar las mejoras implementadas, las acciones a realizar o, en su caso, justificar la improcedencia de su atención.

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar o atender la presente recomendación.

Respuesta:

Presidente Municipal

Mediante escrito en formato Word, sin número ni fecha, recibido el 10 de octubre de 2025, a través de la firma electrónica del Presidente Municipal, se dio respuesta al Pliego de Observaciones y Recomendaciones, respecto de la presente recomendación, no se pronunció.

Sin embargo, de la revisión a la documentación adjunta, se identificó un archivo Excel denominado «Propuesta MVIC Recomendación 1 y 2», en el que respecto a esta recomendación se describe una propuesta de plan de acción:

«...

	Propuesta de Plan de acción	Medio de verificación	Área responsable	Fecha de inicio	Fecha de término
Recomendación 002: Registro y clasificación de recursos por fuente de financiamiento.	1.- Se atendió la recomendación por lo que se mandaron crear los fondos 2525823100 correspondiente a FISE	1.- Sistema SAP	Tesorería Municipal	07/08/2025	07/08/2025
	2.- Se atendió la recomendación por lo que se mandaron crear los fondos 2525824100 correspondiente a FAFEf	2.- Sistema SAP	Tesorería Municipal	07/08/2025	07/08/2025
	3.- Ya se están utilizando los nuevos fondos en el sistema SAP	3.- Sistema SAP	Tesorería Municipal	10/08/2025	10/08/2025

...» (Sic)

Posteriormente, mediante oficio número OFIC/H2024-2027/PMV/DP/219/2025 del 13 de octubre de 2025 suscrito por el Presidente Municipal y recibido mediante firma electrónica el 13 de octubre de 2025, envió respuesta complementaria al Pliego de Observaciones y Recomendaciones, sin embargo, para la presente recomendación no se pronunció.

Ex Presidente Municipal

Mediante escrito sin número del 06 de octubre de 2025, suscrito por el Ex Presidente Municipal y recibido el 06 de octubre de 2025 en la Unidad de Archivo, Correspondencia y Notificación de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, se dio respuesta al Pliego de Observaciones y Recomendaciones, sin embargo, para la presente recomendación no se pronunció.

Valoración:

El Presidente Municipal adjuntó una propuesta de plan de acción tendiente a la adecuación de los fondos indicando que se crearon en el sistema SAP los fondos 2525823100 correspondiente a FISE y 2525824100 correspondiente a FAFEF y que actualmente se están utilizando para los registros contables. Sin embargo, no aportó evidencia con la que se acrediten dichas adecuaciones. Aunado a que el plan de acción referido, no se encuentra firmado por la autoridad competente.

Acorde a lo expuesto, el ente no acredita las acciones que realizó, por lo que la recomendación se considera **No atendida**.

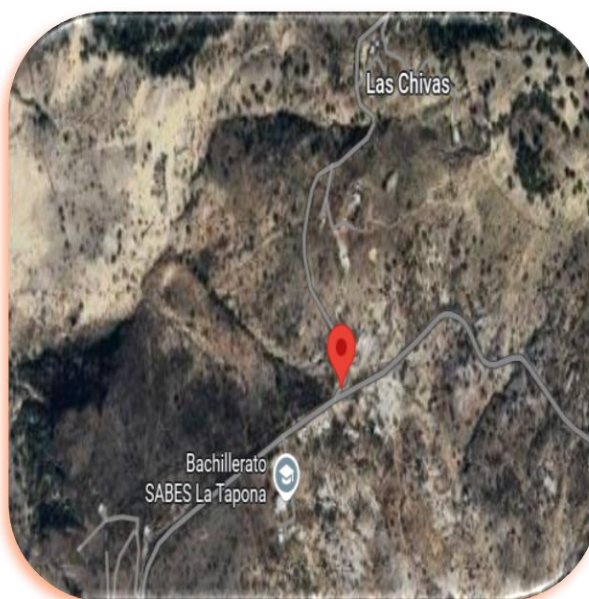
INFRAESTRUCTURA

Recomendación Núm. 003: Calidad de obra. Contrato PMV/OP/SAERNASR/DGDAA/CAMINOS/VICTORIA/F03590/LS-04/2023.

Rubro: 1.2.3 Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso.

Cuenta: 1235561500 «CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION» (sic)

Se recomienda que el municipio realice las acciones de seguimiento consistentes en el análisis documentado para confirmar o descartar la autorización de conceptos que presentan deficiencias de calidad, y en su caso, someter a aprobación de la Unidad Administrativa Responsable, las acciones resarcitorias ante la probable reparación o sustitución de las áreas afectadas.



21°19'06.4"N 100°13'49.7"W

Ello, a efecto de fortalecer los procesos de supervisión y ejecución de los trabajos de obra acorde a la descripción de los conceptos y la normativa aplicable, esto a fin de garantizar la vida útil y el buen funcionamiento de las obras.

Lo anterior, toda vez que, el Municipio autorizó conceptos de obra que presentan grietas transversales en las losas de huellas de concreto del arroyo y separación entre las huellas y empedrado de piedra bola, lo que incide en dos conceptos de obra, referente a la: «REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL LAS CHIVAS - MILPILLAS EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA.».

La obra fue adjudicada mediante el procedimiento de licitación simplificada y ejecutada al amparo del contrato PMV/OP/SAERNASR/DGDAA/CAMINOS/VICTORIA/F03590/LS-04/2023 de 01 de agosto de 2023, por los C. Justino Martínez Galván e Iván Osvaldo Chavero Aldape. El importe de los conceptos recomendados asciende a \$116,000.76 pagados con recurso local.

El detalle se muestra a continuación:

Estimación	Descripción	Precio unitario (A)	Unidad	Cantidad recomendada (2) (B)	Importe (C)=(A)*(B)
PAVIMENTOS					
3 (TRES) y 4 (CUATRO)	EPMV.03 Pavimento a base de piedra bola de la región (diámetro aproximado de 6" a 8") de 20 cms. de espesor, asentado en cama de mortero de 15 cms. de espesor y emboquillado con mortero cemento - arena 1:3; Incluye: Mano de obra, materiales, herramienta y equipo, acarreo locales y foráneos, cargas y descargas P.U.O.T. N-CTR-CAR-01-04-009/06	\$ 783.36	M2	70.06 (1)	\$54,882.20
3 (TRES) y 4 (CUATRO)	EPMV.04 Pavimento de concreto H.O de 20 cm de espesor de F'c=250kg/cm2 en huellas de concreto con dimensiones 0.60 m de ancho x 0.20 m de espesor con junta de dilatación a cada 3 m; Incluye: Materiales, desperdicio, equipo, mano de obra, agua según norma N-CTR CAR 1 02 002/00	809.59	M2	55.73 (1)	45,118.45
Subtotal					\$100,000.65
IVA					16,000.10
Total					\$116,000.76

Notas:

- (1) La cuantificación del daño se establece con base en los deterioros detectados en la inspección física efectuada el 23 de junio de 2025, lo cual consta en acta circunstanciada Núm. 001-DAIP, así como en el Dictamen Técnico elaborado por la Unidad de Laboratorio de Obra Pública, de conformidad con los Apartados "2.2.2. Identificación de deterioros, 3. RESULTADOS, 4. CONCLUSIONES, ANEXO II. Identificación de deterioros y ANEXO VI. Informes de Laboratorio". El detalle de la cantidad total determinada se muestra en el **Anexo_Daip_009_Calidad de obra.**
- (2) La cantidad de auditoría corresponde a la proporción pagada con recurso local de las estimaciones. **Anexo_Daip_010_Calidad de obra.**

Fuente de financiamiento concurrente

La obra se sustenta en el Convenio de Coordinación número SAERNASR/DGDAA/CAMINOS/VICTORIA/2023/F03590 y su respectivo anexo, ambos de 16 de junio de 2023, en donde se señala una aportación estatal del 70% del Programa K004.C04.QB0176 Conectando Mi Camino Rural para el ejercicio fiscal de 2023 y una aportación municipal del 30% (la cual se dio con recursos del FAIS 2023).

El anticipo y las estimaciones que incluyen los conceptos señalados se pagaron con recursos locales del ámbito estatal y recursos federales (Cuenta bancaria Banorte 1239119963 VIC CAMINOS 2023), como se muestra:

Anticipo / Estimación		Documentos de Devengo			Documentos de Pago			Fuente de financiamiento
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	
Anticipo	08-ago-23 (1)				3000000366	16-ago-23	\$3,110,188.36	Federal y Estatal Banorte 1239119963 VIC CAMINOS 2023
3 (TRES)	25-oct-23	1900001067	24-nov-23	\$3,489,563.04	3000000750	24-nov-23	2,442,694.13	Federal y Estatal Banorte 1239119963 VIC CAMINOS 2023

Anticipo / Estimación		Documentos de Devengo			Documentos de Pago			Fuente de financiamiento
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	
4 (CUATRO)	21-nov-23	1900001247	08-dic-23	2,035,646.88	3000000889	08-dic-23	1,424,952.82	Federal y Estatal Banorte 1239119963 VIC CAMINOS 2023

Nota:

(1) Se incluye información del anticipo, ya que, si bien fue pagado en el ejercicio 2023, su importe se sigue amortizando en las estimaciones 3 (TRES) y 4 (CUATRO).

Los números generadores de los conceptos recomendados fueron autorizados por el supervisor de la obra, designado mediante oficio PMV/OP/403/06/2023 de 15 de junio de 2023. La obra se encuentra cerrada administrativamente según finiquito de 04 de diciembre de 2023 y acta de entrega - recepción total de 08 de diciembre de 2023.

Requerimientos de información

Con oficio AECF(CIB)/MVIC24EJ_JD/001 de 28 de abril de 2025, se solicitó al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, el expediente unitario de la obra; quien con oficios OFIC/H2024-2027/PMV/OP/291/05/2025 y OFIC/H2024-2027/PMV/OP/482/07/2025²¹ de 09 de mayo y 25 de julio, ambos de 2025, respectivamente, proporcionó en medio magnético la información solicitada.

Con oficios AECF(CIB)/MVIC24EJ_JD/002 y AECF(CIB)/MVIC24EJ_JD/005, de 28 de abril y 27 de junio, ambos de 2025, respectivamente, se solicitó al Tesorero Municipal la documentación relativa al registro contable y comprobantes de pagos (cheque o transferencia electrónica) del anticipo y estimaciones relativos a la obra referida; quien con oficios 214 PMV/TESO/5/2025 y 273 PMV/TESO/5/2025, de 09 de mayo y 07 de julio, ambos de 2025, respectivamente, proporcionó en medio magnético la información requerida.

Con el fin de contar con una opinión con elementos técnicos precisos y objetivos, la Dirección de Auditoría de Infraestructura Pública dependiente de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato (ASEG), conforme a los artículos 23 y 25 fracciones IV, V, VI y VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, solicitó los servicios de la Unidad de Laboratorio de Obra Pública de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato (ULOP), como apoyo técnico, en el ejercicio de la función de fiscalización, a efecto de que con apego a las especificaciones contractuales, normatividad y estándares aplicables, determinar la calidad de los materiales implementados, las propiedades mecánicas y espesores, para establecer las causas probables que dieron origen a los deterioros presentados y el posible tratamiento.

Actas circunstanciadas

En acta circunstanciada Núm. 002_DAIP de 08 de julio de 2025, se hace constar la inspección física realizada por personal de este ente fiscalizador de manera conjunta con el personal designado para atender la diligencia y personal del contratista, a efecto de verificar la ejecución de los conceptos de obra.

²¹ El oficio menciona que se da respuesta al requerimiento AECF(CIB)/MVIC24EJ_JD/006, siendo que se da respuesta al requerimiento AECF(CIB)/MVIC24EJ_JD/001.

En acta circunstanciada Núm. 001_DAIP de 23 de junio de 2025, queda constancia de la visita por parte del personal de la Unidad de Laboratorio de Obra Pública y personal de la Dirección de Auditoría a la Infraestructura Pública, ambos de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; de manera conjunta con personal de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y el contratista, para el reconocimiento de la zona y ejecución de los sondeos exploratorios y levantamiento de deterioros.

Derivado de lo anterior y de acuerdo con los artículos 23 y 25 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, la Unidad de Laboratorio de Obra Pública elaboró el «Dictamen Técnico» de 11 de julio de 2025, (**Anexo_DAIP_011_Dictamen Técnico ULOP**), donde se mencionan las posibles causas y recomendaciones relativas a las deficiencias presentadas, que sirven de sustento a la presente observación, en el cual se concluye lo siguiente:

«(...)

2.2.2. Identificación de deterioros

(...)

Los deterioros identificados en huella consisten en:

- Agrietamiento [Fisura Lineal (Transversal)].
- Daño en el sello de la junta (Separación junta longitudinal).

Los deterioros identificados en empedrado:

- Defectos superficiales (Erosión).
- Daño en el sello de la junta (Separación junta longitudinal).

Es importante indicar que, dado el estado general de la superficie, la cual presenta material de arrastre y trabajos a manera de reparación, los deterioros existentes pudieron haberse no identificado en su totalidad.

(...)

3. RESULTADOS

(...)

Derivado de los resultados obtenidos de los ensayos ejecutados y en comparación con lo contratado y especificado en términos normativos se tiene lo siguiente:

Pavimento

- La **losa de pavimento (huella)** presentó los siguientes resultados:
 - El espesor de la losa de pavimento en huella en ambos puntos (**S₁: 20.8 cm** y **S₂: 22.0 cm**), es conforme al espesor generado y pagado (**20 cm**).
 - La resistencia a la compresión simple del concreto (**S₁: 350 kg/cm²** y **S₁: 303 kg/cm²**), es superior respecto a lo requerido contractualmente (**250 kg/cm²**).
- La **losa de pavimento (empedrado)** presentó los siguientes resultados:

- El espesor de la losa de pavimento en huella en ambos puntos (**S₁: 23.7 cm** y **S₂: 22.5 cm**), es conforme al espesor generado y pagado (**20 cm**).
- La resistencia a la compresión simple del concreto (**S₁: 209 kg/cm²** y **S₁: 169 kg/cm²**), es superior respecto a lo indicado en bitácora (**150 kg/cm²**).
- El material colocado como **subbase**, no se apega a la totalidad de las características de calidad contratadas de acuerdo con la norma N-CMT-4-02-001/21 de la NIT-SICT vigente a la firma del contrato, teniendo:
 - El material de ambos sondeos en la porción de suelo, en términos generales, presentó una composición granulométrica que se apega a lo requerido por la normativa, excepto en el Sondeo 1 donde se presenta en la malla 50 mm un porcentaje que pasa (**82.3 %**) inferior al rango normativo (85 a 100 %). En ambos sondeos el material presenta en su composición sobretamaños (partículas mayores a 75 mm).
 - En ambos puntos el valor del Límite Líquido (**S₁: 37.7 %** y **S₂: 39.4%**) supera el límite normativo (**30 % Máx.**).
 - En ambos puntos el valor del Índice Plástico (**S₁: 21.2 %** y **S₂: 19.6%**) supera el límite normativo (**10 % Máx.**).
 - En ambos puntos el valor del Equivalente de arena (**S₁: 17 %** y **S₂: 16%**) es inferior al límite normativo (**30 % Mín.**).
 - En ambos puntos el valor del Valor Soporte California (**S₁: 11.5 %** y **S₂: 27.0%**) es inferior al límite normativo (**50 % Mín.**).

El grado de compactación es inferior en ambos sondeos (**S₁: 96 %** y **S₂: 98 ± 2.3²² %**) con respecto al contratado (**100 %**). El contenido de agua del material (**S₁: 20.8 %** y **S₂: 17.5 %**) en ambos puntos es superior respecto al óptimo (**S₁: 14.7 %** y **S₂: 14.7 %**).

Los espesores obtenidos (**S₁: 21.0 cm** y **S₂: 14.0 cm**) son heterogéneos. Es adecuado en el Sondeo 1 e inferior en el Sondeo 2 con una diferencia superior a la tolerancia (**± 1.5 cm**) establecida en la Tabla 1 de la norma N-CTR-CAR-1-04-002/11 de la NIT-SICT, lo anterior respecto al espesor estimado y pagado (**20 cm**).

- El material que corresponde a la capa **subrasante**, en general se apega a las características de calidad de acuerdo con la norma N-CMT-1-03/21 de la NIT-SICT, exceptuando el Índice Plástico del Sondeo 1, el cual, en ambas capas, (**S₁₋₁: 18.2 %** y **S₁₋₂: 15.3 %**) resultó superior al requerido en normativa (**12 % máximo**).

El grado de compactación (**S₁₋₁: 103 %**, **S₁₋₂: 95 ± 2.3² %**, **S₂₋₁: 107 %** y **S₂₋₂: 98 %**) se apega al requerido contractualmente (**95 %**). El contenido de agua del material (**S₁₋₁: 13.4 %**, **S₁₋₂: 15.4 %**, **S₂₋₁: 8.5 %** y **S₂₋₂: 10.0 %**) está en rango de **± 2 %** en Sondeo 1, e inferior en más de 2% en

²² Dado que el resultado de la medición se encuentra próximo a los límites de una especificación, el valor incluye el símbolo \pm que indica un intervalo, seguido de la incertidumbre expandida en la misma unidad de medida. La incertidumbre es calculada con un factor de cobertura $k=2$ y un nivel de confianza del 95%

Sondeo 2 respecto al óptimo obtenido en laboratorio (S_{1-1} : **15.3 %**, S_{1-2} : **16.8 %**, S_{2-1} : **12.4 %** y S_{2-2} : **13.5 %**).

Con relación al espesor es heterogéneo (S_{1-1} : **20.0 cm**, S_{1-2} : **16.0 cm** ∴ $S_{1\text{total}} = \mathbf{36.0 cm}$); S_{2-1} : **20.0 cm** y S_{2-2} : **14.0 cm** ∴ $S_{2\text{total}} = \mathbf{34.0 cm}$), siendo inferior en ambos puntos respecto al espesor estimado y pagado (**40 cm**) y con una diferencia mayor que la tolerancia ($\pm \mathbf{3 cm}$) establecida en la Tabla 1 de la norma N-CTR-CAR-1-01-009/16 de la NIT-SICT. Cabe destacar que el apartado D.1. de la norma N-CMT-1-03/21 de la NIT-SICT establece que para una intensidad de tránsito menor o igual a un millón de ejes equivalentes la capa tendrá un espesor mínimo de **20 cm**.

- La capa de **desplante** se identificó heterogéneo, conforme a lo siguiente:
 - El material del Sondeo 1 no fue muestreado dada su resistencia a la excavación con herramienta manual. En el caso del Sondeo 2 el material se encontró conformado por capas clasificables como Arenas arcillosas (SC), con variación en sus características visuales (color) y propiedades plásticas.
 - La compactación (S_{2-1} : **89 ± 2.3 %**) es adecuado respecto al valor establecido en el concepto contratado (**90%**).
El contenido de agua (S_{2-1} : **9.9 %**) es inferior en más de 2% respecto al óptimo de laboratorio (S_{2-1} : **12.6 %**).

4. CONCLUSIONES

Derivado del análisis de la información digital correspondiente a las etapas de Planeación, Contratación, Ejecución y Entrega-Recepción de la obra, aunado a los trabajos de campo y ensayos de laboratorio, es relevante resaltar:

- Durante la ejecución, no se brindó suficiente evidencia del control de calidad de los conceptos ejecutados. Se omite documentar la evaluación de la calidad de subbase y subrasante. Asimismo, para las compactaciones no se documentan en la frecuencia requerida. Es importante indicar que la Subbase fue evaluada por el control de calidad respecto a un grado de compactación (95%) menor que el contratado (100 %). Dado lo anterior se establece un deficiente desempeño del control de calidad.
- Se identifica que las estimaciones documentan presencia de sobretamaños, los cuales durante el muestreo fueron confirmados en la capa Subbase. Lo anterior evidencia validación de materiales con deficientes características ante los requisitos normativos establecidos para dicha capa.

Derivado del análisis documental realizado, con los resultados obtenidos de los ensayos de realizados por la ULOP y en conocimiento de los deterioros encontrados en el pavimento, se identifica que, las causas probables son atribuibles a lo siguiente:

Tabla 10. Deterioros y causas probables

DETERIORO		RECURRENCIA	CAUSA PROBABLE
TIPO	SUBTIPO		
AGRIETAMIENTO	Fisuras lineales (Transversales)	Media (Huellas)	Alabeo longitudinal por gradiente térmico.
			Modulación inadecuada (Relación Largo - ancho). Las dimensiones de las losas de concreto han propiciado la formación de fisuras o grietas transversales como reemplazo de una junta.
			Condiciones de soporte deficientes derivados de una inadecuada calidad y baja compactación, es decir, vacíos bajo la losa que disminuyen la capacidad de soporte y estabilidad de esta e incrementan la posibilidad de zonas vulnerables a las deflexiones provocando agrietamiento.
			El agua acumulada en la superficie en puntos específicos por deficiente drenaje superficial podría penetrar por cualquier fisura fina o fisuras de retracción generando ensanchamiento por acción del tráfico y evolucionar a grietas.
			Cambio de capacidad de soporte del material térreo por modificaciones del contenido de agua.
			Falla por deficiente respuesta a la tensión por contracción de secado.
DEFECTOS SUPERFICIALES	Erosión	Alta (Empedrado)	Afectación por escurrimientos combinados de agua y material de arrastre.
			Deficiente acabado superficial afectado por la circulación de vehículos.
DETERIOROS EN JUNTAS	Daño en el sello de la junta (Separación de junta longitudinal)	Media	Falta de contención lateral de la superficie de rodamiento.

En términos generales, se establece lo siguiente:

Deficiente ejecución: Se identifica una deficiente ejecución y control de obra dado por:

- Los trabajos ejecutados no se apegan en su totalidad a las especificaciones contratadas conforme a los resultados de los ensayos ejecutados por la ULOP, principalmente en lo que respecta a la calidad y grado de compactación de la subbase, y al espesor de la subrasante difiere del cobrado.
- Deficiente control topográfico de niveles advertido por las variaciones particulares obtenidas en los espesores de las capas subbase y subrasante, lo que puede generar una interacción deficiente entre capas y estructuras construidas.

5. RECOMENDACIONES TÉCNICAS

Considerando que la frecuencia de muestreo obedece a la normativa encaminada a la verificación de la calidad de los materiales colocados, que en virtud de esto se obtuvieron muestras representativas de los conceptos en estudio mediante la ejecución de los ensayos de campo y laboratorio de acuerdo con el alcance de la ULOP, con pleno conocimiento de los resultados

obtenidos, y una vez que se ha realizado el análisis de los efectos y probables causas que originaron los daños que se presentan en el pavimento, se tiene que:

En conocimiento de los alcances del contrato, las diferencias entre lo pagado y lo físicamente identificado en espesor de subrasante, el tránsito usuario, el tipo de deterioros identificados, el espesor y resistencia del concreto conforme a lo requerido, aunado al incumplimiento puntual de calidad y espesor de subbase, se recomienda el reanálisis de la estructura para validar cumpla en los sectores críticos con los requisitos de las condiciones de servicio actuales y esperadas. Y conforme a los resultados considerar:

- I. Si de la revisión se determina que la estructura actual satisface las necesidades del proyecto, puede considerarse como alternativa la reparación o mantenimiento superficial para conservar y/o prolongar la vida del pavimento, en atención al tipo y severidad de los deterioros, preferentemente, de acuerdo con lo establecido en los Trabajos de Conservación Rutinaria de la NIT-SICT. Para este caso, se debe considerar:

- **Defectos superficiales:**

Realizar una limpieza de la superficie de rodamiento que permita identificar defectos complementarios a los presentados e implementar acciones para su atención, lo anterior conforme a la norma N-CSV-CAR-2-02-001/10 de la NIT-SICT.

- **Agrietamientos y daños en juntas:**

Limpieza y sellado de la totalidad de las zonas afectadas, atendiendo acorde a lo establecido en la norma N-CSV-CAR-2-02-005/02 de la NIT-SICT, para impermeabilizar la superficie y de esta manera se evite el ingreso de agua a las capas inferiores y con ello evitar afectaciones mayores.

- II. Si de la revisión se determina que la estructura actual no satisface las necesidades del proyecto considerar la reconstrucción parcial o total de la estructura en apego a las características de los materiales de la NIT-SICT.

Independientemente de las acciones que se opten implementar en la vialidad para garantizar la serviciabilidad de esta, es importante considerar las medidas correspondientes para la contención de la estructura así como la implementación de obras de drenaje complementarias que permitan la conducción y captación eficiente del agua pluvial, con el objetivo de evitar estancamientos sobre la superficie del pavimento que no solo afectan la funcionalidad de la vía, sino que también provocan un rápido deterioro de las losas al mantenerlas expuestas a saturación por periodos prolongados.

En caso de no implementar de manera inmediata las recomendaciones o alguna otra alternativa, se debe considerar la protección del pavimento mediante el sellado de las fisuras y/o grietas para evitar la filtración de agua a la subestructura y con ello evitar afectaciones mayores. Se considera necesario implementar un programa de monitoreo para dar seguimiento a las zonas afectadas y trabajos realizados.

Es necesario resaltar que, las recomendaciones son emitidas, con base en el análisis integral de la zona de estudio y su propósito es promover acciones para generar certeza en la atención de las condiciones detectadas y garantizar la funcionalidad de la vialidad. La contratante, en el uso de sus atribuciones deberá determinar y/o validar las acciones correspondientes a realizar fundamentado en los estudios que en su caso determine factibles ejecutar y/o solicitar, lo anterior deberá estar soportado por un experto técnico en la materia, y en apego a la normativa aplicable.

De manera complementaria, se sugiere analizar los siguientes hallazgos derivados del análisis documental y trabajos de campo que advierten incumplimientos relativos a:

Subbase. *En términos de incumplimiento de calidad y local de espesor.*

Subrasante. *En términos de incumplimiento de espesor.*

De lo anterior, es importante tener en cuenta lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, que establece:

Artículo 157: (Tercer párrafo)

«(...) serán responsabilidad del contratista los daños y perjuicios ocasionados al ente público contratante con motivo de la ejecución de los trabajos derivados de un proyecto ejecutivo deficiente, en el caso de que como profesional y experto en la materia no detecte la deficiencia, o aun detectándola, no prevenga al ente público contratante ya sea por bitácora o por escrito, de que al ejecutar la obra o el servicio en las condiciones de proyecto, necesariamente se presentará una deficiencia.»

- Establecer en los presupuestos las referencias normativas de calidad de la NIT-SICT en su versión vigente a la fecha de contratación y apearse a los requisitos plasmados en estos y en los soportes técnicos aplicables.*
- Promover y mantener el adecuado acompañamiento del control de calidad conforme a los conceptos ejecutados y la normativa aplicable.*
- Implementar programas de monitoreo para el aseguramiento de calidad en las obras que soporten la adecuada validación de los procesos por la supervisión de la obra.*
- Integrar como parte de la documentación de soporte de los conceptos de trazo la entrega de la información de topografía, en particular la nivelación de las capas.*
- Integrar listas de verificación de expedientes que permitan validar la inclusión de información requerida por la normativa relativa a los procesos administrativos de autorización de estimaciones, a efecto de que las cantidades de obra estimadas susceptibles de evaluación de la calidad cuenten con el debido soporte previo a su liberación para pago.*

(...)».

Acta de cierre

Con acta circunstanciada Núm. 009_DAIP de 02 de septiembre de 2025, se dio a conocer el hallazgo al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

Hallazgos relacionados

La presente recomendación tiene relación con la **Observación Núm. 013:** Cantidades autorizadas. Contrato PMV/OP/SAERNASR/DGDAA/CAMINOS/VICTORIA/F03590/LS-04/2023 y **Recomendación Núm. 004:** Cantidades autorizadas. Contrato PMV/OP/SAERNASR/DGDAA/CAMINOS/VICTORIA/F03590/LS-04/2023, por ser mismo contrato y contratista.

Atención de recomendación

Conforme al artículo 37, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en respuesta a la presente recomendación, corresponderá precisar las mejoras implementadas, las acciones a realizar o, en su caso, justificar la improcedencia de su atención.

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar o atender la presente recomendación.

Respuesta:

Presidente Municipal

Mediante escrito sin número ni fecha, recibido el 10 de octubre de 2025 a través de la firma electrónica del Presidente Municipal, se dio respuesta al Pliego de Observaciones y Recomendaciones, sin embargo, no se pronuncia ni envía documentación respecto a la presente observación.

Posteriormente, mediante oficio OFIC/H2024-2027/PMV/DP/219/2025 de 13 de octubre de 2025 suscrito por el Presidente Municipal y recibido mediante su firma electrónica el 13 de octubre de 2025, envió respuesta complementaria y respecto de la presente recomendación, señaló lo siguiente:

«(...) la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano generó y anexa los siguientes documentos:

1. - Notificación de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Publicas al contratista solicitándole atender la observación o en su caso realice el reintegro.
2. - Notificación al supervisor donde se solicita atender en coordinación con el contratista e informar el resultado de las gestiones realizadas para la solventar las observaciones o en su caso solicitar el pago del reintegro correspondiente.
- 3.- Correo enviado por el supervisor, anexando respuesta del contratista dirigido al director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, donde argumenta que se compromete al suministro y colocación de los conceptos observados.» (sic)

Anexa copia simple digital de:

- Correo electrónico de 01 de octubre de 2025, con el que, el Supervisor de obra hace de conocimiento al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, la respuesta del

contratista y señala: «referente al correo anterior en donde solicita el acompañamiento y coordinación con el contratista para la solvatación de las observaciones y recomendaciones del Pliego de observaciones 2025 de Enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024 de Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero de la ASEG en específico de la obra: REHABILITACIÓN DEL CAMINO RURAL LAS CHIVASMILPILLAS EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA bajo contrato: PMV/OP/SAERNASR/DGDAA/CAMINOS/VICTORIA/F03590/LS-04/2023.

Por medio del presente hago de conocimiento la respuesta que el contratista emitió a esta dirección mediante oficio con fecha del día 30 de Septiembre del 2025. Para la solvatación de las observaciones y recomendaciones del Pliego de observaciones 2025.» (sic)

- Oficio 01/2025 de 18 de septiembre de 2025, con el cual, el contratista C. Justino Martínez Galván manifiesta: «(...), de acuerdo a la Inspección física realizada en la obra y en la cuantificación de la misma por el momento me comprometo (...) realizar el reintegro de (...) Pavimento a base de piedra bola de la región y en Pavimento en huellas de concreto con un Importe total de por \$116,000.76. Con base en los deterioros detectados en la Inspección física efectuada el 23 de junio del 2025 lo cual consta en el acta circunstanciada Num.001_DAIP así como el dictamen técnico elaborado por la Unidad de Laboratorio. (...)» (sic)

Ex Presidente Municipal

Mediante escrito sin número de 06 de octubre de 2025, suscrito por el Ex Presidente Municipal y recibido el 06 de octubre de 2025 en la Unidad de Correspondencia y Notificación de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, se dio respuesta al Pliego de Observaciones y Recomendaciones, sin embargo, no se pronuncia ni envía documentación respecto a la presente recomendación.

Valoración:

Si bien el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, envía documentación que muestra las gestiones efectuadas con el Contratista a fin de atender la recomendación, y este se compromete a reintegrar el importe recomendado, lo cierto es que, no se proporciona evidencia documental que lo acredite; así como aquella que demuestre el análisis efectuado para confirmar o descartar la autorización de conceptos que presentan deficiencias de calidad, y en su caso, de la reparación o sustitución de las áreas afectadas, a efecto de garantizar la vida útil y el buen funcionamiento de la obra.

Asimismo, el Ex Presidente Municipal, no se pronuncia ni envía documentación que atienda la presente recomendación.

Acorde a lo expuesto, el ente fiscalizado proporciona documental respecto a las acciones que se encuentra realizando, mismas que resultan insuficientes para acreditar su implementación, por lo que la recomendación se considera **No Atendida**.

Recomendación Núm. 004: Cantidades autorizadas. Contrato PMV/OP/SAERNASR/DGDAA/CAMINOS/VICTORIA/F03590/LS-04/2023.

Rubro: 1.2.3 Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso.

Cuenta: 1235561500 «CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION» (sic)

Se recomienda que el Municipio realice las acciones de seguimiento consistentes en el análisis documentado para confirmar o descartar la autorización de cantidades en dos conceptos de obra, de las cuales no se acredita su ejecución, y en su caso, someter a aprobación de la Unidad Administrativa Responsable, las acciones resarcitorias ante la posible actualización de supuestos de reintegro o recuperación del importe correspondiente, referente a la obra: «REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL LAS CHIVAS - MILPILLAS EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA.»



21°19'06.4"N 100°13'49.7"W

Ello, a efecto de fortalecer los procesos de revisión y autorización de los números generadores de los conceptos de obra, en beneficio del costo de la obra, la correcta aplicación del recurso y el cumplimiento de la legislación aplicable.

Lo anterior, toda vez que, se detectaron cantidades en dos conceptos de obra, de las cuales no se acredita su ejecución.

La obra fue adjudicada mediante el procedimiento de licitación simplificada y ejecutada al amparo del contrato PMV/OP/SAERNASR/DGDAA/CAMINOS/VICTORIA/F03590/LS-04/2023 de 01 de agosto de 2023, por los C. Justino Martínez Galván e Iván Osvaldo Chavero Aldape. El importe de los conceptos recomendados asciende a \$37,332.41 pagados con recurso local.

El detalle se muestra a continuación:

Estimación	Descripción	Precio Unitario (A)	Unidad	Cantidad ⁽³⁾			Importe (E)=(A)*(D)
				Autorizada (B)	Auditoría (C)	Diferencia (D)=(B)-(C)	
PAVIMENTOS							
1(UNO)	UEC.UB.10.100.1055 Capa Subrasante, con material procedente de banco, compactada al 95 % de su PVSM en capas de 20 cm. Incluye: abundamiento, acarreo de material e incorporación de agua para compactar, de acuerdo a norma NCTRCAR1 01 009/16.	\$474.17	M3	1,694.00	1,660.46 (1)	33.54	\$15,903.66
2(DOS)	UEC.IV.16.100.1015 Sub base hidráulica en carretera para menos de 1x106 ejes equivalentes acumulados, con materiales pétreos procedentes de bancos que elija el contratista incluyendo acarreo, compactada al 100% conforme lo indicado en el proyecto, por unidad de obra terminada. N.CTR.CAR. 1.04.002/11.	646.01	M3	848.40	823.20 (2)	25.20	\$16,279.45
						Subtotal	\$32,183.11
						IVA	5,149.30
						Total	\$37,332.41

Notas:

(1) La cantidad de auditoría se determinó considerando la diferencia de espesor entre el autorizado (40 cm) y el mencionado en el Dictamen Técnico de 11 de julio de 2025, elaborado por la Unidad de Laboratorio de Obra Pública (ULOP) (34 cm), en el cadenamiento donde realizó el sondeo No 2 (0+769.30) y tomando el tramo del cadenamiento 0+728 al 0+860 del reporte 002 de 04 de septiembre de 2023 presentado en la estimación 1(UNO). **Anexo_DAIP_012_Cantidades autorizadas.**

(2) La cantidad de auditoría se determinó considerando la diferencia de espesor entre el autorizado (20 cm) y el mencionado en el Dictamen Técnico de 11 de julio de 2025, elaborado por la Unidad de Laboratorio de Obra Pública (ULOP) (14 m), en el cadenamiento donde se realizó el sondeo No 2 (0+769.30) y tomando el tramo del cadenamiento 0+700 al 0+800 del reporte 001 de 28 de septiembre de 2023 presentado en la estimación 2(DOS). **Anexo_DAIP_012_Cantidades autorizadas.**

(3) La cantidad autorizada y de auditoría corresponde a la proporción pagada con recurso local de las estimaciones. **Anexo_DAIP_013_Cantidades autorizadas.**

Fuente de financiamiento concurrente

La obra se sustenta en el Convenio de Coordinación número SAERNASR/DGDAA/CAMINOS/VICTORIA/2023/F03590 y su respectivo anexo, ambos de 16 de junio de 2023, en donde se señala una aportación estatal del 70% del Programa K004.C04.QB0176 Conectando Mi Camino Rural para el ejercicio fiscal de 2023 y una aportación municipal del 30% (la cual se dio con recursos del FAIS 2023).

El anticipo y las estimaciones que incluyen los conceptos señalados se pagaron con recursos locales del ámbito estatal y recursos federales (Cuenta bancaria Banorte 1239119963 VIC CAMINOS 2023), como se muestra:

Anticipo/ Estimación		Documentos de devengo			Documentos de pago			Fuente de financiamiento
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	
Anticipo	08-ago-23 (1)				3000000 366	16-ago-23	\$3,110,188.36	Federal y Estatal Banorte 1239119963 VIC CAMINOS 2023
1(UNO)	12-sep-23	19000006 85	18-sep-23	\$2,964,093.94	3000000 428	18-sep-23	2,200,063.21	Federal y Estatal Banorte 1239119963 VIC CAMINOS 2023
		19000006 87	18-sep-23	178,853.52				
	06-oct-23	19000008 22	06-oct-23	146,094.42	3000000 556	06-oct-23	108,436.84	
		19000008 24	06-oct-23	8,815.34				

Anticipo/ Estimación		Documentos de devengo			Documentos de pago			Fuente de financiamiento
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	
2 (DOS)	11-oct-23	190000102	18-oct-23	1,148,460.34	3000000	18-oct-23	803,922.24	Federal y Estatal Banorte 1239119963 VIC CAMINOS 2023
		2			691			

Nota:

(1) Se incluye información del anticipo, ya que, si bien fue pagado en el ejercicio 2023, su importe se sigue amortizando en las estimaciones 1 (UNO) y 2 (DOS).

Los números generadores de los conceptos recomendados fueron autorizados por el supervisor de la obra, designado mediante oficio PMV/OP/403/06/2023 de 15 de junio de 2023. La obra se encuentra cerrada administrativamente según finiquito de 04 de diciembre de 2023 y acta de entrega - recepción total de 08 de diciembre de 2023.

Requerimientos de información

Con oficio AECF(CIB)/MVIC24EJ_JD/001 de 28 de abril de 2025, se solicitó al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, el expediente unitario de la obra; quien con oficios OFIC/H2024-2027/PMV/OP/291/05/2025 y OFIC/H2024-2027/PMV/OP/482/07/2025²³ de 09 de mayo y 25 de julio, ambos de 2025, respectivamente, proporcionó en medio magnético la información solicitada.

Con oficios AECF(CIB)/MVIC24EJ_JD/002 y AECF(CIB)/MVIC24EJ_JD/005, de 28 de abril y 27 de junio, ambos de 2025, respectivamente, se solicitó al Tesorero Municipal la documentación relativa al registro contable y comprobantes de pagos (cheque o transferencia electrónica) del anticipo y estimaciones relativos a la obra referida; quien con oficios 214 PMV/TESO/5/2025 y 273 PMV/TESO/5/2025, de 09 de mayo y 07 de julio, ambos de 2025, respectivamente, proporcionó en medio magnético la información requerida.

Actas circunstanciadas

En acta circunstanciada Núm. 002_DAIP de 08 de julio de 2025, se hace constar la inspección física realizada por personal de este ente fiscalizador de manera conjunta con el personal designado para atender la diligencia y personal del contratista, a efecto de verificar la ejecución de los conceptos de obra.

Acta de cierre

Con acta circunstanciada Núm. 009_DAIP de 02 de septiembre de 2025, se dio a conocer el hallazgo al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

Hallazgos relacionados

La presente recomendación tiene relación con **Observación Núm. 013:** Cantidades autorizadas. Contrato PMV/OP/SAERNASR/DGDAA/CAMINOS/VICTORIA/F03590/LS-04/2023 y **Recomendación Núm. 003:** Calidad de obra. Contrato

²³ El oficio menciona que se da respuesta al requerimiento AECF(CIB)/MVIC24EJ_JD/006, siendo que se da respuesta al requerimiento AECF(CIB)/MVIC24EJ_JD/001.

PMV/OP/SAERNASR/DGDAA/CAMINOS/VICTORIA/F03590/LS-04/2023, por ser mismo contrato y contratista.

Atención de recomendación

Conforme al artículo 37, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en respuesta a la presente recomendación, corresponderá precisar las mejoras implementadas, las acciones a realizar o, en su caso, justificar la improcedencia de su atención.

Se solicita proporcione los documentos, información, argumentación y demás elementos que a su interés estime suficientes y adecuados para aclarar o atender la presente recomendación.

Respuesta:

Presidente Municipal

Mediante escrito sin número ni fecha recibido el 10 de octubre de 2025, a través de la firma electrónica del Presidente Municipal, se dio respuesta al Pliego de Observaciones y Recomendaciones, sin embargo, no se pronuncia ni envía documentación respecto a la presente recomendación.

Posteriormente, mediante oficio OFIC/H2024-2027/PMV/DP/219/2025 de 13 de octubre de 2025 suscrito por el Presidente Municipal y recibido mediante su firma electrónica el 13 de octubre de 2025, envió respuesta complementaria y respecto de la presente recomendación no emitió argumento alguno, sin embargo, envía copia simple de:

- Correo electrónico del 24 de septiembre de 2025, con el que, el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (sic) hace de conocimiento del Supervisor de obra comisionado la recomendación y le señala: *«(...) Por lo que solicito que en COORDINACION con el contratista presente ante la dirección alguna Información que considere pertinente para la solventación de la OBSERVACION o en su caso realice el reintegro por la cantidad observada. Tiene 5 días hábiles para dar contestación a la observación. Se anexan observaciones y anexos en formato pdf, así mismo, se hace de su conocimiento que la cantidad de la recomendación 004, corresponde únicamente al porcentaje estatal.»* (sic)
- Correo electrónico de 01 de octubre de 2025, con el que, el Supervisor de obra hace de conocimiento al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, la respuesta del contratista y señala: *«referente al correo anterior en donde solicita el acompañamiento y coordinación con el contratista para la solvatación de las observaciones y recomendaciones del Pliego de observaciones 2025 de Enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024 de Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero de la ASEG en específico de la obra: REHABILITACIÓN DEL CAMINO RURAL LAS CHIVAS-MILPILLAS EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA bajo contrato: PMV/OP/SAERNASR/DGDAA/CAMINOS/VICTORIA/F03590/LS-04/2023. Por medio del presente hago de conocimiento la respuesta que el contratista emitió a esta dirección mediante oficio con fecha del día 30 de Septiembre del 2025. Para la solvatación de las observaciones y recomendaciones del Pliego de observaciones 2025.»* (sic)
- Oficio 01/2025 de 18 de septiembre de 2025, con el cual, el contratista C. Justino Martínez Galván manifiesta: *«(...) de acuerdo a la Inspección física realizada en la obra y en la*

cuantificación de la misma por el momento me comprometo (...) y realizar el reintegro de los conceptos de la partida de PAVIMENTOS : capa Sub rasante, capa Sub base Hidráulica con un Importe total de \$37,332.41(...)» (sic)

Ex Presidente Municipal

Mediante escrito sin número de 06 de octubre de 2025, suscrito por el Ex Presidente Municipal y recibido el 06 de octubre de 2025 en la Unidad de Correspondencia y Notificación de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, se dio respuesta al Pliego de Observaciones y Recomendaciones, sin embargo, no se pronuncia ni envía documentación respecto a la presente recomendación.

Valoración:

Si bien el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, envía documentación que muestra las gestiones efectuadas con el Contratista a fin de atender la recomendación, y este se compromete a realizar el reintegro de los conceptos de capa de subrasante y sub base hidráulica por un importe total de \$37,332.41, lo cierto es que, no se proporciona evidencia documental que lo acredite; así como aquella que demuestre el análisis efectuado para confirmar o descartar la autorización de cantidades en dos conceptos de obra, de las cuales no se acredita su ejecución, y en su caso, las acciones resarcitorias ante la posible actualización de supuestos de reintegro o recuperación del importe correspondiente.

Asimismo, el Ex Presidente Municipal, no se pronuncia ni envía documentación que atienda la presente recomendación.

Acorde a lo expuesto, el ente fiscalizado proporciona documental respecto a las acciones que se encuentra realizando, mismas que resultan insuficientes para acreditar su implementación, por lo que, la recomendación se considera **No Atendida**.

III. PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL

De conformidad con lo establecido por el artículo 82, fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el primer párrafo del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y toda vez que del proceso de fiscalización pudieran actualizarse presuntos incumplimientos a las disposiciones fiscales o bien respecto a ingresos, adquisiciones o facturaciones que por su monto, origen o instrumentación pudieran derivar en aquellos, esta Auditoría Superior del Estado de Guanajuato realizó el análisis respectivo del cual derivó el siguiente resultado:

ÚNICO. En atención a los resultados relativos a la revisión contenidos en el apartado II. Observaciones y Recomendaciones; respuesta emitida por el

Sujeto Fiscalizado y valoración correspondiente de este Informe de Resultados, se concluye que es procedente la promoción del inicio de facultades de comprobación fiscal.

<i>RFC Contribuyente</i>	<i>Número de observación</i>
SADV860311 SAMA930506 VARS600625 SADV860311 SADV860311 VARS600625 SAMA930506 RERM030529	<i>Núm. 007: Falta de CFDI. Materiales.</i>
REAF730221	<i>Núm. 010: Falta de CFDI. Feria.</i>

Autoridad fiscal competente: Servicio de Administración Tributaria.

IV. COMUNICADO ANTE ÓRGANOS DE CONTROL Y AUTORIDADES QUE ADMINISTRAN PADRONES DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y en el segundo párrafo del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, una vez que el presente Informe de Resultados sea acordado por el Congreso del Estado, esta Auditoría Superior del Estado de Guanajuato pondrá en conocimiento de los órganos de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, según corresponda, las observaciones:

ÚNICO. En atención a los resultados relativos a la revisión contenidos en el apartado II. Observaciones y Recomendaciones; respuesta emitida por el Sujeto Fiscalizado y valoración correspondiente de este Informe de Resultados, se concluye que es procedente hacer del conocimiento de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, según corresponda, por las presuntas irregularidades o incumplimientos de estos últimos en contrataciones públicas detectadas durante la revisión.

Con base en lo expuesto en el párrafo que antecede, se desprenden las presuntas irregularidades o incumplimientos de las personas siguientes:

Proveedores	Contratistas	RFC	Número de observación
No aplica	Consortio Constructor Armae, S.A. de C.V.	CCA1002187P2	Observación Núm. 012: Cantidades de insumos en precios unitarios. Contrato: PMV/OP/SAERNASR/DGDAA/CAMINOS/VICTORIA/F03590/AD-03/2023.
No aplica	C. Justino Martínez Galván Iván Osvaldo Chavero Aldape.	MAGJ810219377 CAAI910613TEA	Observación Núm. 013: Cantidades autorizadas. Contrato PMV/OP/SAERNASR/DGDAA/CAMINOS/VICTORIA/F03590/LS-04/2023.
No aplica	C. José Luis Vega Cruz	VECL850605820	Observación Núm. 014: Cantidades de insumos en precios unitarios. Contrato: PMV/OP/SEDESHU-GTO-PEMC/LS-08/2023.

Autoridad que administra el padrón de contratistas: La Secretaría de Obra Pública.

V. OTROS DATOS INFORMATIVOS.

a) Seguimiento a recomendaciones de ejercicios anteriores

La ASEG, en conjunto con los servidores públicos de los entes fiscalizados realiza la evaluación, análisis de causas y riesgos de las observaciones y recomendaciones del Proceso de Fiscalización en ejercicios de fiscalización anteriores, con la filosofía de promover y establecer compromisos de mejora, también conocidos como Agenda de Mejora, que coadyuve a fortalecer los esquemas de gestión e intervención pública para asegurar razonablemente la no reincidencia.

El avance en la Agenda de Mejora en materia de las observaciones y recomendaciones derivadas de la **Revisión de Cuenta Pública** a la **Administración Pública del Municipio de Victoria, Gto.**, se encuentra en el siguiente enlace.



VI. ANEXOS

Se adjuntan al presente los siguientes anexos:

Nombre del anexo
Financiero
Anexo_FIN_001«FF_Investigación de mercado»
Anexo_FIN_002«Compras fraccionadas»
Anexo_FIN_003«Rezago de impuesto predial»
Anexo_FIN_004«Fuente de financiamiento»
Infraestructura
Anexo_DAIP_001_Detalle de obras
Anexo_DAIP_002_Cantidades de insumos en precios unitarios
Anexo_DAIP_003_Cantidades de Insumos en precios unitarios
Anexo_DAIP_004_Antecedentes
Anexo_DAIP_005_Cantidades autorizadas
Anexo_DAIP_006_Cantidades de insumos en precios unitarios
Anexo_DAIP_007_Cantidades de insumos en precios unitarios
Anexo_DAIP_008_Expedientes unitarios
Anexo_DAIP_009_Calidad de obra
Anexo_DAIP_010_Calidad de obra
Anexo_DAIP_011_Dictamen Técnico ULOP
Anexo_DAIP_012_Cantidades autorizadas
Anexo_DAIP_013_Cantidades autorizadas
Anexo_DAIP_014_Valorción_Expedientes unitarios

VII. FIRMA ELECTRÓNICA

El presente documento, se firma electrónicamente por el personal directivo a cargo de realizar la revisión de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, cuarto párrafo, 7 y 15 de la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, y 15 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Conforme al artículo 37 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, computados a partir del día hábil siguiente al de la presente notificación, para hacer valer el recurso de reconsideración previsto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y su Reglamento.

ATENTAMENTE

Guanajuato, Gto., a 22 de octubre de 2025

Mtro. Juan Víctor Fonseca López

Auditor Superior del Estado de Guanajuato

C.P., P.C.C.A. y M.A. Víctor Manuel Padilla Luna

Auditor Especial de Cumplimiento Financiero

C.P. y P.C.C.A Carlos Díaz Romero

Director de Auditoría y Revisión de Cuenta Pública Municipal

Ing. José Federico Pérez Tapia

Director de Auditoría de Infraestructura Pública



Encuesta de calidad en Revisiones y Auditorías de cumplimiento financiero.



Administración Pública del Municipio de Victoria, Gto.



INFORME DE RESULTADOS **2025**

